

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada.

Área: Consejo Comunal “La Florida”

Sub-Área: Departamento Administrativo.

Objetivo General:

Evaluar los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal “La Florida”, para la planificación, ejecución, control y rendición de cuenta de la Obra: Ampliación y Mejoras de la Escuela Básica Bolivariana la Florida, municipio Miranda, estado Falcón, por Bs. 370.000,00, durante el ejercicio fiscal 2012, relacionados con los recursos asignados por la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDACONSEJOS), al Consejo Comunal “La Florida”, Parroquia Sabaneta, municipio Miranda, estado Falcón.

Código de la Actuación: AOC-001-2013

Tipo de Actuación: Auditoría de Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

Los Ciudadanos y Ciudadanas pertenecientes a la comunidad del Sector La Florida, Parroquia Sabaneta, municipio Miranda, estado Falcón”, reunidos en Asamblea Constitutiva Comunitaria de Ciudadanos y Ciudadanas, decidieron adecuar los Estatutos Sociales del Consejo Comunal denominado "La Florida"; según consta en Acta Constitutiva de fecha 21-06-2010, registrada ante la Taquilla Única de Registro del Poder Popular, para las Comunas y Protección Social, estado Falcón, en fecha 19-08-2010 bajo el Número 11-14-07-001-0011, y ante el Registro Público del municipio Miranda del estado Falcón Código: 338, bajo el Número 27, Folio 113, Tomo 23 de fecha 28 de septiembre de 2010.

Alcance y Objetivo Específico

La actuación fiscal, se orientó hacia la evaluación de los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal “La Florida”, para la planificación, ejecución, control y rendición decuenta de la Obra: Ampliación y Mejoras de la Escuela Básica Bolivariana la Florida, municipio Miranda, estado Falcón, por Bs. 370.000,00, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. En virtud de lo cual, se realizó el análisis exhaustivo de la documentación consignada por el Consejo Comunal.

Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 28-01-2013 al 08-02-2013.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y sublegales en los procedimientos realizados por el Consejo Comunal para la ejecución del proyecto.
- Determinar los procedimientos utilizados por el Consejo Comunal “La Florida”, para la selección del proyecto de obra.
- Verificar la modalidad de contratación adoptada por el Consejo Comunal “La Florida” para la ejecución del proyecto de obra.
- Verificar los procedimientos utilizados por el Consejo Comunal, para la recepción y administración de los recursos financieros transferidos por la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDA CONSEJOS).
- Determinar a través de la Inspección Física del proyecto, que éste se haya ejecutado en los términos previstos en el correspondiente proyecto y/o contrato.
- Determinar los procedimientos establecido por el Consejo Comunal “La Florida” para la Rendición de Cuentas del proyecto financiado.
- Verificar las actividades de Control realizadas por la Unidad de Contraloría Social del Consejo Comunal con relación al proyecto ejecutado.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- El Consejo Comunal “La Florida”, no constituyó la Comisión Comunal de Contrataciones; de este hecho se dejó constancia en Acta Fiscal N° 01-2013 de fecha 07-02-2013. Al respecto, el numeral 12 del artículo 23 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales vigente para el momento, indica: “La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas tiene las siguientes funciones: “(...) 12. Designar a los y las miembros de la comisión de contratación, conforme a la ley que regula la materia”. En este mismo orden de ideas, el artículo 18 de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 06-09-2010, prevé: “Los Consejos Comunales seleccionarán en asamblea de ciudadanos y ciudadanas los miembros que formarán parte de la Comisión Comunal de Contrataciones, la cual estará conformada por un número impar de al menos cinco miembros principales con sus respectivos o respectivas suplentes, (...)”. Esta situación obedece a las debilidades existentes en el Consejo Comunal, toda vez, que no realizó los trámites pertinentes para proceder a la elección de los miembros de la Comisión Comunal de Contrataciones y someterla a la aprobación de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas; lo que trae como consecuencia que no se asegure la selección de la mejor oferta que garantice la aplicación de los principios de libre competencia y transparencia, a los fines de salvaguardar los recursos.
- En revisión efectuada a la documentación suministrada por los representantes del Consejo Comunal, no se encontró soportes relativos al procedimiento de contratación pública para la adquisición de los materiales a emplear en la ejecución de la Obra, por la cantidad de Bs. 184.921,16; en virtud al monto de adquisición se debió llevar a cabo bajo la modalidad de consulta de precio. De la situación antes planteada se dejó constancia en Acta fiscal N° 01-2013 de fecha 07-02-2013. Al respecto, el numeral 7 del artículo 3 y los artículos 73 y 74 de la Ley de Contrataciones Públicas, indican: Artículo 3: “La presente Ley, será aplicada a los sujetos que a continuación se señalan: Omissis...7. Los Consejos Comunales o cualquier otra organización comunitaria de base que maneje fondos públicos.”

Artículo 73: “Se puede proceder por Consulta de Precios: 1. En el caso de adquisición de bienes o prestación de servicios, si el contrato a ser otorgado por un precio estimado de hasta cinco mil unidades tributarias (5.000 ut). 2. En el caso de ejecución de obras, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado de hasta veinte mil unidades tributarias (20.000 ut). Adicionalmente, se procederá por Consulta de Precios, independientemente del monto de contratación, en caso de obras, servicios o adquisición de bienes, que por razones de interés general deban ser contratados y ejecutados en un plazo perentorio que se determinará de acuerdo a la naturaleza del plan excepcional aprobado por el Ejecutivo Nacional.” Artículo 74: “En la consulta de Precios se deberá solicitar al menos tres ofertas; sin embargo se podrá otorgar la adjudicación si hubiere recibido al menos una de ellas, siempre que cumpla con las condiciones del requerimiento y sea conveniente a los intereses del órgano o ente contratante”. Lo antes planteado, se originó por cuanto la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, no realizó el procedimiento de selección de empresa y/o proveedores para la adquisición de los materiales y bienes, que permitan que se elija la mejor oferta; lo cual impide realizar un análisis de ofertas, que garantice el cumplimiento de los principios de economía, transparencia, honestidad, eficiencia e igualdad, los cuales deben regir en los procedimientos previos a la contratación de obras, prestación de servicios o adquisición de bienes.

- El Consejo Comunal, no cuenta con registros contables que le permitan llevar un control de los ingresos y egresos efectuados durante la administración y ejecución de la Obra; de esta circunstancia se dejó constancia en el Acta Fiscal N° 01-2013 de fecha 07-02-2013. Al respecto, el numeral 2 del artículo 31 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, establece lo siguiente: “Son funciones de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria: (...). 2. Elaborar los registros contables con los soportes que demuestren los ingresos y egresos efectuados” (...). La situación expuesta es debido a que los integrantes de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria del Consejo Comunal, no aplicaron mecanismos de control, tales como libros contables, que le permitan registrar información precisa, exacta y confiable para la correcta y sana administración de los recursos; impidiendo así, que se pueda determinar el origen y composición de todas las operaciones financieras

ejecutadas por la referida Unidad.

- Se constató discrepancia de Bs. 26.257,00 entre las cantidades de materiales adquiridos, según facturas, y las cantidades de materiales utilizados en la Obra de acuerdo a las mediciones realizadas durante la inspección a las instalaciones de la Escuela Básica Bolivariana; de este hecho se dejó constancia en Acta Fiscal N° 001-2013 de fecha 07-02-2013. Al respecto los artículos 14 y 34 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales vigente para la ocurrencia de los hechos, señalan: Artículo 14: “Son deberes de los voceros y voceras del consejo comunal: la disciplina, la participación, la solidaridad, la integración, la ayuda mutua, la corresponsabilidad social, la rendición de cuentas, el manejo transparente, oportuno y eficaz de los recursos que dispongan para el funcionamiento del consejo comunal”. Artículo 34. “Son funciones de la Unidad de Contraloría Social: (...) 2. Ejercer seguimiento, vigilancia, supervisión y control de la ejecución de los planes, proyectos comunitarios y socioproductivos, organizaciones socioproductivas, fases del ciclo comunal y gastos anual generado por los fondos y los recursos financieros y no financieros asignados por Órganos y entes del Poder Público o instituciones privadas al consejo comunal”. Asimismo, la Cláusula Primera del Contrato de Servicio del Profesional por tiempo determinado de fecha 25-06-2012. indica: “El profesional responsable” se obliga a prestar sus servicios profesionales a “El Consejo Comunal” como Ingeniero (a) Residente, durante la ejecución de la Obra “Ampliación y Mejoras de la Escuela Básica Bolivariana La Florida”, y garantizar la ejecución total de la misma, como tal tendrá a su cargo:(...).- Controlar los pagos relacionados con: Adquisición y selección de materiales, pagos de fletes, transporte entre otros.(...) .- Elaborar informe técnico al CONSEJO COMUNAL sobre el avance físico y financiero de la obra, detallando las actividades, cantidad de trabajos ejecutados y control de materiales, control diario y memoria fotográfica.”-(...). Circunstancia originada debido a la ausencia de mecanismos de control, que permitan el desarrollo de las operaciones administrativas y técnicas para la fiscalización, vigilancia y seguimiento en el proceso de ejecución de las cantidades de materiales utilizados en la obra por parte de los responsables de la ejecución de la misma; lo que trae como consecuencia que no se garantice la transparencia en los gastos efectuados en relación con los trabajos

realizados en sitio, así mismo impide evaluar la eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos otorgados para la ejecución del proyecto objeto de la actuación.

CONCLUSIONES:

Sobre la base de las observaciones formuladas, relacionadas con la Auditoría Operativa practicada a la transferencia de los recursos al Consejo Comunal “La Florida”, ubicado en la parroquia Sabaneta, municipio Miranda del estado Falcón, relacionada con la transferencia de recursos otorgados por la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDA CONSEJOS), durante el ejercicio fiscal 2012, para la ejecución de la Obra: “Ampliación y Mejoras de la Escuela Básica Bolivariana la Florida, municipio Miranda, estado Falcón”; se concluye, que los hechos ocurridos, se originaron por deficiencias y debilidades de carácter administrativo, financieros y técnicos del Consejo Comunal “La Florida”, afectando la exactitud y veracidad de las operaciones ejecutadas; así como, en los mecanismos implementados por los responsables del control, seguimiento y fiscalización de los proyectos que se ejecutan, lo que pudiera incidir en la efectividad y eficiencia de la gestión del consejo comunal.

RECOMENDACIONES

- El Consejo Comunal a través de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, debe designar a los miembros de la Comisión Comunal de Contrataciones, para asegurar la selección de la mejor oferta a fin de garantizar la aplicación de los principios de transparencia y salvaguardar los recursos.
- La Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria debe velar por que se realicen los procedimientos de selección de empresas para la adquisición de los materiales, a fin de analizar las ofertas presentadas y garantizar los principios que deben regir en los procedimientos previos a la contratación de las obras, prestación de servicios o adquisición de bienes.
- La Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria debe efectuar los registros contables con los soportes que avalen los ingresos y egresos efectuados; a fin de demostrar el origen y



composición de todas las operaciones financieras ejecutadas.

- El Colectivo de Coordinación Comunitaria y el Ingeniero Responsable de la Obra, deben adoptar mecanismos de supervisión, seguimiento y control de las actividades administrativas, financieras y técnicas, a fin de garantizar que los gastos efectuados se ajusten al proyecto de obra.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada.

Área: Consejo Comunal “Prolongación Ampíes”

Sub-Área: Consejo Comunal “Prolongación Ampíes”

Objetivo General:

Evaluar los procedimientos establecidos por el consejo comunal, para la planificación, ejecución, control y rendición de cuenta del proyecto: Dotación de la Farmacia Comunitaria Social y Popular de la Prolongación Ampíes de la Ciudad de Coro, municipio Miranda del estado Falcón”, por un monto de Bs 82.534,46, durante el ejercicio fiscal 2011, relacionados con los recursos asignados por el Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES) y por intermedio de la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDA CONSEJOS) al Consejo Comunal “Prolongación Ampíes, parroquia San Antonio, municipio Miranda, estado Falcón.

Código de la Actuación:AOC-02-2013

Tipo de Actuación: Auditoría de Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

Los ciudadanos y ciudadanas pertenecientes a la comunidad Prolongación Ampíes de la Parroquia San Antonio, municipio Miranda, estado Falcón, reunidos en Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, decidieron constituir el Consejo Comunal denominado “Prolongación Ampíes”; según consta en Acta Modificatoria de los Estatutos Sociales del referido consejo comunal y Certificado de Registro N° MPPCPS/011707, registrado bajo el N° 11-14-01-001-0049, en el Sistema de Taquilla Única de Registro del Poder Popular del estado Falcón, en fecha 17-06-2010.

Alcance y Objetivo Específico

La presente actuación fiscal, se orientó hacia la evaluación exhaustiva de los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal “Prolongación Ampíes”, para la planificación, ejecución, control y rendición de cuenta del proyecto: Dotación de la Farmacia Comunitaria Social y Popular de la Prolongación Ampíes de la Ciudad de Coro, municipio Miranda del estado Falcón, por un monto de Bs 82.534,46, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 28-01-13 al 08-02-2013.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y sublegales en los procedimientos realizados por el Consejo Comunal para la ejecución del proyecto.
- Verificar los Procedimientos realizados por el Consejo Comunal “Prolongación Ampíes”, para la selección del proyecto.
- Verificar la modalidad de contratación adoptada por el Consejo Comunal “Prolongación Ampíes”, para la ejecución del proyecto.
- Verificar los procedimientos utilizados por el Consejo Comunal, para la recepción y administración de los recursos financieros transferidos por el Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES), por intermedio de la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDA CONSEJOS).
- Determinar mediante inspección física de los bienes muebles, que se hayan adquirido, en los términos previstos en el correspondiente proyecto.
- Verificar los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal para la rendición de cuentas del proyecto financiado.
- Verificar las actividades de control realizadas por la Unidad de Contraloría Social del Consejo Comunal con relación al proyecto ejecutado.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- El Consejo Comunal Prolongación Ampíes, no constituyó la Comisión Comunal de Contrataciones. De este hecho se dejó constancia en Acta Fiscal N° 001-2013 de fecha 31-01-2013. Al respecto, el numeral 12 del artículo 23 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, establece: “La asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas tiene las siguientes funciones: Omisssis 12. Designar a los y a las miembros de la comisión de contratación, conforme a la ley que regula la materia.” Por otra parte, el artículo 18 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.165 de fecha 28-04-2009, prevé: “Los Consejos Comunales seleccionarán en asamblea de ciudadanos y ciudadanas los miembros que formarán parte de la Comisión Comunal de contrataciones, la cual estará conformada por un número impar de al menos cinco (05) miembros principales con sus respectivos suplentes, igualmente se designarán un secretario con derecho a voz, mas no a voto y sus decisiones serán igualmente validadas por la Asamblea, siendo regulado su funcionamiento en el Reglamento de la presente Ley”. Esta situación obedece a debilidades existentes en el Consejo Comunal, toda vez, que no realizó los trámites pertinentes para proceder a la elección de los miembros de la Comisión Comunal de Contrataciones y someterla a la aprobación de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas; lo que trae como consecuencia que no se garantice la transparencia y sinceridad en la selección de los proveedores por parte del Consejo Comunal, a los fines de elegir la mejor oferta que repercuta en el beneficio e intereses de la comunidad.
- En revisión efectuada a la documentación suministrada por los representantes del Consejo Comunal, se evidenció que el Consejo Comunal, no realizó el procedimiento de selección de empresa y/o proveedores para la “Dotación de la Farmacia Comunitaria Social y Popular de la Prolongación Ampíes de la Ciudad de Coro, municipio Miranda del estado Falcón”, cuyo monto asciende a Bs. 82.534,46, según proyecto anexo; toda vez que, en virtud al monto de adquisición, se debió llevar a cabo un proceso de selección bajo la modalidad de consulta de precio. De la situación antes planteada, se dejó constancia en Acta

Fiscal N° 001-2013 de fecha 31-01-2013. Al respecto, los artículos 73 y 74 de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, indican: Artículo 73: “Se puede proceder por Consulta de Precios: En el caso de adquisición de bienes o prestación de servicios, si el contrato a ser otorgado por un precio estimado de hasta cinco mil unidades tributarias (5.000 UT) Omissis.” Artículo 74: “En la consulta de Precios se deberá solicitar al menos tres ofertas; sin embargo se podrá otorgar la adjudicación si hubiere recibido al menos una de ellas, siempre que cumpla con las condiciones del requerimiento y sea conveniente a los intereses del órgano o ente contratante”. Lo antes planteado, se originó por cuanto el referido proyecto, fue gestionado por los integrantes de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, autorizados en asamblea de ciudadanos y ciudadanas de fecha 21-09-2011, quienes se encargaron directamente de todo el proceso de compra, según exposición de motivo emitida por el Consejo Comunal de fecha 30-01-2013; lo que impide realizar un análisis de ofertas, que garantice el cumplimiento de los principios de economía, transparencia, honestidad, eficiencia e igualdad, los cuales deben regir en los procedimientos previos a la contratación de obras, prestación de servicios o adquisición de bienes.

- Mediante inspección realizada el día 07-02-2013, se constató la existencia de catorce (14) bienes muebles adquiridos por el Consejo Comunal, los cuales se encuentran ubicados en la residencia de uno de los Voceros de la Unidad Ejecutiva. En este sentido, de acuerdo exposición de motivo de fecha 28-01-2013, emitida por la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, se está en espera de autorización de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas para la venta de los referidos bienes. Es importante destacar, que solamente han transcurrido aproximadamente año y medio de la adquisición. De esta situación se dejó constancia en Acta Fiscal N° 003-2013 de fecha 07-02-2013; los bienes en referencia se detallan a continuación: una (01) mesa ejecutiva, una (01) silla gerencial, una (01) papelera metal, tres (03) sillas de aluminio, una (01) vitrina Electrolux, una (01) impresora fiscal con gaveta electrónica, cinco (05) muebles para el kit de impresora registradora. Al respecto, el numeral 10 del artículo 4 y el artículo 50 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales vigente para la ocurrencia del hecho, establece: Artículo 4: “A los efectos de la presente Ley se entiende por: Omissis 10. Gestión: Son las acciones que exigen el cumplimiento de los

objetivos y metas, aprobados por la Asamblea Ciudadanos y Ciudadanas, de cada una de las unidades de trabajo que integran el Consejo Comunal” Omissis. Artículo 50. “Los recursos aprobados y transferidos para los consejos comunales serán destinados a la ejecución de políticas, programas y proyectos comunitarios contemplados en el plan comunitario de desarrollo integral y deberán ser manejados de manera eficiente y eficaz para lograr la transformación integral de la comunidad. Los recursos aprobados por los órganos o entes del Poder Público para un determinado proyecto no podrán ser utilizados para fines distintos a los aprobados y destinados inicialmente, salvo que sea debidamente autorizado por el órgano o ente del Poder Público que otorgó los recursos, para lo cual el consejo comunal deberá motivar el carácter excepcional de la solicitud de cambio del objeto del proyecto, acompañada de los soportes respectivos, previo debate y aprobación de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas”. Tal hecho, se originó por deficiencia en la coordinación entre el Consejo Comunal y Farmapatria; con relación al proyecto de Dotación de equipos, lo que trae como consecuencia que se adquieran bienes a los cuales no se les da el debido uso, lo cual no garantiza una economía eficaz y acorde con los requerimientos de la comunidad.

- De la adquisición de treinta y tres (33) bienes muebles lo cual representa un 100% del proyecto para dotar las instalaciones de la farmacia, se evidenció mediante inspección que únicamente se encuentran diecinueve (19) bienes muebles, es decir, el 57,58% de la adquisición se encuentran en dichas instalaciones, sin que se deje constancia en el informe de seguimiento y control de la Unidad de Contraloría Social del Consejo Comunal. Al respecto, el numeral 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, vigente para la ocurrencia del hecho, establece: “Son funciones de la Unidad de Contraloría Social: (...) 2. Ejercer seguimiento, vigilancia, supervisión y control de la ejecución de los planes, proyectos comunitarios y socioproductivos, organizaciones socioproductivas, fases del ciclo comunal y gastos anual generado por los fondos y los recursos financieros y no financieros asignados por órganos y entes del Poder Público o instituciones privadas al consejo comunal”. Tal situación se origina por debilidades en los mecanismos de control y vigilancia, que regulen las actividades y funciones que debe realizar la Unidad de Contraloría Social; a fin de que se garantice la guarda y custodia de todos los bienes muebles

adquiridos por el Consejo Comunal; lo que trae como consecuencia que no se garantice el cumplimiento del producto esperado en el referido proyecto.

CONCLUSIONES:

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente Informe, se concluye que los hechos ocurridos en el Consejo Comunal "Prolongación Ampíes", se originaron por deficiencias de carácter administrativo y financieros, en tal sentido, estas situaciones limitan llevar un adecuado control de las actividades relacionadas con la administración de los recursos aprobados al Consejo Comunal "Prolongación Ampíes"; que pudieran incidir en la efectividad y eficiencia de la gestión de los proyectos ejecutados por el mencionado Consejo Comunal, para alcanzar las metas, fines y objetivos propuestos.

RECOMENDACIONES

- El Consejo Comunal "Prolongación Ampíes", debe realizar los trámites pertinentes para proceder a la elección de los miembros de la Comisión Comunal de Contrataciones y someterla a la aprobación de la Asamblea de Ciudadanas y Ciudadanos, tal como lo establece la Ley Orgánica de los Consejos Comunales.
- Los integrantes de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria responsables de realizar los desembolsos, deben velar que la adquisición de bienes o prestación de servicio y/o ejecución de obras, cumplan con la modalidad de contratación que corresponda, según sea el caso.
- La Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, Unidad de Contraloría Social y el Profesional encargado de la ejecución del proyecto, deben dejar constancia de los movimientos de incorporación y desincorporación de la adquisición de bienes muebles en las instalaciones de la farmacia.
- La Unidad de Contraloría Social debe implementar los mecanismos de control y vigilancia en cuanto a la guarda y custodia de todos los bienes muebles adquiridos por el Consejo Comunal, en tal sentido, levantar las actas correspondientes.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada.

Área: “Corporación para el Desarrollo Socialista del estado Falcón (CORPOFALCON).”

Sub-Área: Departamento Administrativo y Técnico.

Objetivo General:

Evaluar las acciones correctivas emprendidas por la Corporación para el Desarrollo Socialista del estado Falcón (CORPOFALCÓN), en atención a las recomendaciones formuladas por la Contraloría del Estado en Informe Definitivo N° DCAD-002-2010 de fecha mayo 2010, correspondiente a los ejercicios fiscales 2008.

Código de la Actuación: AS-01-2013.

Tipo de Actuación: Auditoría de Seguimiento.

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

La Corporación para el Desarrollo Socialista del estado Falcón (CORPOFALCÓN), se crea a través de Gaceta Oficial del estado Falcón N° Extraordinario de fecha 27 de febrero de 1987, posteriormente es reformada según Gaceta Oficial del estado Falcón N° Extraordinario de fecha 28 de marzo de 2006, como un Instituto Autónomo adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social y la Economía Popular con personalidad jurídica y patrimonio propio, distinto e independiente del Fisco Estatal, con domicilio en la ciudad de Santa Ana de Coro, estado Falcón. Tiene por objeto la ejecución, promoción, planificación, coordinación, financiamiento y evaluación de los programas de desarrollo armónico e integral del estado Falcón, conforme a los planes de desarrollo del estado Falcón. La Corporación tiene un patrimonio integrado por: a) El aporte que se establezca anualmente en la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos del estado Falcón, que será del uno por ciento

(1%) como mínimo del Situado Constitucional, sin perjuicio de que el Ejecutivo del Estado y el Consejo Legislativo puedan acordar un porcentaje mayor. b) Los bienes e ingresos de cualquier naturaleza que obtengan en el desarrollo y realización de sus actividades. c) Los aportes extraordinarios de cualquier naturaleza o especie, que para este fin concedan el Ejecutivo Nacional, el Ejecutivo Estatal y los Concejos Municipales. d) Por aportes, donaciones, legados o cualquiera otras transferencias hechas por instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras a favor de la Corporación para el Desarrollo Socialista del estado Falcón (CORPOFALCÓN). En ningún caso estos aportes confieren a quienes los hagan, derecho alguno ni facultad para intervenir en la administración de la Corporación.

Alcance y Objetivo Específico

La presente actuación fiscal se orientó hacia la evaluación del Plan de Acciones correctivas emprendidas por la Corporación para el Desarrollo Socialista del estado Falcón (CORPOFALCON), con motivo de las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo N° DCAD-002-2010 de fecha mayo 2010, emanados por este Órgano de Control. A tal efecto, se realizó el examen selectivo de la documentación que avala la ejecución de las referidas acciones, a los fines de cumplir con los objetivos de la actuación, la cual abarcó el ejercicio fiscal 2012.

Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 05 días hábiles efectivos, con una aplicación de 35 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 31-01-2013 al 06-02-2013.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Constatar las acciones implementadas dirigidas a elaborar un plan, formalmente aprobado por la máxima autoridad de la Corporación, el cual indique las instancias involucradas, los responsables y lapsos de ejecución, en atención a las recomendaciones presentadas en el referido informe definitivo.
- Constatar la elaboración y aprobación de un plan de supervisión oportuno por escrito y aprobado por la máxima autoridad de la Corporación, con la finalidad de garantizar el cabal

cumplimiento del plan de acciones correctivas, en atención a las recomendaciones presentadas en el referido informe definitivo.

- Verificar la elaboración y aprobación del Estatuto de Personal, que regule los deberes y derechos de los funcionarios, adscritos a la Corporación.
- Verificar las acciones emprendidas en relación a que los libros diarios de la ejecución presupuestaria de las cuentas que se indican a continuación: “Aporte del Ejecutivo” e “Ingresos Propios” contengan los registros oportunos de las etapas del gasto (comprometido, causado y pagado) así como, toda la información requerida; “Remanente Fondo Paraguana de Años Anteriores”, contengan los registros completos y exactos relacionado con las modificaciones presupuestarias (Decretos y/o Resueltos), en cuanto a la fecha y número de los referidos documentos; igualmente el registro de las etapas del gasto.
- Constatar la información relacionada con los montos del valor unitario de los bienes registrado en el inventario y las facturas anexas a los comprobantes de egreso que justifican las compras de los referidos bienes.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- Constatar las acciones implementadas dirigidas a un elaborar un plan, formalmente aprobado por la máxima autoridad de la Corporación, el cual indique las instancias involucradas, los responsables y lapsos de ejecución, en atención a las recomendaciones presentadas en el referido informe definitivo. Se verificó, que la Corporación para el Desarrollo Socialista del estado Falcón (CORPOFALCON) elaboró e implementó un plan de acciones aprobado por la máxima autoridad, según oficio N° PRE-0131-2010 de fecha 10 de junio 2010, en atención a las recomendaciones formuladas por este Órgano de Control Estatal en Informe Definitivo N° DCAD-002-2010 de fecha mayo 2010.
- Constatar la elaboración y aprobación de un plan de supervisión oportuno por escrito y aprobado por la máxima autoridad de la Corporación, con la finalidad de garantizar el cabal cumplimiento del plan de acciones correctivas, en atención a las recomendaciones en el

referido informe definitivo. Se constató que la Corporación aprobó por escrito un plan de supervisión oportuno, según oficio N° PRE-0131-2010 de fecha 10 de junio 2010, a fin de garantizar el cumplimiento de las acciones correctivas implementadas en atención a las recomendaciones formuladas por este Órgano de Control.

- Verificar la elaboración y aprobación del Estatuto de Personal, que regule los deberes y derechos de los funcionarios, adscritos a la Corporación. Se verificó la elaboración y aprobación por parte de la máxima autoridad de la Corporación, del Estatuto Interno de Personal, a través de Resolución N° 123 de fecha 18 de diciembre de 2009.
- Verificar las acciones emprendidas en relación a que los libros diarios de la ejecución presupuestaria de las cuentas que se indican a continuación: “Aporte del Ejecutivo” e “Ingresos Propios” contengan los registros oportunos de las etapas del gasto (comprometido, causado y pagado) así como, toda la información requerida; “Remanente Fondo Paraguaná de Años Anteriores”, contengan los registros completos y exactos relacionado con las modificaciones presupuestarias (Decretos y/o Resueltos), en cuanto a la fecha y número de los referidos documentos; igualmente el registro de las etapas del gasto. Se verificó a través de la revisión efectuada, que las autoridades de la Corporación ejercieron las acciones pertinentes en relación a las recomendaciones dadas por este Órgano de Control, referente a los libros de ejecución presupuestaria de las cuentas: “Aporte del Ejecutivo” e “Ingresos Propios”, a fin de cumplir con los diferentes pasos y condiciones de las operaciones realizadas por ésta; mediante el registro de cada una de las etapas del gasto (comprometido, causado y pagado); igualmente, se constató el registro de los Decretos correspondientes a las modificaciones presupuestarias de la cuenta: “Remanente Fondo Paraguaná de Años Anteriores”.
- Constatar la información relacionada con los montos del valor unitario de los bienes registrado en el inventario y las facturas anexas a los comprobantes de egreso que justifican las compras de los referidos bienes. En revisión efectuada al inventario de bienes de la Corporación se constató que el valor unitario de los bienes adquiridos y registrados durante el ejercicio fiscal 2012, corresponden con los señalados en las facturas que soportan la

compra.

CONCLUSIONES:

En relación a la Actuación Fiscal de Seguimiento realizada a las acciones correctivas emprendidas por la corporación para el Desarrollo Socialista del estado Falcón (CORPOFALCÓN), con el propósito de corregir las debilidades detectadas en el Informe Definitivo N° DCA-002-2010 de fecha mayo 2010, se concluye lo siguiente: La evaluación en referencia indica que sobre las cinco (05) recomendaciones, se tomaron acciones tendentes a corregir en un 100% las debilidades que dieron origen a las mismas.

Los resultados expuestos revelan que las autoridades de la Corporación para el Desarrollo Socialista del estado Falcón (CORPORACIÓN), efectuaron acciones tendentes a corregir las debilidades detectadas en el Informe Definitivo N° DCAD-002-2010 de fecha mayo 2010.

RECOMENDACION

- El Presidente de la Corporación para el Desarrollo Socialista del estado Falcón (CORPOFALCON), debe mantener y evaluar el sistema de control interno implementado, con la finalidad de garantizar la correcta y transparente administración de los recursos públicos.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada.

Área: Fundación Fondo de Mutualidad para la Protección Social de los Trabajadores y Trabajadoras de la Gobernación del estado Falcón (FUNDAMUTUAL).

Sub-Área: Departamento Administrativo.

Objetivo General:

Evaluar la legalidad y sinceridad de las operaciones, administrativas, presupuestarias y financieras ejecutadas por la Fundación Fondo de Mutualidad para la Protección Social de los Trabajadores y Trabajadoras de la Gobernación del estado Falcón (FUNDAMUTUAL), correspondiente al ejercicio fiscal 2012.

Código de la Actuación: AO-06-2013.

Tipo de Actuación: Auditoría de Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN.

Características Generales del Objeto Evaluado

La Fundación Fondo de Mutualidad para la Protección Social de los Trabajadores y Trabajadoras de la Gobernación del estado Falcón (FUNDAMUTUAL), es una Fundación que en todos sus actos; tendrá personalidad jurídica propia, independientemente de la Gobernación del estado Falcón, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Ejecutivo Regional, fue creada bajo la figura de Fundación, según Decreto N° 1715 de fecha 15 de noviembre de 2009 y publicado en la Gaceta Oficial del estado Falcón Extraordinaria, de fecha 03 de diciembre; cuya Acta Constitutiva Estatutaria quedó inscrita en el Libro de Registro Público del Municipio Miranda del estado Falcón, Código 338-2012, asignada bajo el N° 16, Tomo: 7, Folio: 58 de fecha 08 de abril de 2010. El objeto es: “Brindar un régimen de prestaciones recíprocas basadas en la igualdad, cooperación y un sentido elevado de solidaridad humana,

social, se consideran comprendidas en su objeto las siguientes actividades: 1.- Fomentar el bienestar social del personal empleado y obrero de la Gobernación del estado Falcón, mediante la ejecución de planes de mutualidad...”

Alcance y Objetivo Específico

La presente actuación fiscal se orientó hacia la evaluación selectiva de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, para el cumplimiento de objetivos y metas de la Fundación Fondo de Mutualidad para la Protección Social de los Trabajadores y Trabajadoras de la Gobernación del estado Falcón (FUNDAMUTUAL), correspondiente al ejercicio fiscal 2012. Para la revisión y análisis de la actuación se seleccionó una muestra por actividades del 30% del monto total percibido, para la actividad 51, la cantidad de Bs. 2.211.260,27 y actividad 52 Bs. 186.810,35

Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 28-01-13 al 08-02-2013.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y la normativa interna de los procedimientos realizados en las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras de la Fundación Fondo de Mutualidad para la Protección Social de los Trabajadores y Trabajadoras de la Gobernación del estado Falcón (FUNDAMUTUAL).
- Verificar la legalidad y sinceridad de los ingresos recibidos; así como de los gastos efectuados durante el ejercicio fiscal 2012, a través de una muestra representativa.
- Verificar el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 01-00000180 de fecha 26-05-2011, emanada de la Contraloría General de la República, que las contrataciones que haya efectuado la Fundación Fondo de Mutualidad para la Protección Social de los Trabajadores y Trabajadoras de la Gobernación del estado Falcón (FUNDAMUTUAL), durante el ejercicio fiscal 2012, relacionadas con auditores, consultores y profesionales independientes, en materia de control, las personas naturales o jurídicas que las representan,

se encontraban inscritas en el Registro que al efecto lleva la Contraloría General de la República.

- Verificar mediante inspección "in situ", de una muestra representativa, la existencia y estado actual de los bienes muebles contenidos en el registro de inventario de FUNDAMUTUAL al cierre del ejercicio fiscal 2012.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- Se verificó que la Fundación para el momento de la actuación no había designado al titular de la Unidad de Auditoría Interna. No obstante el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013, de fecha 23-12-2010, establece: "Todos los titulares de los órganos de control fiscal de los entes y organismos señalados en el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley serán designados mediante concurso público, con excepción del Contralor General de la República. (...)". Tal situación se debe a deficiencia en las acciones a aplicar por parte de la Máxima Autoridad de la Fundación, dirigidas al llamado a concurso para la designación del titular de la unidad; lo que trae como consecuencia que no se garantice el eficiente cumplimiento del ejercicio de las funciones de control, vigilancia y fiscalización que debe realizar el Órgano de Control.
- Se verificó que la Fundación desde que fue creada hasta el momento de la actuación fiscal, no ha constituido la Comisión de Contrataciones, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones Públicas. En este sentido el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, indica: "En los sujetos de la presente Ley, excepto los consejos comunales, deben constituirse una o varias comisiones de contrataciones, atendiendo a la cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios". (...) Circunstancia que fue originada toda vez que las autoridades de la Fundación, no ejercieron las acciones pertinentes dirigidas a la constitución de la Comisión de Contrataciones; lo que conlleva a que no se asegure la selección de la mejor oferta que garantice la aplicación de los principios de libre competencia y transparencia, a los fines de

salvaguardar los recursos de la Fundación.

- La Fundación para el ejercicio fiscal 2012, no elaboró la programación física y financiera del presupuesto. En tal sentido, el artículo 60 de la Reforma Parcial de la Ley de Administración Financiera del estado Falcón, publicada en Gaceta Oficial del estado Falcón, de fecha 12-01-2006, establece lo siguiente: “Los entes sujetos a la presente Ley para cada ejercicio programarán la ejecución física y financiera del presupuesto, (...)” .Situación que se originó por debilidades en el control, ejecución y seguimiento de las operaciones presupuestaria y financiera por parte de las personas responsables; lo que trae como consecuencia que no se garantice la información oportuna y exacta de los recursos recibidos por la Fundación durante el ejercicio fiscal evaluado.
- La Fundación Fondo de Mutualidad para la Protección Social de los Trabajadores y Trabajadoras de la Gobernación del estado Falcón (FUNDAMUTUAL), no realizó las modalidades de selección de Contratista establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas vigente para el ejercicio fiscal auditado, toda vez que en los expedientes; suministrados relacionados con los gastos operativos de las actividades 51 y 52 del referido ejercicio fiscal, no se observaron los documentos que así lo evidenciaran (documento que autoriza el inicio del procedimiento o acta de inicio de la modalidad a aplicar, pliegos de condiciones o condiciones de la contratación, llamado o invitación a los participantes, acta de recepción de los documentos para calificación u ofertas, ofertas recibidas, informe de análisis y recomendación de la adjudicación o declaratoria desierta, documento de adjudicación, notificación al beneficiario de la adjudicación y otros oferentes si fuera el caso); siendo el caso de que se constató la existencia de once (11) comprobantes de egreso por un monto total de Bs. 421.359,63 y que en función del monto de cada comprobante, ameritó la aplicación de un proceso bajo la modalidad de selección de Consulta de Precios. Al respecto, los artículo 73 de la Ley de Contrataciones Públicas, establece: Artículo 73: “Se puede preceder por consulta de precio: 1. En el caso de adquisición de bienes o prestación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado de hasta cinco mil unidades tributarias (5.000 UT). (Omis) Adicionalmente, se procederá por consulta de precio,

independientemente del monto de la contratación (...). Esta situación obedece, a que la Fundación no ha constituido la Comisión de Contrataciones, a los fines de realizar los procesos de adquisición de bienes y/o servicios y contratación de obra; lo que no permite asegurar la selección de la mejor oferta en cuanto a condiciones de precios y calidad, que garantice los principios de competencia, igualdad y transparencia para optar por la más favorable.

- En revisión de doce (12) comprobantes de egresos emitido por concepto de pagos de adelanto y liquidación de Prestaciones Sociales que suman un total de Bs. 108.727,51, y cargados al presupuesto del ejercicio fiscal 2012, se observó que la Fundación no ha acreditado en la contabilidad, ni en un fideicomiso individual o en un Fondo Nacional de Prestaciones Sociales, los conceptos de garantía de prestaciones sociales de los empleados y obreros; de esta situación se dejó constancia en Acta Fiscal A-001-2013, de fecha 14 de febrero de 2013. En este sentido es importante destacar, lo que establece el artículo 143 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.076 Extraordinaria, de fecha 07 de mayo de 2012: “Los depósitos trimestrales y anuales a los que hace referencia el artículo anterior se efectuarán en un fideicomiso individual o en un Fondo Nacional de Prestaciones Sociales a nombre del trabajador o trabajadora, atendiendo la voluntad del trabajador o trabajadora. La garantía de las prestaciones sociales también podrá ser acreditada en la contabilidad de la entidad de trabajo donde labora el trabajador o trabajadora, siempre que éste lo haya autorizado por escrito previamente. (...)”. Circunstancia que se originó debido a debilidades en los procesos administrativos que en materia de derecho y seguridad social de los trabajadores deben realizar los funcionarios responsables; situación esta, que podría impedir que al momento de finalizar la relación laboral de los empleados y obreros de la Fundación, no se cuente con los recursos que por derecho a Prestaciones Sociales le corresponden, aunado al hecho de que la moratoria en su pago pueda generar intereses; constituyéndose en deudas.

CONCLUSIONES:

Del análisis practicado a las observaciones plasmadas en el presente informe, se concluye que existen deficiencias en el control interno administrativo, presupuestario y financiero; que inciden en el desarrollo de sus actividades, por cuanto se detectaron debilidades relacionadas con: La contabilidad no fue llevada en los libros principales (diario y mayor), la Fundación no ha llamado a concurso público para la designación del titular de la Unidad de Auditoría Interna, igualmente no ha constituido la Comisión de Contrataciones; carencia de soportes que demuestren cada una de las etapas o momento de percibir los Ingresos Propios por los servicios que presta la Fundación, no se elaboró la programación física y financiera del presupuesto; así mismo, no se realizó las modalidades de selección de Contratista establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas para la adquisición de bienes y servicios; la Fundación no ha acreditado en la contabilidad, ni en fideicomiso individual o en Fondo Nacional de Prestaciones Sociales, los conceptos de garantía de prestaciones sociales de los empleados y obreros; se realizaron reembolso a beneficiario quien no es la titular, y bienes que no cuentan con las etiquetas de identificación; así como los formatos de movilización de bienes.

RECOMENDACIONES

- La Máxima Autoridad de la Fundación deben realizar las gestiones pertinentes a los fines de convocar a concurso público para la provisión del cargo de Auditor Interno. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y de acuerdo a lo señalado en el Reglamento sobre los Concursos Público para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales y Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estadal y Municipal y sus Entes Descentralizados.
- Las autoridades de la Fundación, deben ejercer acciones pertinentes para constituir la Comisión de Contrataciones.
- Los Funcionarios responsables deben elaborar la programación física y financiera del presupuesto en cada ejercicio fiscal.



- La Máxima Autoridad de la Fundación, debe velar por que todas las adquisiciones de bienes o servicios, se realicen de acuerdo con los procesos de modalidades de Contratación aplicable según sea el caso.
- La Máxima Autoridad de la Fundación, debe ejercer acciones para la creación de un fideicomiso individual o un Fondo Nacional de Prestaciones Sociales para los empleados y obreros de la Fundación; a los fines de garantizar la reserva de los recursos que por derecho a Prestaciones Sociales le corresponden.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón.

Dirección de Control de la Administración Descentralizada.

Área: Dirección Estatal de Protección Civil y Administración de Desastre.

Sub-área: Administrativa.

Objetivo General:

Evaluar las operaciones administrativas, financieras y presupuestarias; llevadas a cabo por la Dirección Estatal de Protección Civil y Administración de Desastre, correspondiente al ejercicio fiscal 2012.

Código de la Actuación: AO-01-2013.

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa.

DATOS DE LA ACTUACIÓN:

Características Generales del Objeto Evaluado:

Mediante Decreto N° 554 de fecha 17 de octubre del año 2003, publicado en Gaceta Oficial del estado Falcón, Edición Semanal de igual fecha, fue creada la Dirección Estatal de Protección Civil y Administración de Desastres, adscrita al Ejecutivo Regional como órgano técnico y asesor del Comité Coordinador Estatal de Protección Civil y Administración de Desastres. La Dirección Estatal de Protección Civil y Administración de Desastres tiene entre sus funciones definir y aprobar el Plan Estatal de Preparación y Atención de Desastre conforme a las directrices emanada por el Comité Coordinador Nacional, Contribuir con recursos funcionales y operacionales para los servicios de prevención y extinción de incendios, de búsqueda y salvamento, existente en el estado Falcón, Promover y desarrollar planes para la autoprotección ciudadana, Diseñar y desarrollar programas educativos y de capacitación de las comunidades del estado Falcón, en gestión de riesgo y protección civil.

Alcance y Objetivo Específico:

La presente actuación fiscal se orientó hacia la evaluación selectiva de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, para el cumplimiento de objetivos y metas de la Dirección Estatal de Protección Civil y Administración de Desastre, correspondiente al ejercicio fiscal 2012.

Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 70 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 23-01-2013 al 05-02-2013

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Examinar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, en las operaciones administrativas, financieras y presupuestarias y de las partidas 4.02 “Materiales Suministros y Mercancía”, 4.03 “Servicios no personales” y 4.04 “Activos Reales” llevadas a cabo por Protección Civil y Administración de Desastres relacionado con los recursos asignados por el Ejecutivo del Estado.
- Verificar a través de una muestra representativa, la legalidad y sinceridad de los ingresos recibidos y gastos efectuados durante el ejercicio fiscal 2012.
- Verificar mediante inspección ”in situ”, de una muestra representativa, la existencia y estado actual de los bienes muebles contenidos en el registro de inventario de Protección Civil y Administración de Desastres al cierre del ejercicio fiscal 2012.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- La Dirección Estatal de Protección Civil y Administración de Desastre no tiene creada la Unidad de Auditoría Interna, no obstante, el artículo 19 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal establece: “Salvo en los casos autorizados por el Contralor General de la República de conformidad con lo previsto en el párrafo único del artículo 26 de la Ley, los órganos y

entidades señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la ley, tendrán una unidad de auditoría interna la cual estará adscrita al máximo nivel jerárquico de la estructura organizativa que lo conforma y gozará del mayor grado de independencia dentro de la organización, sin participación en los actos típicamente administrativos u otros de índole similar”. Lo anteriormente expuesto obedece a que la Institución, según nota explicativa de fecha 08-02-13 suscrita por el Director, no dispone de recursos presupuestarios para tal fin, lo que trae como consecuencia que no cuente con el referido Órgano de control interno, que les permita velar por la correcta, transparencia y eficiencia en la Administración de los recursos asignados.

- La Dirección Estatal de Protección Civil y administración de Desastre no tiene constituida la Comisión de Contrataciones; en este sentido el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, establece: “En los sujetos de la presente Ley, excepto los consejos comunales, deben constituirse una o varias comisiones de contrataciones, atendiendo a la cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios”. Omissis. Circunstancia que fue originada toda vez que las autoridades de Protección Civil y Administración de Desastre, no ejercieron las acciones pertinentes dirigidas a la constitución de la Comisión de Contrataciones; lo que conlleva a que no se asegure la selección de la mejor oferta que garantice la aplicación de los principios de libre competencia y transparencia, a los fines de salvaguardar los recursos de la Institución.
- La Dirección Estatal de Protección Civil y Administración de Desastre, no realizó las modalidades de selección de Contratista establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas vigente para el ejercicio fiscal auditado, toda vez que en los expedientes; suministrados relacionados con los gastos operativos de dicho ejercicio fiscal, no se observaron los documentos que así lo evidenciaran (documento que autoriza el inicio del procedimiento o acta de inicio de la modalidad a aplicar, pliegos de condiciones o condiciones de la contratación, llamado o invitación a los participantes, acta de recepción de los documentos para calificación u ofertas, ofertas recibidas, informe de análisis y recomendación de la adjudicación o declaratoria desierta, documento de adjudicación, notificación al beneficiario

de la adjudicación y otros oferentes si fuera el caso); siendo el caso de que se constató la existencia de treinta y uno (31) comprobantes de egreso, por un monto total de Bs. 1.176.267,41y que en función del monto de cada comprobante, ameritó la aplicación de un proceso bajo la modalidad de selección de Consulta de Precios. Al respecto, el artículo 73 de la Ley de Contrataciones Públicas, establece: “Se puede preceder por consulta de precio: 1. En el caso de adquisición de bienes o prestación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado de hasta cinco mil unidades tributarias (5.000 ut). (Omis) Adicionalmente, se procederá por consulta de precio, independientemente del monto de la contratación (...)”. Esta situación obedece, según nota explicativa suscrita por el Director de fecha 08-02-13, a que para el ejercicio fiscal 2012 no había creado la comisión de contrataciones, ya que no se habían ejecutado compromisos que superaran las (2.500 ut); limitando de esta manera la libre competencia y los principios de económica, eficiencia, eficacia y transparencia; premisas básicas de todo procedimiento competitivo de selección, imprescindible a los fines de salvaguardar el patrimonio público.

CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente informe, se concluye que los hechos ocurridos en la Dirección Estatal de Protección Civil y Administración de Desastre, se originaron por deficiencias en el sistema de control interno, administrativo y financiero, por cuanto se detectaron las siguientes debilidades: no ha sido creada la Unidad de Auditoría Interna ni se ha constituido la Comisión de Contrataciones; por otra parte, no realizaron las modalidades de Selección de Contratista, por cuanto no se observaron los documentos que demuestren el proceso de selección de empresa, llevado a cabo en cada uno de los casos, de acuerdo al monto para la aplicación de la modalidad de contratación.

RECOMENDACIONES

- La Máxima Autoridad de la Dirección Estatal de Protección Civil y Administración de Desastre, debe realizar las acciones pertinentes con la finalidad de crear la Unidad de Auditoría Interna, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.



- La Máxima Autoridad de la Dirección Estadal de Protección Civil y Administración de Desastre, debe ejercer acciones, para constituir la Comisión de Contrataciones.
- El Director de la Dirección Estadal de Protección Civil y Administración de Desastre y la administradore deben velar por que todas las adquisiciones de bienes o prestaciones de servicios, cumplan con los procesos de modalidades de contratación aplicable según sea el caso.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada.

Área: Fundación para la promoción de la Península de Paraguaná (Fundación Proparaguaná).

Sub-Área: Fundación para la promoción de la Península de Paraguaná (Fundación Proparaguaná).

Objetivo General:

Evaluar la legalidad y sinceridad de las operaciones presupuestarias, administrativas y financieras de la Fundación para la Promoción de la Península de Paraguaná (Fundación Proparaguaná), correspondiente al ejercicio fiscal 2012.

Código de la Actuación: AOC-02-2012

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

Mediante Decreto N° 1111 de fecha 05 de Agosto del año 2009, publicado en Gaceta Oficial del estado Falcón, Edición Extraordinaria de fecha 13 de Agosto del año 2009, reimpresso por error material en Gaceta Oficial del estado Falcón, Edición Extraordinaria de fecha 31-12-2009, fue creada en Santa Ana de Coro, municipio Miranda estado Falcón, la Fundación para la Promoción de la Península de Paraguaná la cual se reconocerá con la abreviatura “Fundación Proparaguaná”; adscrita a la Gobernación del estado Falcón.

Alcance y Objetivo Específico

La presente actuación fiscal se orientó hacia la evaluación selectiva de las operaciones

administrativas, financieras y presupuestarias ejecutadas por la Fundación Proparaguaná, correspondiente al ejercicio fiscal 2012.

Para la revisión y análisis del Aporte del Ejecutivo, correspondiente a la Actividad 51 (Gastos de Funcionamiento), se seleccionó una muestra de acuerdo al monto total de los ingresos recibidos de Bs. 1.548.484,03, la cual asciende a la cantidad de Bs. 464.545,21, equivalente al 30% del total de ingresos; considerando aquellos montos de mayor cuantía. En cuanto a la Actividad 54 (Remanente Ingresos Propios por Ventas de Melón) los ingresos fueron por la cantidad de Bs. 109.949,62 y para la Actividad 55 (Ingresos Propios por Ventas de Melón), la Fundación recibió la cantidad de Bs 70.102,00.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y la normativa interna, en las operaciones presupuestarias administrativas, y financieras ejecutadas por la Fundación Proparaguaná, relacionado con los recursos asignados por el Ejecutivo Regional del estado Falcón.
- Verificar la legalidad y sinceridad de los ingresos recibidos; y de los gastos efectuados, a través de una muestra representativa, correspondiente al ejercicio fiscal 2012.
- Verificar el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 01-00000180 de fecha 26-08-2011 emanada de la Contraloría General de la República, que las contrataciones que haya efectuado la Fundación Proparaguaná durante el año 2012, relacionadas con auditores, consultores y profesionales independientes, en materia de control, las personas naturales o jurídicas que las representan, se encontraban inscritas en el Registro que al efecto lleva la Contraloría General de la República.
- Verificar mediante inspección "in situ", de una muestra representativa, la existencia y estado actual de los bienes muebles contenidos en el registro de inventario de la Fundación Proparaguaná al cierre del ejercicio fiscal 2012.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- En revisión realizada al Organigrama Estructural aprobado por el Directorio según Acta N° 107 de fecha 12-09-2011, vigente para el período auditado, se observó que la misma no está acorde con la funcional, toda vez que se encuentran departamentos que no están operativos como son: Consultoría Jurídica y la Unidad de Auditoría Interna. Tal situación quedó plasmada en el Acta fiscal N° 003-2013 de fecha 06-02-2013. Al respecto el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, prevé: “Corresponde a las máximas autoridades jerárquicas de cada ente la responsabilidad de organizar, establecer, mantener y evaluar el sistema de control interno, el cual debese adecuado a la naturaleza, estructura y fines del ente”. Situación que se presenta, por debilidades en cuanto al control y seguimiento oportuno, por parte de las máximas autoridades de la Fundación, responsables de la adecuación de la Estructura Organizativa con la Funcional; lo que trae como consecuencia que la misma carezca de sinceridad y veracidad.
- La estructura organizativa de la Fundación contempla la Unidad de Auditoría Interna, la cual no se encuentra operativa, toda vez que carece de un auditor interno, y a la fecha de la actuación fiscal no se había realizado el llamado a concurso público a los fines de designar al titular de la misma; de esta situación se dejó constancia en Acta Fiscal N° 003-2013 de fecha 06-02-2013. Tal como lo establece, el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-2010, establece: “Los titulares de las unidades de auditoría interna de los órganos de los entes y organismos señalados en el artículo 9, numeral 1 al 11, de esta Ley, serán designados o designadas por la máxima autoridad jerárquica de la respectiva entidad, de conformidad con los resultados del concurso público al que se refiere el artículo 27 de esta Ley (OMISSIS). Así mismo, el artículo 126 de la Reforma Parcial de la Ley de Administración Financiera del estado Falcón, publicada en Gaceta Oficial del estado Falcón, Edición



Extraordinaria de fecha 12-01-2006, prevé: “Los o las jefes de unidades de auditoría interna de los entes y organismos estatales, serán seleccionados o seleccionadas mediante concurso organizado y celebrado de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y será designado o designada por máxima autoridad jerárquica del ente o Organismo”. (OMISSIS). Circunstancia que obedece, a que la Fundación está realizando las diligencias pertinentes ante los Órganos Competentes para la evaluación y autorización de la adscripción a la Unidad de Auditoría Interna del Ejecutivo Regional; lo que trae como consecuencia que no se realicen las actividades de control inherentes a la referida Unidad, dirigidas a verificar la transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos públicos administrados por la Fundación.

- La Fundación Proparaguaná, no ha creado la Oficina de Atención Ciudadana, de esta situación se dejó constancia en acta fiscal N° 003-2013 de fecha 06-02-2013 Al respecto, el artículo 10 de las Normas para Fomentar la Participación Ciudadana dictadas por la Contraloría General de la República, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.314, de fecha 20-08-2007, prevé lo siguiente: “El servicio de Atención a la Ciudadanía se prestará, fundamentalmente, por la Oficina de Atención Ciudadana, que de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley Contra la Corrupción deben crear los organismos y entidades a que se refieren los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal”. Situación que se origina por deficiencia en la toma de acciones oportunas por parte de la máxima autoridad de la Fundación Proparaguaná para crear la referida Oficina; lo que trae como consecuencia que se limite el acceso de la ciudadanía a la información relativa a la administración del patrimonio público.

- La Fundación no cuenta con el Manual de Normas y Procedimientos Administrativos que defina las actividades y responsabilidades en los procesos que efectúan, así como las normas que los regulan; de esta situación se dejó constancia en Acta Fiscal N° 003-2013 de fecha 06-02-2013. En este sentido el artículo 22 de las Normas Generales de Control Interno

publicada en Gaceta Oficial N° 36.229, de fecha 17-06-1997, establece: “Los manuales técnicos y de procedimiento deben ser aprobados por las máximas autoridades jerárquicas de los organismos y entidades. Dichos manuales deben incluir los diferentes pasos y condiciones de las operaciones a ser autorizadas, aprobadas, revisadas y registradas, así como lo relativo al archivo de la documentación justificativa que le sirva de soporte”. En tal sentido, el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6013, de fecha 23-12-2010, prevé: “Cada entidad del sector público elaborará, en el marco de las normas básicas dictadas por la Contraloría General de la República, las normas, manuales de procedimiento, indicadores de gestión, índice de rendimiento y demás instrumentos o métodos específicos para el funcionamiento del sistema de control interno”. Así mismo, el artículo 123 de las Ley de Administración Financiera del estado Falcón, publicada en Gaceta Oficial del estado Falcón N° Extraordinaria de fecha 12-01-2006, establece. “Corresponde a las máximas autoridades jerárquicas de cada ente del sector Público Estatal la responsabilidad de organizar, establecer, mantener y evaluar el sistema de control interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y fines del ente de conformidad con las disposiciones especiales que desarrolle la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público. La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control Fiscal y la Ley de Contraloría del Estado”. Circunstancia que se produce, por cuanto no se ha culminado el Manual de Procedimientos Técnicos, según Nota Explicativa suscrita por la Presidenta de la Fundación, de fecha 29-01-2013; lo que impide establecer niveles de responsabilidad en los procesos de ejecución, e incide en el manejo efectivo de las actividades inherentes a realizarse en la Fundación.

CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente informe, se concluye que los hechos ocurridos en la Fundación Proparaguaná, se originaron por deficiencias en el sistema de control interno, administrativo y financiero; por cuanto se detectaron las

siguientes debilidades: El Organigrama Estructural aprobado por el Directorio no está acorde con el funcional, toda vez que se encuentran departamentos que no están operativos como Consultoría Jurídica y Unidad de Auditoría Interna; así mismo, la Unidad de Auditoría Interna carece de un auditor interno, puesto que no se a realizado el llamado a concurso público a los fines de designar al titular de la misma; no sea creado la Oficina de Atención Ciudadana; así mismo, la fundación no cuenta con un Manual de Normas y Procedimiento Administrativos debidamente aprobado; en relación a los desembolsos efectuados, no existen documentos que demuestren el procedimiento de contratación, ejecutado en cada uno de los casos, de acuerdo al monto para la selección de la modalidad

RECOMENDACIONES

- Las máximas autoridades de la Fundación Proparaguaná deben actualizar y aprobar el organigrama, con la finalidad de adecuarlo a la estructura y fines de la Fundación.
- Las máximas autoridades de la Fundación debe realizar el llamado a concurso público para designar al titular de la unidad de auditoría interna de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y en el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales y los Titulares de la Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Públicos Nacionales, Estadal, Distrito y Municipal y sus Entes Descentralizados.
- Las máximas autoridades de la Fundación deben crear la Oficina de Atención Ciudadana, como medio de participación ciudadana en el control de la gestión pública de manera directa, organiza, individual o colectiva; tal como lo establece las Normas para Fomentar la Participación Ciudadana dictadas por la Contraloría General de la República.
- Las máximas autoridades de la Fundación Proparaguaná deben elaborar y aprobar el Manual de Normas y Procedimiento Administrativos que defina las actividades y responsabilidades en los procesos que efectúa.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada.

Área: Consejo Comunal “El Picacho”

Sub-Área: Administrativa

Objetivo General:

Evaluar los procedimientos establecidos por el consejo comunal, para la planificación, ejecución, control y rendición de cuenta de la Obra: “Programa de Rehabilitación de Viviendas a través de los Consejos Comunales en diferentes municipios del estado Falcón. Construcción de Siete (07) viviendas y Culminación de Cinco (05) en el municipio Urumaco del estado Falcón”, por Bs. 1.050.000,00 correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Código de la Actuación: AOC-07-2013

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

Los Ciudadanos y Ciudadanas pertenecientes a la comunidad del Sector El Picacho, parroquia Urumaco, municipio Urumaco, estado Falcón”, reunidos en Asamblea Constitutiva Comunitaria de Ciudadanos y Ciudadanas, decidieron adecuar los Estatutos Sociales del Consejo Comunal denominado "El Picacho"; según consta en Acta Constitutiva de fecha 13-03-2010, registrada ante la Taquilla Única de Registro del Poder Popular, para las Comunas y Protección Social, estado Falcón, en fecha 09-06-2010 bajo el Número 11-24-01-001-0008.

El Consejo Comunal "El Picacho" realizó su última elección de Voceros y Voceras, según consta en Acta de Asamblea Extraordinaria N° 1, del Consejo Comunal “El Picacho”,

registrada ante la Taquilla Única de Registro del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, estado Falcón, en fecha 18-10-2012 bajo el Número 11-24-01-001-0008.

Alcance y Objetivo Específico

La actuación fiscal, se orientó hacia la verificación y evaluación de los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal “El Picacho”, para la planificación, ejecución, control y rendición de cuenta de la Obra: “Programa de Rehabilitación de Viviendas a través de los Consejos Comunales en diferentes municipios del estado Falcón. Construcción de Siete (07) viviendas y Culminación de cinco (05) en el Municipio Urumaco, estado Falcón”, por Bs. 1.050.000,00; así como la implementación de mecanismos para medir el impacto en la comunidad del proyecto ejecutado, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011.

Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 01-04-2013 al 15-07-2013.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y sub-legales en los procedimientos realizados por el Consejo Comunal para la ejecución del proyecto.
- Verificar los Procedimientos realizados por el Consejo Comunal "El Picacho", para la selección del Proyecto.
- Verificar la modalidad de contratación adoptada por el Consejo Comunal para la ejecución del proyecto.
- Determinar los procedimientos utilizados por el Consejo Comunal, para la recepción y administración de los recursos financieros transferidos por la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDACONSEJOS).
- Determinar mediante inspección física, que la obra se haya ejecutado bajo los criterios establecidos en el proyecto y la normativa legal aplicable.
- Verificar los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal para la Rendición de

Cuentas del Proyecto financiado.

- Verificar las actividades de control realizadas por parte de la Unidad de Contraloría Social del Consejo Comunal, con relación al proyecto ejecutado.
- Especificar los medios utilizados por el Consejo Comunal, a los fines de medir el impacto generado en la comunidad, por el proyecto realizado.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- El Consejo Comunal “El Picacho”, no constituyó la Comisión Comunal de Contrataciones. Al respecto, el numeral 12 del artículo 23 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales vigente para el momento, indica: La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas tiene las siguientes funciones: (...) 12. Designar a los y las miembros de la comisión de contratación, conforme a la ley que regula la materia” En este mismo orden de ideas, el artículo 18 de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 06-09-2010, prevé: “Los Consejos Comunales seleccionarán en asamblea de ciudadanos y ciudadanas los miembros que formarán parte de la Comisión Comunal de Contrataciones, la cual estará conformada por un número impar de al menos cinco miembros principales con sus respectivos o respectivas suplentes, (...)”, Esta situación obedece a las debilidades existentes en el Consejo Comunal, toda vez, que no realizó los trámites pertinentes para proceder a la elección de los miembros de la Comisión Comunal de Contrataciones y someterla a la aprobación de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas; lo que trae como consecuencia que no se asegure la selección de la mejor oferta que garantice la aplicación de los principios de libre competencia y transparencia, a los fines de salvaguardar los recursos.
- En revisión efectuada a la documentación suministrada por los representantes del Consejo Comunal, no se encontraron soportes relativos a la aplicación de los procedimientos de selección de proveedores para la adquisición de los materiales a emplear en la ejecución de la Obra, en virtud que de acuerdo a los montos señalados en las facturas de compras, se

debieron llevar a cabo bajo la modalidad de Consulta de Precios. Al respecto, el numeral 7 del artículo 3 y los artículos 73 y 74 de la Ley de Contrataciones Públicas, indican: Artículo 3: “La presente Ley, será aplicada a los sujetos que a continuación se señalan: Omissis...7. Los Consejos Comunales o cualquier otra organización comunitaria de base que maneje fondos públicos.” Artículo 73: “Se puede proceder por Consulta de Precios: 1. En el caso de adquisición de bienes o prestación de servicios, si el contrato a ser otorgado por un precio estimado de hasta cinco mil unidades tributarias (5.000 UT) 2. En el caso de ejecución de obras, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado de hasta veinte mil unidades tributarias (20.000 UT). Adicionalmente, se procederá por Consulta de Precios, independientemente del monto de contratación, en caso de obras, servicios o adquisición de bienes, que por razones de interés general deban ser contratados y ejecutados en un plazo perentorio que se determinará de acuerdo a la naturaleza del plan excepcional aprobado por el Ejecutivo Nacional.” Artículo 74: “En la consulta de Precios se deberá solicitar al menos tres ofertas; sin embargo se podrá otorgar la adjudicación si hubiere recibido al menos una de ellas, siempre que cumpla con las condiciones del requerimiento y sea conveniente a los intereses del órgano o ente contratante”. Lo antes planteado, se originó por cuanto la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, no realizó el procedimiento de selección de empresa y/o proveedores para la adquisición de los materiales y bienes, que permitan que se elija la mejor oferta; lo cual impide realizar un análisis de ofertas, que garantice el cumplimiento de los principios de economía, transparencia, honestidad, eficiencia e igualdad, los cuales deben regir en los procedimientos previos a la contratación de obras, prestación de servicios o adquisición de bienes.

- De los cinco (05) integrantes de la Unidad Administrativa Financiera y Comunitaria, únicamente se constató un (01) comprobante de recepción de la Declaración Jurada de Patrimonio al inicio de sus funciones; toda vez que el resto de los integrantes, no realizaron la Declaración Jurada de Patrimonio, ante el Órgano correspondiente. Al respecto, los artículos 2 y 5 de la Resolución N° 01-00-000292 de fecha 31-0-2007, dictada por la Contraloría General de la República, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.854 Extraordinario, de fecha 01-11-2007, establecen lo

siguiente: Artículo 2. “La declaración jurada de patrimonio debe ser presentada dentro de los treinta (30) días siguientes a su elección como integrantes del Banco Comunal y dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en la cual cesen en el ejercicio de dicha función, ante los organismos indicados en el artículo 5 de la presente resolución”. Artículo 5: “La declaración jurada de patrimonio podrá ser consignada por ante la Dirección de Declaraciones Juradas de Patrimonio de la Contraloría General de la República, de igual manera podrá ser consignada por ante la Comisión Nacional Presidencial del Poder Popular, así como ante las Contraloría Estadales cuando los o las integrantes del Órgano Económico y Financiero de los Consejos Comunales estén residenciados o presten sus servicios en el respectivo Estado, quienes al momento de la presentación de la declaración jurada otorgarán al declarante la correspondiente constancia de recepción y remitirán dichas declaraciones a la Contraloría General de la República, en el lapso de diez (10) días continuos siguientes a la fecha de su recepción”. Tal situación se originó en virtud a que los referidos voceros y voceras de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria no tomaron en cuenta lo dispuesto en las normativas aplicables, mediante las cuales se les obliga a dar cumplimiento de esta formalidad una vez que entren en ejercicio de sus funciones; asimismo, la Unidad de Contraloría Social no efectuó el seguimiento y vigilancia que debía ejercer, toda vez que no advirtió a los voceros y voceras de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, la obligación que tenían de presentar la Declaración Jurada de Patrimonio, lo que hubiese permitido detectar tal situación; lo que trae como consecuencia que no cumplan con los principios de legalidad y transparencia que deben estar presentes en toda gestión administrativa para actuar apegados a las disposiciones legales.

CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas, en el presente informe, se concluye, que los hechos ocurridos en el Consejo Comunal “El Picacho”, se originaron por deficiencias y debilidades de carácter administrativo, financieros y técnicos de los integrantes de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria del Consejo Comunal, que a continuación se describen: no presentaron informe en la fases de Contraloría Social en

cuanto al seguimiento y supervisión por parte de los voceros de la Unidad de Contraloría Social; no cuenta con la Comisión Comunal de Contrataciones; no se encontró documentación relativa al procedimiento de contrataciones pública para la contratación de mano de obra y adquisición de los materiales para la ejecución de los proyectos; se constataron gastos por concepto de Viáticos y Logística, de los cuales no se anexan factura o soportes que demuestre el desembolso efectuado; se administró los recursos bajo la figura de tres (03) firmas un vocero de la Unidad Administrativa, Financiera y Comunitaria, Ejecutiva y Contraloría Social; así mismo la Unidad de Contraloría Social no emitió informe o acta de supervisión, fiscalización, control desarrollo, ejecución y seguimiento de la obra; de los cinco integrantes de la Unidad Administrativa Financiera Comunitaria, un (01) de ellos presento comprobante de recepción de la Declaración Jurada de Patrimonio al inicio de sus funciones.

RECOMENDACIONES

- El Consejo Comunal debe realizar los trámites necesarios que permita proceder a la elección y conformación de la Comisión Comunal de Contrataciones, para asegurar la selección de la mejor oferta a fin de garantizar la aplicación de los principios de transparencia y salvaguardar los recursos.
- La Unidad Administrativa, Financiera y Comunitaria debe realizar los procedimientos de selección de empresas para la adquisición de los materiales, a fin de analizar las ofertas presentadas y garantizar los principios que deben regir en los procedimientos previos a la contratación de las obras, prestación de servicios o adquisición de bienes.
- La Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, debe establecer mecanismos de control que le permitan a los voceros y voceras realizar la Declaración Jurada del Patrimonio, al momento de tomar posesión del cargo y a la fecha que cese sus funciones; así como presentarla ante la Unidad de Contraloría Social.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada.

Área: Consejo Comunal “Las Acacias”

Sub-Área: Administrativa.

Objetivo General:

Evaluar los procedimientos establecidos por el consejo comunal “Las Acacias” de Siburua para la planificación, ejecución, control y rendición de cuenta del proyecto de Obra: Construcción de Tres (03) Viviendas y Culminación de Cuatro (04) en el municipio Miranda, estado Falcón, por un monto de Bs. 530.000,00; así como la implementación de mecanismos para medir el impacto en la comunidad del proyecto ejecutado, relacionados con los recursos transferidos a través de la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales “FUNDA CONSEJOS”, al Consejo Comunal “Las Acacias de Siburua”, municipio Miranda, estado Falcón, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Código de la Actuación: AOC-06-2013

Tipo de Actuación: Auditoría de Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN.

Características Generales del Objeto Evaluado.

El Consejo Comunal “Las Acacias” ubicado en la Comunidad de Siburua, Parroquia Guzmán Guillermo, municipio Miranda, estado Falcón; fue registrado ante la Taquilla Única de Registro del Poder Popular, para las Comunas y Protección Social, estado Falcón, en fecha 29-06-2010 bajo el Número 11-14-04-01-0000.

Alcance y Objetivo Específico

La actuación fiscal, se orientó hacia la verificación y evaluación de los procedimientos

establecidos por el Consejo Comunal “Las Acacias” de Siburua, para la planificación, ejecución, control y rendición de cuenta del proyecto de Obra: Construcción de Tres (03) Viviendas y Culminación de cuatro (04) en el municipio Miranda, por un monto de Bs. 530.000,00, de los recursos otorgados por la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDACONSEJOS), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011; así como la implementación de mecanismos para medir el impacto en la comunidad del proyecto ejecutado y el destino de los mismos.

Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 08-07-13 al 19-07-2013.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y sub-legales en los procedimientos realizados por el Consejo Comunal para la ejecución de los proyectos.
- Verificar los Procedimientos realizados por el Consejo Comunal “Las Acacias de Siburua”, para la selección de los Proyectos.
- Verificar la modalidad de Contratación adoptada por el Consejo Comunal para la ejecución de los proyectos.
- Determinar los procedimientos utilizados por el Consejo Comunal, para la recepción y administración de los recursos financieros transferidos por la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDACONSEJOS).
- Determinar mediante inspección física, que la obra se haya ejecutado bajo los criterios establecidos en el proyecto y la normativa legal aplicable.
- Verificar los Procedimientos establecidos por el Consejo Comunal para la Rendición de Cuentas del Proyecto financiado.
- Verificar las Actividades de Control realizadas por parte de la Unidad de Contraloría Social del Consejo Comunal, con relación a los proyectos ejecutados.

- Especificar los medios utilizados por el Consejo Comunal, a los fines de medir el impacto generado en la comunidad, por el proyecto realizado.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- El Consejo Comunal “Las Acacias”, no constituyó la Comisión Comunal de Contrataciones. Al respecto, el numeral 12 del artículo 23 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales vigente para el momento, prevé: La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas tiene las siguientes funciones: (...) 12. Designar a los y las miembros de la comisión de contratación, conforme a la ley que regula la materia.(...)”. En este mismo orden de ideas, el artículo 18 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 06-09-2010, establece: “Los Consejos Comunales seleccionarán en asamblea de ciudadanos y ciudadanas los miembros que formarán parte de la Comisión Comunal de Contrataciones, la cual estará conformada por un número impar de al menos cinco miembros principales con sus respectivos o respectivas suplentes. (...)”. Esta situación obedece a debilidades existentes en el Consejo Comunal, toda vez, que no realizó los trámites pertinentes para proceder a la elección de los miembros de la Comisión Comunal de Contrataciones y someterla a la aprobación de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas; lo que trae como consecuencia, que no se asegure la selección de la mejor oferta que garantice la aplicación de los principios de libre competencia y transparencia, a los fines de salvaguardar los recursos para la ejecución de obra.
- En revisión efectuada a la documentación suministrada por los representantes del Consejo Comunal, no se encontró soportes relativos al procedimiento de contratación pública para la adquisición de los materiales a emplear en la ejecución de la obra, por la cantidad Bs. 293.358,61; en virtud al monto de adquisición se debió llevar a cabo bajo la modalidad de consulta de precio. Al respecto, el numeral 7 del artículo 3 y los artículos 73 y 74 de la Ley de Contrataciones Públicas, indican: artículo 3: “La presente Ley, será aplicada a los sujetos que a continuación se señalan: Omissis...7. Los Consejos Comunales o cualquier otra organización comunitaria de base que maneje fondos públicos.”; artículo 73: “Se puede

proceder por Consulta de Precios: 1. En el caso de adquisición de bienes o prestación de servicios, si el contrato a ser otorgado por un precio estimado de hasta cinco mil unidades tributarias (5.000 UT) 2. En el caso de ejecución de obras, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado de hasta veinte mil unidades tributarias (20.000 UT). Adicionalmente, se procederá por Consulta de Precios, independientemente del monto de contratación, en caso de obras, servicios o adquisición de bienes, que por razones de interés general deban ser contratados y ejecutados en un plazo perentorio que se determinará de acuerdo a la naturaleza del plan excepcional aprobado por el Ejecutivo Nacional.” y artículo 74: “En la consulta de Precios se deberá solicitar al menos tres ofertas; sin embargo se podrá otorgar la adjudicación si hubiere recibido al menos una de ellas, siempre que cumpla con las condiciones del requerimiento y sea conveniente a los intereses del órgano o ente contratante”. Lo antes planteado, se originó por cuanto la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, no realizó el procedimiento de selección de empresa y/o proveedores para la adquisición de los materiales y bienes; lo cual impide realizar un análisis de ofertas, lo que no permite asegurar la selección de la mejor oferta en cuanto a condiciones de precios y calidad, que garantice los principios de competencia, igualdad y transparencia para optar por la más favorable.

- De los cinco (05) integrantes de la Unidad Administrativa Financiera y Comunitaria, únicamente uno (01) presentó el comprobante de recepción de la Declaración Jurada de Patrimonio al inicio de sus funciones; toda vez que el resto de los integrantes, no realizaron la Declaración Jurada de Patrimonio ante el Órgano correspondiente; situación. Al respecto, los artículos 2 y 5 de la Resolución N° 01-00-000292 de fecha 31-10-2007, dictada por la Contraloría General de la República, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.854 Extraordinario, de fecha 01-11-2007, establecen: artículo 2. “La declaración jurada de patrimonio debe ser presentada dentro de los treinta (30) días siguientes a su elección como integrantes del Banco Comunal y dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en la cual cesen en el ejercicio de dicha función, ante los organismos indicados en el artículo 5 de la presente resolución” y artículo 5: “La declaración jurada de patrimonio podrá ser consignada por ante la Dirección de Declaraciones Juradas de

Patrimonio de la Contraloría General de la República, de igual manera podrá ser consignada por ante la Comisión Nacional Presidencial del Poder Popular, así como ante las Contralorías Estadales cuando los o las integrantes del Órgano Económico y Financiero de los Consejos Comunales estén residenciados o presten sus servicios en el respectivo Estado, quienes al momento de la presentación de la declaración jurada otorgarán al declarante la correspondiente constancia de recepción y remitirán dichas declaraciones a la Contraloría General de la República, en el lapso de diez (10) días continuos siguientes a la fecha de su recepción”. Por otra parte, la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, en el numeral 7 del artículo 34 establece lo siguiente: “Son funciones de la Unidad de Contraloría Social: (...), 7. Remitir ante el ministerio del poder popular con competencia en materia de participación ciudadana las declaraciones juradas de patrimonio de los voceros y voceras de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria del Consejo Comunal”. Tal situación se originó en virtud a que los referidos voceros y voceras de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria no tomaron en cuenta lo dispuesto en las normativas aplicables, requisito que deben cumplir una vez que entren en ejercicio de sus funciones, para el manejo de los recursos públicos; lo que trae como consecuencia que se imposibilite determinar los bienes que conforman el patrimonio de cada uno de los voceros y voceras de la Unidad Administrativa Financiera y Comunitaria.

CONCLUSIONES:

Sobre la base de las observaciones formuladas, relacionadas con la Auditoría Operativa practicada a la transferencia de los recursos al Consejo Comunal “Las Acacias” de la comunidad de Siburua, parroquia Guzmán Guillermo, municipio Miranda del estado Falcón, relacionada con la transferencia de recursos otorgados por la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDACONSEJOS), durante el ejercicio fiscal 2011, para la ejecución de la obra: “Construcción de Tres (03) Viviendas y Culminación de Cuatro (04) en el municipio Miranda”; se concluye, que los hechos ocurridos, se originaron por deficiencias y debilidades por parte del referido Consejo Comunal, en cuanto a: no realizaron una de las fases del ciclo comunal, específicamente la Contraloría Social, no

constituyó la Comisión Comunal de Contrataciones; no realizó los procedimientos para la selección de empresas y/o proveedores para la adquisición de los materiales a emplear en la ejecución de la obra; no cuentan con registros contables; la Unidad de Contraloría Social del Consejo Comunal “Las Acacias”, no emitió documento o informe que avale la supervisión, fiscalización, control, desarrollo, ejecución y seguimiento del proyecto de la Obra; no se anexa acta que justifique el reinicio de la obra, la cual fue paralizada durante ocho (08) meses, lo cual no garantiza la veracidad en el cumplimiento del lapso de culminación de la obra; presenta debilidades en los mecanismos de control, seguimiento y fiscalización de los proyectos de obras ejecutadas por parte de los responsables de velar por la calidad de los trabajos, en virtud de que de las siete (07) Viviendas tres (03) de ellas presentan grietas; los recursos financieros del Consejo Comunal fueron administrados por tres (3) firmas conjuntas (un vocero de la Unidad Ejecutiva, un vocero de la Unidad Administrativa, Contraloría Social Administrativa) lo cual genera nuevas actividades que no están contempladas en el presupuesto del proyecto de obra.

RECOMENDACIONES

- El consejo Comunal debe realizar los trámites necesarios que les permite proceder a la elección y conformación de la Comisión Comunal de Contrataciones, para asegurar la selección de la mejor oferta, a fin de garantizar la aplicación de los principios de libre competencia, transparencia y salvaguardar los recursos.
- La Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria debe realizar el procedimiento de selección de empresas para la adquisición de los materiales, a fin de analizar las ofertas presentadas y garantizar los principios que deben regir en los procedimientos previos a la contratación de las obras, prestación de servicios o adquisición de bienes.
- La Unidad de Contraloría Social debe efectuar el seguimiento y vigilancia, en virtud de que, los voceros y voceras de la Unidad de Administrativa y Financiera Comunitaria cumpla con sus obligaciones, específicamente con la presentación de la Declaración Jurada de Patrimonio.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada.

Área: Corporación para el Desarrollo Socialista del estado Falcón (CORPOFALCÓN)

Sub-Área: Departamento Administrativo.

Objetivo General:

Evaluarla legalidad y sinceridad de las operaciones, administrativas, presupuestarias y financieras ejecutadas por la Corporación para el Desarrollo Socialista del estado Falcón (CORPOFALCÓN), correspondiente al ejercicio fiscal 2012.

Código de la Actuación: AO-11-2013

Tipo de Actuación: Auditoría de Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN.

Características Generales del Objeto Evaluado.

La Corporación para el Desarrollo Socialista del estado Falcón (CORPOFALCÓN), se crea a través de Gaceta Oficial del estado Falcón N° Extraordinario de fecha 27 de febrero de 1987, posteriormente es reformada según Gaceta Oficial del estado Falcón N° Extraordinario de fecha 28 de marzo de 2006, como un Instituto Autónomo adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social y la Economía Popular con personalidad jurídica y patrimonio propio, distinto e independiente del Fisco Estatal, con domicilio en la ciudad de Santa Ana de Coro, estado Falcón. La cual tiene por objeto la ejecución, promoción, planificación, coordinación, financiamiento y evaluación de los programas de desarrollo armónico e integral del estado Falcón, conforme a los planes de desarrollo estado del Falcón. Mediante Decreto de fecha 19 de mayo del 2009 y publicado en Gaceta Oficial del Estado Falcón N° Extraordinario de fecha 21 de mayo de 2009, se reforma la Ley de la Corporación, donde se modifica la adscripción y ampliación del objeto; quedando está adscrita a la Secretaría General de Gobierno, la cual tiene por objeto la ejecución, promoción, planificación, coordinación,

financiamiento y evaluación de los programas de desarrollo armónico e integral, en materia agrícola, ciencia, economía comunal, tecnología, artesanal; pecuario, pesquero, forestal, agroindustrial, industrial, ejecutados por la pequeña y por la mediana industria, basados en lineamientos impartidos por el Plan de Desarrollo Estatal, las cuales estarán coordinadas con las políticas que a tal efecto, formule el Ejecutivo Nacional; (...). La Corporación para el Desarrollo Socialista del estado Falcón (CORPOFALCÓN), tiene un patrimonio integrado por, el aporte que se establezca anualmente en la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos del estado Falcón, los bienes e ingresos de cualquier naturaleza que obtengan en el desarrollo y realización de sus actividades, los aportes extraordinarios de cualquier naturaleza o especie, que para este fin concedan el Ejecutivo Nacional, el Ejecutivo Estatal y los Concejos Municipales y los aportes, donaciones, legados o cualquiera otras transferencias hechas por instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Alcance y Objetivo Específico

La presente actuación fiscal se orientó hacia la evaluación selectiva de las operaciones presupuestarias, administrativas y financieras, para el cumplimiento de objetivos y metas de la Corporación para el Desarrollo Socialista del estado Falcón (CORPOFALCÓN), correspondiente al ejercicio fiscal 2012.

Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 210 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 08-07-2013 al 19-07-2013

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, de los procedimientos realizados en las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras de la Corporación para el Desarrollo Socialista del estado Falcón (CORPOFALCÓN).
- Verificar la legalidad y sinceridad de los ingresos recibidos; así como, de los gastos efectuados durante el ejercicio fiscal 2012, a través de una muestra representativa.
- Verificar el cumplimiento de inscripción en el Registro de Auditores, Consultores y

Profesionales Independientes, en Materia de Control, que al efecto lleva la Contraloría General de la República, de las personas naturales o jurídicas que hayan sido contratadas por CORPOFALCÓN, durante el ejercicio fiscal 2012.

- Verificar la legalidad y sinceridad de los procesos para la contratación y selección de proveedores o contratistas, llevados a cabo por parte de la Corporación para el Desarrollo Socialista del estado Falcón (CORPOFALCÓN).
- Verificar mediante inspección en sitio, de una muestra representativa, la existencia y estado actual de los bienes contenidos en el registro de inventario de la Corporación, al cierre del ejercicio fiscal 2012.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- En revisión de diez (10) comprobantes de egreso emitidos por concepto de pagos de Donaciones que suman un total de Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Diecisiete Bolívares con Catorce Céntimos Bs. 44.817,14 y cargados al presupuesto del ejercicio fiscal 2012, por la Actividad 053; se observó que no anexan el acta de entrega firmada por el beneficiario y el funcionario de la Dirección de Administración. De esta situación se dejó constancia en Acta Fiscal N° 001-2013, de fecha 18 de julio de 2013. Al respecto cabe señalar lo que establece el artículo 10 del Reglamento de Donaciones a Personas Naturales, Organismos del Sector Público y Privado, aprobado según Resolución 907 de fecha 02 de mayo 2012: Toda donación debe llevar su acta de entrega firmada por el beneficiario de la misma en señal de conformidad de lo recibido, así como un funcionario de la Dirección de Administración. Tal circunstancia obedece a deficiencia en los procesos de verificación de los documentos que deben contener el pago por concepto de donaciones antes de ser autorizados; lo que trae como consecuencia que los referidos gastos realizados no estén respaldados por los documentos correspondientes por concepto de donación.
- Mediante revisión de dos comprobantes de egreso, por concepto de abono y cancelación del servicio para fiesta de navidad para 65 niños del personal obrero y empleado de la



Corporación, aun cuando aplicaron los procedimientos para la contratación del servicio, que suman un total de Treinta y Un Mil Trescientos Diez Bolívares Exactos Bs. 31.310,00; se observó que la factura no contiene información relacionada con: monto, fecha, naturaleza del gasto ejecutado y obligación de pagar; así mismo, no anexan el acta de recepción. En este sentido cabe señalar lo que establecen los artículos 63 y 64 del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley de Administración Financiera del estado Falcón, Sobre el Sistema Presupuestario, publicada en Gaceta Oficial del estado Falcón N° 10 Extraordinario, de fecha 25 de enero de 2006: Artículo 63. En caso de las Ordenes de Compras, Servicios y Contratos emitidas para gastos que comprendan la entrega de un bien, obra o servicio; el documento que determina el registro del causado debe contener: el monto, la naturaleza del gasto, la obligación de pagar, el beneficiario del monto y la firma del administrador como constancia de la recepción del bien, obra o prestación del servicio. Artículo 64. En los gastos que comprendan como contraprestación un bien, obra o servicio, el registro del causado se determinará con el acta o servicio, el registro del causado se determinará con el acta de recepción. (...). Así mismo, el literal “a” del artículo 23 de las Normas Generales de Control Interno, prescritas por la Contraloría General de la República, publicadas en Gaceta Oficial N° 36.229, de fecha 17-06-1997, establecen lo siguiente: Todas las transacciones y operaciones financieras, presupuestarias y administrativas deben estar respaldadas con la suficiente documentación justificativa. En este aspecto se tendrá presente lo siguiente: a) Los documentos deben contener información completa y exacta, (...). Circunstancia que se originó por debilidades en la supervisión y evaluación de los documentos y la información que deben contener los mismos, antes de ser autorizadas las operaciones; por parte de los funcionarios responsables; situación que no garantiza la sinceridad, veracidad y exactitud del gasto realizado.

- En revisión de los documentos que soportan los gastos efectuado por la Actividad 053, se constató dos (02) comprobantes de egreso que suman la cantidad de Treinta Mil Doscientos Noventa y Dos Bolívares con Treinta Céntimos Bs. 30.292,30, que no anexan documentos que indique la aplicación del procedimiento para la contratación del servicio o compra del bien según la Ley de Contrataciones Públicas; y que de acuerdo al monto de cada comprobante, ameritó la aplicación de un proceso bajo la modalidad de selección de Consulta de Precios. Al respecto, el



artículo 73 de la Ley de Contrataciones Públicas: Se puede preceder por consulta de precio: 1. En el caso de adquisición de bienes o prestación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado de hasta cinco mil unidades tributarias (5.000 UT). (Omisis) Adicionalmente, se procederá por consulta de precio, independientemente del monto de la contratación (...). Este hecho ocurrió, debido a que se realizaron adjudicaciones con proveedores, sin tomar en cuenta los procesos de selección, lo que no permite asegurar la selección de la mejor oferta relacionado con las condiciones de precios y calidad, que garantice los principios de competencia, igualdad y transparencia para optar por la más favorable.

CONCLUSIONES:

Del análisis practicado a las observaciones plasmadas en el presente informe, se concluye que existen debilidades en el control interno administrativo y financiero; que inciden en el desarrollo de sus actividades, por cuanto se detectó lo siguiente: en los Estados Financieros, específicamente en la nota revelatoria “cuentas por cobrar préstamos”, éstas no expresan información clara que justifique el saldo reflejado en la mismas; igualmente no anexan las notas revelatorias de las siguientes cuentas: “depósitos a terceros a la vista”, “superavit no distribuido y capital social”; así mismo, efectúan los registros de las “cuentas por cobrar préstamos” en el programa Excel, el cual no es un sistema que asegure que la información que genere sea la requerida para dichos controles, tal como los tiempos de morosidad; así mismo, se realizaron pagos por concepto de donaciones que no anexan el acta de entrega firmada por el beneficiario y el funcionario de la Dirección de Administración; se realizó pago cuya factura no contiene información relacionada con la fecha, monto, naturaleza del gasto ejecutado y obligación de pagar; se realizaron dos (02) pagos los cuales no anexan documentos que indique la aplicación del procedimiento para la contratación del servicio o compra del bien según la Ley de Contrataciones Públicas; con respecto a los bienes el formulario BM-1 “Inventario de Bienes Muebles”, no describe el servicio y la unidad de trabajo o dependencia; existencia de bienes que no cuentan con las etiquetas de identificación y formatos de movilización de bienes en caso de traslado; así como bienes a

desincorporar que se encuentran en áreas no adecuada para la protección de los mismos.

RECOMENDACIONES

- La Administradora de la Corporación, debe velar que antes de realizar pagos por concepto de Donaciones contenga todo los documentos que lo justifique, como es el acta de entrega firmada por el beneficiario de la misma en señal de conformidad de lo recibido; así como un funcionario de la Dirección de Administración.
- La Administradora de la Corporación, debe garantizar que los documentos que respaldan la adquisición de un bien o servicio contenga la información requerida antes de ser autorizado el pago; tal como la factura entre otros
- Los funcionarios responsables de las adquisiciones de bienes o servicios, deben velar por que éstas se realicen de acuerdo con los procesos de modalidades de contratación aplicable, según sea el caso.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada.

Área: Fundación Banda del Estado Mariscal Juan Crisóstomo Falcón, (FUNBEF).

Sub-área: Departamento Administrativo y Técnico

Objetivo General:

Evaluar las acciones correctivas emprendidas por la Fundación Banda del Estado Mariscal Juan Crisóstomo Falcón (FUNBEF), con motivo de las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo N° DCAD N° 014-11 de fecha febrero 2012, emanado por este Órgano de Control.

Código de la Actuación: AS-04-2013

Tipo de Actuación: Auditoría de Seguimiento

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

La Fundación Banda del Estado Mariscal Juan Crisóstomo Falcón (FUNBEF), se constituye mediante Acta N° 38, Tomo 6, Pto. 1, Planilla N° exento, recibo N° 25.138, el 07 de diciembre de 2000, como ente propiciador de cultura, conservador del acervo artístico y cultural del estado Falcón, manteniendo vigentes las premisas que sirvieron de punto de partida para la Banda del Estado Mariscal Juan Crisóstomo Falcón, creada según Decreto Ejecutivo del 14 de enero de 1920, como eran servir a las instituciones públicas y privadas, y al pueblo falconiano en general, en la exaltación de los auténticos valores culturales, regionales, nacionales y universales, a través del cultivo de la música; promoviendo y participando activamente en la realización de los programas culturales oficiales y de carácter colectivo.

La Fundación tiene como objeto fundamental, la promoción, presentación y difusión de las actividades de la misma; procura la dotación de elementos necesarios para que dicha Banda

pueda desarrollar sus actividades; además, coadyuvará la complementación, perfeccionamiento y capacitación de su recurso humano.

Alcance y Objetivo Específico

La presente actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de las acciones correctivas emprendidas por la Fundación Banda del Estado Mariscal Juan Crisóstomo Falcón (FUNBEF), con motivo de las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo N° DCAD N° 014-11 de fecha febrero 2012, emanado por este Órgano de Control. A tal efecto, se realizó el examen selectivo de la documentación que avala la ejecución de las referidas acciones, a los fines de cumplir con los objetivos de la actuación, la cual abarcó el Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2013.

Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 05 días hábiles efectivos, con una aplicación de 70 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 08-07-2013 al 12-07-2013

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Examinar el cumplimiento de las acciones dirigidas a la elaboración y aprobación de los instrumentos que regulan los procedimientos y mecanismos de las operaciones administrativas, financieras y técnicas de la Fundación, tales como: Manual de Normas y Procedimientos, Visión, Misión, Estructura Organizativa y Reglamento de Viáticos.
- Verificar la elaboración y aprobación del Estatuto de Personal y el Manual Descriptivo de Cargo, orientados a regular los cargos, funciones y los niveles de responsabilidad, con el fin de establecer los deberes y derechos del personal adscrito a la Fundación.
- Verificar la elaboración y aprobación del Reglamento de Caja Chica, a los fines de ejecutar eficientemente los procedimientos para el manejo de los gastos menores.
- Verificar la implementación de los mecanismos de control interno, que garanticen la elaboración y aprobación del plan operativo anual.
- Examinar el cumplimiento adecuado de los controles que garanticen el respaldo de los

actos mediante los cuales se aprueben la ejecución de actividades de la Fundación, sometidos a consideración de la Asamblea.

- Verificar si asentaron en el Libro de Actas, las decisiones tomadas en reunión de Directorio; con el fin de respaldar la información discutida y aprobada en la misma.
- Verificar el cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Acta Constitutiva de la Fundación, en cuanto a los periodos de permanencia de la Junta Directiva.
- Examinar el cumplimiento de los mecanismos de control y verificación relacionado con el registro de las operaciones administrativas y contables; a los fines de garantizar la confiabilidad y legalidad de la información.
- Examinar la implantación de los procedimientos que garanticen el registro cronológico de las diferentes etapas del gasto, a saber: compromiso, causado y pagado, a fin de preservar la utilidad de tal registro como instrumento para la toma de decisiones.
- Verificar la formalización de los compromisos presupuestarios a través de documentos que los avalen formalmente y que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa aplicables, a los fines de reducir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones por parte de proveedores de bienes y/o servicios.
- Examinar la implantación de los mecanismos que garanticen la emisión de los comprobantes de egreso, órdenes de compra y servicios en formato pre-impresos y prenumerados.
- Verificar si se implementaron mecanismos que contribuyan a mejorar el control y seguimiento de las actividades administrativas ejecutadas por la Fundación, en cuanto a las formalidades de los soportes que demuestran la adquisición de bienes o servicios.
- Examinar los mecanismos que garanticen un adecuado y oportuno control de verificación y seguimiento de los documentos que soportan los gastos antes de ser autorizado el pago.
- Verificar la incorporación a los respectivos presupuestos los excedentes por créditos no comprometidos al cierre del ejercicio fiscal, a los fines de garantizar la exactitud y veracidad

de la información presupuestaria y financiera.

- Constatar si establecieron el control de las operaciones presupuestarias mediante sistema SISAP, en virtud a la ejecución del gasto.
- Verificar si la Fundación estableció un adecuado sistema de contabilidad, que garantice el registro oportuno y funcional de las operaciones financieras, a los fines de que se produzcan los Estados Financieros.
- Verificar los procedimientos de control, seguimiento y verificación de la información que deben contener las transacciones administrativas y financieras para la autorización del gasto.
- Constatar si fueron adoptadas las medidas pertinentes que garanticen el control del archivo adecuado y completo de la documentación justificativa que sirva de soportes a los expedientes del personal adscrito a la Fundación.
- Constatar si fueron aplicadas los mecanismos de control orientados a garantizar la sinceridad de los registros de la información referente a las obligaciones que se adquirieron con terceras personas.
- Verificar la implementación de mecanismos de control que garanticen la aprobación del presupuesto anual de la Fundación.
- Constatar si fueron giradas las instrucciones necesarias a la dependencia competente, a los fines de que sea elaborada y aprobada la Memoria y Cuenta.
- Verificar que los funcionarios adscritos a la Fundación presentaron el Comprobante de presentación de Declaración Jurada de Patrimonio, dentro de los lapsos indicado en la normativa legal vigente.
- Verificar el cumplimiento de los mecanismos de control referente al registro en el inventario de Bienes Muebles e Inmuebles Consolidado con sus respectivos movimientos (B.M-1, B.M-2, B.M-3 y B.M-4), a los fines de obtener información completa y exacta de los bienes adscritos a la Fundación.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN



Observaciones Relevantes

2. Verificar la elaboración y aprobación del Estatuto de Personal y el Manual Descriptivo de Cargos, orientados a regular los cargos, funciones y los niveles de responsabilidad, con el fin de establecer los deberes y derechos del personal adscrito a la Fundación. Se constató que la Fundación no ejerció las acciones correctivas con la elaboración del Estatuto de Personal y el Manual Descriptivo de Cargo; que regulen los procedimientos y mecanismos de las operaciones administrativas, presupuestarias, contables y financieras de la Fundación, correspondiente al Primer Semestre del año 2013. En tal sentido, el numeral 4 artículo 10 del Capítulo IV de la Ley del Estatuto de la Función Pública establece lo siguiente: “Serán atribuciones de las Oficinas de Recursos Humanos de los órganos y entes de la Administración Pública Nacional: (Omissis). 4). Dirigir la aplicación de las normas y de los procedimientos que en materia de administración de personal señale la presente Ley y sus reglamentos. (Omissis).” Por otra parte, el artículo 20 de las Normas Generales de Control Interno, establece lo siguiente: “En los organismos y entidades deben estar claramente definidas, mediante normas e instrucciones escritas, las funciones de cada cargo, su nivel de autoridad, responsabilidad y sus relaciones jerárquicas dentro de la estructura organizativa, procurando que el empleado o funcionario sea responsable de sus actuaciones ante una sola autoridad”. Tal situación obedece, según Exposición de Motivo de fecha 10 de julio de 2013, suscrita por el Presidente de la Fundación “... debido a que los recursos no son suficientes para la realización de dichos instrumentos, por lo que se cuenta con un presupuesto limitado, que solo cubre sueldos y salarios del personal. Motivo por el cual no ha podido elaborar los manuales y estatutos...”; lo que trae como consecuencia, que la Fundación no cuente con instrumentos de control, que permitan ejecutar oportunamente los procedimientos para la administración, en los cuales se concreten las reglas específicas para llevar a cabo las actividades o procesos.

CONCLUSIONES

En relación a la actuación fiscal de seguimiento realizada a las acciones correctivas emprendidas por la Fundación Banda del Estado Mariscal Juan Crisóstomo Falcón

(FUNBEF), en atención a las recomendaciones formuladas en el informe definitivo N° 014-11 de fecha febrero 2012, se concluye lo siguiente: La evaluación en referencia puso en manifiesto que de 23 recomendaciones once (11) de estas no han sido acatadas, lo cual equivale a un 48%, ya que se verificaron debilidades en cuanto a la implementación de instrumentos de control interno, debilidades en la verificación y supervisión de las operaciones administrativas, financiera y presupuestarias, así como sus registros; falta de implementación de acciones relacionadas con el control y registro de la información discutida y aprobada en Directorio. Con respecto al 52%, solo se pudo verificar que se subsanó un 26%, que corresponde a seis (06) de las recomendaciones; el 26% que son las seis (06) restante no fue posible confirmar el acatamiento de las mismas, por cuanto para el periodo auditado no se habían efectuado actividades relacionadas con éstas.

RECOMENDACIÓN

- Implementar acciones dirigidas a la elaboración, aprobación de los instrumentos que regulan los procedimientos y mecanismos de las operaciones administrativas, financieras y técnicas de la Fundación, tal como: Manual de Normas y Procedimientos y Reglamento de Viáticos.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada.

Área: Instituto de la Cultura del estado Falcón (INCUDEF)

Sub-área: Administrativa.

Objetivo General:

Evaluar las operaciones administrativas, financieras y presupuestarias; llevadas a cabo por el Instituto de la Cultura del estado Falcón, correspondiente al ejercicio fiscal 2012.

Código de la Actuación: AO-09-2013.

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN:

Características Generales del Objeto Evaluado:

El Instituto fue creado mediante Ley del Instituto de la Cultura del estado Falcón de fecha 08 de noviembre del año 1976, publicada en Gaceta Oficial del estado Falcón N° Extraordinaria de fecha 10 de noviembre de 1976, siendo modificada en el año 1999, mediante el cual se decreta la Ley para la Descentralización y Desarrollo Cultural en el estado Falcón de fecha 23 de julio de 1999, publicada en Gaceta Oficial del estado Falcón, N° Extraordinaria de fecha 05 de agosto de 1999. El Instituto de la Cultura del estado Falcón es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propio, distinto e independiente del Fisco Nacional y Estatal, adscrito al Ejecutivo del estado Falcón, cuya misión es la formación y la instrumentación de la Política Cultural Falconiana, en concordancia con los lineamientos generales de la política cultural del Estado Venezolano. Entre sus objetivos están los siguientes: Formular, diseñar e instrumentar la política cultural del estado Falcón, asesorar, cooperar y coordinar a los demás organismos del Poder Público, Sociedad Civil y el Sector Privado en todo lo relacionado a iniciativas y programas culturales, favorecer los procesos dirigidos a crear servicios comunicacionales alternativos locales y regionales como vía

efectiva de participación de la población, fomentar la creatividad artística y literaria, entre otros.

Alcance y Objetivo Específico:

La presente actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de las operaciones administrativas, financieras y presupuestarias, para el cumplimiento de objetivos y metas del Instituto de la Cultura del estado Falcón, correspondiente al ejercicio fiscal 2012.

Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 70 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 01-07-2013 al 15-07-2013.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Examinar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, en las operaciones administrativas, financieras y presupuestarias llevadas a cabo por el Instituto de la Cultura del estado Falcón, relacionado con los recursos asignados por el Ejecutivo del Estado.
- Verificar a través de una muestra representativa, la legalidad y sinceridad de los ingresos recibidos y gastos efectuados durante el ejercicio fiscal 2012.
- Verificar el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 01-00000180 de fecha 26-08-2011, emanada de la Contraloría General de la República, que las contrataciones que hayan efectuado el Instituto de la Cultura del estado Falcón, durante el año 2012, relacionadas con auditores, consultores y profesionales independientes, en materia de control, las personas naturales o jurídicas que las representan, se encontraban inscritas en el registro que al efecto lleva la Contraloría General de la República.
- Verificar mediante inspección "in situ", de una muestra representativa, la existencia y estado actual de los bienes muebles contenidos en el registro de inventario del Instituto de la Cultura del estado Falcón, al cierre del ejercicio fiscal 2012.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- El Instituto de la Cultura del estado Falcón, no realizó las modalidades de selección de Contratista establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas vigente para el ejercicio fiscal auditado, toda vez que en los documentos; suministrados relacionados con los gastos operativos de dicho ejercicio fiscal, no se observaron los documentos que así lo evidenciaran. Al respecto, el artículo 73 de la Ley de Contrataciones Públicas, establece: “Se puede preceder por consulta de precio: 1. En el caso de adquisición de bienes o prestación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado de hasta cinco mil unidades tributarias (5.000 UT). (Omissis) Adicionalmente, se procederá por consulta de precio, independientemente del monto de la contratación (...)”. Asimismo, el artículo 113 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, indica: “Las invitaciones para participar en la modalidad de consulta de precios podrán ser efectuadas mediante remisión escrita a los participantes, por fax o por correo electrónico en todos los casos el órgano o ente contratante deberá solicitar y mantener en el expediente de la contratación, constancia de envíos y la recepción de las invitaciones remitidas. Igualmente las ofertas podrán ser recibidas por fax o correo electrónico, no obstante en el expediente deben incorporarse la oferta original del beneficiario de la adjudicación” Esta situación obedece, según nota explicativa suscrita por el Presidente de fecha 15-07-2013, “... a que en la modalidad de consulta de precios este ente contratante, tomando en cuenta la complejidad del suministro del bien y/o de servicio se procede a solicitar las tres 03 cotizaciones adjudicando la que cumpliera con las condiciones de requerimiento y conveniencia a los intereses del Instituto. Es por ello que la documentación que soporte esta modalidad de contratación realizada durante el ejercicio fiscal 2012 se encuentran anexados a cada comprobante de pago, con la finalidad de garantizar el respaldo justificatorio del gasto y por consiguiente la transparencia en el proceso de contrataciones.”; lo que trae como consecuencia que se limite de esta manera la libre competencia y los principios de economía, eficiencia, eficacia y transparencia; premisas básicas de todo procedimiento competitivo de selección, imprescindible a los fines de salvaguardar el patrimonio público.

- En Inspección efectuada a los bienes muebles de INCUDEF, y de acuerdo al registro del inventario (Formato BM1) no se verificó la existencia de Obras de Arte por la cantidad total de Bs. 15.340,00 y Bienes adquiridos en el ejercicio fiscal 2012 de acuerdo a la revisión de los comprobantes de egresos Nros 032 de fecha 27-02-2012 y 219 de fecha 25-05-2012 por Bs. 28.656,00; los cuales ascienden a un monto total de Bs. 43.996,00; toda vez que los mismos fueron objeto de hurto y robo. En este sentido, el artículo 13 de la Reforma Parcial de la Ley de Administración Financiera del estado Falcón prevé: “Todos los órganos y entes descentralizados serán responsables de la custodia y conservación de los bienes que le estén adscritos y de los cuales deberán llevar un registro de inventario actualizado”. Esta situación obedece a debilidades en el sistema de control y vigilancia de los bienes muebles adscritos al Instituto; lo que trae como consecuencia pérdidas de los mismos, afectando de esta manera el inventario y patrimonio del Instituto.
- En la inspección “in situ” realizada se constató la existencia de nueve (09) Obras de Arte correspondientes a ejercicios fiscales anteriores y veinticuatro (24) bienes adquiridos durante el ejercicio fiscal 2012; los cuales no se encuentran registrados en el Formulario de Inventario de Bienes Muebles (BM-1). Al respecto, el artículo 13 de la Reforma Parcial de la Ley de Administración Financiera del estado Falcón establece: Todos los órganos y entes descentralizados serán responsables de la custodia y conservación de los bienes que le estén adscritos y de los cuales deberán llevar un registro de inventario actualizado”. Esta situación obedece, según nota explicativa suscrita por el Jefe de Bienes del Instituto de fecha 16-07-13, a que las Obras que no se reflejan en el inventario general de bienes del Instituto de la Cultura del estado Falcón, correspondiente al ejercicio fiscal 2012, no han sido incorporadas por falta de información con respecto a su origen. La mencionada información ha sido solicitada por escrito al Dpto de Arte en repetidas oportunidades, oficina responsable de la colección de Arte de INCUDEF, para subsanar esta situación sin obtener respuesta, es de su conocimiento que para efectuar la carga de bienes al inventario es necesario el soporte de procedencia y la veracidad de la propiedad del mismo. Los bienes adquiridos durante el ejercicio fiscal 2012, no fueron incorporados al inventario de bienes de INCUDEF, ya que la Dirección Estatal de Bienes no avalo esta acción, alegando la falta de soportes (orden de

compra y factura), al momento de la presentación y por estar en fecha tope recomendaron hacer esta para el ejercicio fiscal siguiente; lo que trae como consecuencia que la información reflejada en el inventario de bienes muebles al cierre del ejercicio fiscal 2012 carezca de sinceridad y veracidad; así mismo, se desconozca los bienes adscritos a la Institución.

CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente informe, se concluye que los hechos ocurridos en el Instituto de Cultura del estado Falcón, se originaron por deficiencias en el sistema de control interno, administrativo y financiero, por cuanto se detectaron las siguientes debilidades: No realizaron las modalidades de Selección de Contratista, por cuanto no se observaron los documentos que demuestren el proceso de selección de empresa, llevado a cabo en cada uno de los casos, de acuerdo al monto para la aplicación de la modalidad de contratación; en cuanto a los bienes muebles existen una serie de debilidades en cuanto al control, vigilancia, guarda y custodia así como en el mantenimiento, cuidado y en la protección de los mismos ya que hay bienes que fueron objeto de hurto y robo, otros que fueron adquiridos en el ejercicio fiscal 2012 los cuales no se encuentran registrados en el Formulario de Inventario de Bienes Muebles (BM-1).

RECOMENDACIONES

A continuación se presentan las siguientes recomendaciones:

- La Comisión de Contratación del Instituto de Cultura del estado Falcón deben velar por que todas las adquisiciones de bienes o prestaciones de servicios, cumplan con los procesos de modalidades de contratación aplicable, según sea el caso.
- El Presidente y el Jefe de Bienes Muebles del Instituto de Cultura del estado Falcón, deben realizar las acciones oportunas y pertinentes en cuanto a la guarda y custodia de los bienes muebles adscritos al Instituto que permitan un efectivo control en cuanto a la vigilancia y resguardo de los mismos.
- El Jefe de Bienes Muebles, debe asegurarse de registrar oportunamente todos los bienes

muebles adquiridos por el Instituto de Cultura del estado Falcón, en el Formulario de Inventario de Bienes Muebles (BM-1), lo que permite llevar un registro de inventario actualizado.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada.

Área: FUNDAREGIÓN “Gerencia de la Unidad de Producción de Mezclas Asfálticas”

Sub-Área: Departamento Administrativos

Objetivo General:

Evaluarla legalidad y sinceridad de los ingresos y gastos provenientes de las actividades realizadas por FUNDAREGIÓN, a través de la Gerencia de la Unidad de Producción de Mezclas Asfálticas; así como, los bienes adscritos a la referida gerencia para su funcionamiento; correspondiente al ejercicio fiscal 2012.

Código de la Actuación:AO-10-2013

Tipo de Actuación: Auditoría de Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

La Fundación para el Fortalecimiento Regional del estado Falcón (FUNDAREGIÓN), según Acta Extraordinaria N° 236 de fecha 04 de Noviembre de 2009 aprobada por el Consejo Directivo de Gestión, crea en su estructura interna la Gerencia de la Unidad de Producción de Mezclas Asfálticas; encargada de producir mezclas asfálticas en calientes basadas en una adecuada certificación, a fin de garantizar el suministro constante de este producto en la Región y de esa manera consolidar la red vial en el estado Falcón.

Alcance y Objetivo Específico

La presente actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de los ingresos y gastos provenientes de las actividades realizadas por FUNDAREGIÓN, a través de la Gerencia de la Unidad de Producción de Mezclas Asfálticas; así como, los bienes adscritos a la referida gerencia para su funcionamiento; correspondiente al ejercicio fiscal 2012. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 240 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 08/07/13 al

19/07/2013.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y la normativa interna de los procedimientos realizados en las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y técnicas de los ingresos y gastos provenientes de las actividades realizadas por FUNDAREGIÓN, a través de la Gerencia de la Unidad de Producción de Mezclas Asfálticas.
- Verificar la legalidad y sinceridad de los ingresos recibidos; así como, de los gastos efectuados durante el ejercicio fiscal 2012, a través de una muestra representativa.
- Verificar el cumplimiento de inscripción en el Registro de auditores, consultores y profesionales independientes, en materia de control, que al efecto lleva la Contraloría General de la República, de las personas naturales o jurídicas que hayan sido contratadas por la FUNDACIÓN, a través de la Gerencia de la Unidad de Producción de Mezclas Asfálticas, al cierre del ejercicio fiscal 2012.
- Verificar la legalidad y sinceridad de los procesos para la contratación y selección de proveedores o contratistas, llevados a cabo por parte de la Gerencia de la Unidad de Producción de Mezclas Asfálticas, para la adquisición de bienes y servicios.
- Verificar mediante inspección en sitio, de una muestra representativa, la existencia y estado actual de los bienes contenidos en el registro de inventario de la Gerencia de la Unidad de Producción de Mezclas Asfálticas, al cierre del ejercicio fiscal 2012.
- Constatar mediante inspección "en sitio" la exactitud y sinceridad de las cantidades del suministro, colocación, calidad (especificaciones técnicas) y estado actual de la mezcla asfáltica comercializada y producida por la Gerencia de la Unidad de Producción de mezclas Asfálticas, mediante una muestra de obras ejecutadas durante el ejercicio fiscal 2012.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

-
- FUNDAREGIÓN a través de la Gerencia de la Unidad de Producción de Mezclas Asfálticas, produce y comercializa mezclas de asfalto, con fines empresariales, ya que se constató ventas a otros entes y empresas por la cantidad de Bs. 2.047.793,42; y de acuerdo al Aparte Único de Cláusula Cuarta del Acta Constitutiva de los Estatutos Sociales de FUNDAREGIÓN, publicados en Gaceta Oficial de estado Falcón, Edición Extraordinaria de fecha 05-10-2009, vigente para el alcance de la actuación, señala: “Cláusula Cuarta (...) Aparte Único En cumplimiento de su objeto social, con apego a la Ley, y en correspondencia con las políticas públicas dirigidas a la construcción del modelo socialista, La Fundación para el Fortalecimiento Regional del estado Falcón (FUNDAREGIÓN) podrá suscribir acuerdos, convenios y contratos, así como realizar todas las operaciones y actos necesarios para el cabal cumplimiento de su objetivo social. La Fundación enajenará, adquirirá y elaborará y comercializará, bienes y servicios relacionados y conexos con sus objetivos requeridos para el logro de sus actividades estatutarias, sin ánimo de lucro económico, ya que sus objetivos son de utilidad general y social de conformidad con el artículo 20 del Código Civil vigente”. Así mismo, el numeral 2 del artículo 7 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, vigente para el alcance de la actuación fiscal, prevé: “A los efectos de la aplicación de esta Ley, se hacen las siguientes definiciones: (...) 2. Se entienden por entes descentralizados con fines empresariales aquellos cuya actividad principal es la producción de bienes o servicios destinados a la venta y cuyos ingresos o recursos provengan fundamentalmente de esa actividad. (...)” . Situación que se origina por cuanto los funcionarios responsables no ejercieron las acciones pertinentes a fin de adaptar los estatutos sociales en función a la actividad de producción de bienes y servicios destinados a la venta; lo que trae como consecuencia que el objeto establecido en el acta constitutiva vigente para el alcance de la actuación, no se corresponda con las actividades de producción que realiza la Fundación a través de la Gerencia de la Unidad.
 - Se constató según revisión de Setenta y Uno (71) comprobantes de egreso por la cantidad total de Ocho Millones Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Diecisiete Bolívares con Ochenta y Un Céntimo (Bs. 8.646.917,81), correspondiente a la compra – venta por suministro de Sesenta y Tres mil Doscientas Diecisiete con Ochenta Toneladas de Mezclas

de Asfalto (63.217,80 TON) (Anexo N° 01), pagos realizados de FUNDAREGIÓN a FUNDAREGIÓN a través de la Gerencia de la Unidad de Mezclas Asfálticas; los cuales fueron debitados de varias cuentas que administra la Fundación para la ejecución de obras y acreditadas posteriormente a la Cuenta Corriente N° 01750066010071351317 del Banco Bicentenario, del mismo titular (FUNDAREGIÓN), todas administradas por el Presidente, Gerente General y Gerente de Finanzas de FUNDAREGIÓN. Al respecto el artículo 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36,860, de fecha 30-12-99 y enmienda publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.908, de fecha 19-02-2009. “La administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho”. Esta situación se debe a que FUNDAREGIÓN no tiene definidos procedimientos a nivel administrativo, presupuestario y financiero para el suministro de mezclas asfálticas; siendo que la Gerencia de la Unidad de Producción de Mezclas Asfálticas se encuentra adscrita a la referida Fundación cuyos recursos financieros son administrados por los mismos funcionarios que ejecutan los recursos de FUNDAREGIÓN; lo que trae como consecuencia, que se reflejen como ingresos la cantidad de Ocho millones Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Diecisiete Bolívares con Ochenta y Un Céntimo (Bs. 8.646.917,81), los cuales no han sido efectivamente recaudados, toda vez que el referido monto proviene de los traslados financieros que realiza la Fundación de varias cuentas correspondientes a ejecución de obras para otra cuenta que también es administrada por la misma Fundación.

- Se evidenció que la Unidad de producción de Mezclas Asfálticas, emitió recibos de cobro por concepto de suministro de toneladas de asfalto a FUNDAREGIÓN para la ejecución de obras, sin poseer personalidad jurídica para realizar este tipo de operaciones. En tal sentido, el numeral 3 del artículo 19 del Código Civil de Venezuela, publicado en Gaceta Oficial N° 2.990 Extraordinario del 26 de julio de 1.982, prevé: “Son personas jurídicas y por lo tanto, capaces de obligaciones y derechos: (...). 3. Las asociaciones, corporaciones y fundaciones

lícitas de carácter privado. La personalidad la adquirirán con la protocolización de su acta constitutiva en la Oficina Subalterna de Registro del Departamento o Distrito en que haya sido creada, donde se archivará un ejemplar autentico de sus estatutos.(...). Los hechos anteriormente expuestos, se originan debido a que la Gerencia de Producción de Mezclas Asfálticas se encuentra dentro de la Estructura Organizativa de FUNDAREGIÓN, lo que trae como consecuencia que la referida Unidad ejerza atribuciones que no le corresponden.

- Se verificó que la Planta de Asfalto marca Triaso con sus componentes (Fotografías N° 12 y 13), con valor de Bs. 1.270.296,33 según inventario de FUNDAREGIÓN correspondiente al ejercicio fiscal 2012; no está amparada por una póliza de seguro. Al respecto, el artículo 13 de la Reforma Parcial de la Ley de Administración Financiera del estado Falcón, establece: “Todos los órganos y entes descentralizados serán responsables de la custodia y conservación de los bienes que le estén adscritos y de los cuales deberán llevar un registro de inventario actualizado”. Situación que obedece, según exposición de motivo suscrita por el presidente de FUNDAREGIÓN con fecha 29-07-2013, que para el ejercicio fiscal 2012, la Fundación no contaba con los créditos presupuestarios necesarios para asegurar los equipos adscritos a la Unidad de Producción de Mezclas Asfálticas; lo que trae como consecuencia que los bienes adscritos a la institución no cuente con el debido resguardo y protección que garantice la adquisición de una póliza de seguros al momento de ocurrir un siniestro.

CONCLUSIÓN

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente informe, se concluye que existen debilidades en las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y técnicas realizadas por FUNDAREGIÓN, a través de la Gerencia de la Unidad de Producción de Mezclas Asfálticas correspondiente al ejercicio económico financiero 2012, tales como: Se constató que la Fundación a través de la referida Unidad produjo y comercializó mezclas asfálticas por un monto de Bs. 2.047.793,42; se constataron pagos realizados de FUNDAREGIÓN a FUNDAREGIÓN a través de la Gerencia de la Unidad de Mezclas Asfálticas por la cantidad de Bs. 8.646.917,81; los cuales fueron debitadas de varias

cuentas, todas administradas por el Presidente, Gerente General y Gerente de Finanzas de FUNDAREGIÓN; la Unidad emitió recibos de cobro a FUNDAREGIÓN, sin poseer personalidad jurídica para realizar este tipo de operaciones; así mismo, a través de inspección de bienes se verificó que la Planta de Producción de Mezclas Asfálticas no se encontraba amparada por una póliza de seguros.

RECOMENDACIONES

A continuación se presentan las siguientes recomendaciones:

- Las máximas autoridades de la Fundación para el Fortalecimiento Regional del estado Falcón (FUNDAREGIÓN), deben realizar las gestiones pertinentes con el fin de ajustarse a las Leyes que la regulan para el mejor funcionamiento y cumplimiento de los fines fundacionales.
- Las máximas autoridades de la Fundación deben excluir de la estructura interna de FUNDAREGIÓN la Unidad de Producción de Mezclas Asfálticas, ya que la actividad principal que realiza es la producción y comercialización.
- Las Máximas autoridades de la Fundación deben realizar ante la autoridad competente, las gestiones oportunas y pertinentes, a fin de definir la naturaleza jurídica de la Gerencia de la Unidad de Producción de Mezclas asfálticas, de acuerdo a la actividad principal que realiza.
- Las personas responsables de los procesos administrativos y técnicos de la Unidad de Producción de Mezclas Asfáltica, deben implementar mecanismos internos que le permitan controlar el suministro de las mezclas asfálticas, a los fines de no emitir recibos de cobro, puesto que la misma no posee personalidad jurídica.
- Las Máximas Autoridades de FUNDAREGIÓN, debe implementar un sistema adecuado que le permita realizar los registros del presupuesto, en virtud de que genere los datos requeridos para el control de la disponibilidad presupuestaria al momento de asumir compromisos, y a la verificación de los registros diarios de la ejecución de los gastos.
- Las Máximas Autoridades de FUNDAREGIÓN, deben proceder a realizar los trámites de

las pólizas de seguros que deben poseer los Bienes que le son adscritos a la fundación, a fin de garantizar la protección de éstos, al momento de la ocurrencia de un siniestro.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada.

Área: Consejo Comunal “los Corales”

Sub-Área: Consejo Comunal “los Corales”

Objetivo General:

Evaluar la legalidad y sinceridad de las operaciones administrativas, financieras y técnicas, implementadas por el Consejo Comunal “Los Corales” para la ejecución de las Obras: “Limpieza y Acondicionamiento de Quebrada, Parroquia Tucacas, Municipio Silva, Estado Falcón, por un monto de Bs. 50.000,00 y la “Construcción de dos (02) Viviendas”, Parroquia Tucacas, Municipio Silva, Estado Falcón, por un monto de Bs. 150.000,00”, relacionados con los recursos transferidos a través de la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDA CONSEJOS), al Consejo Comunal “Los Corales”, Municipio Silva, Estado Falcón, correspondiente al ejercicio fiscal 2010.

Código de la Actuación: AOC-05-2013

Tipo de Actuación: Auditoría de Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

El Consejo Comunal “Los Corales” ubicado en la Comunidad de Los Corales, Parroquia Tucacas, Municipio Silva, Estado Falcón; inscrito en fecha 12-03-2007, como Asociación Cooperativa Banco Comunal; ante la oficina inmobiliaria de Registro Público de Tucacas, Municipio Silva del Estado Falcón y liquidada el 12-06-2010, según consta en acta de liquidación y transferencia de recursos de la Asociación Cooperativa Banco Comunal “Los Corales” R.L, la cual fue registrada en fecha 09-08-2010; tomo 7, N° 50, folios 225; quedando Constituida en Acta Modificatoria y redactada con suficiente amplitud para que sirva a su vez de Estatutos Sociales, registrada ante la Taquilla Única de Registro del Poder Popular, para las Comunas y Protección Social, Estado Falcón, en fecha 07-06-2010 bajo el Número 11-20-01-001-0021.

Alcance y Objetivo Específico

La actuación fiscal, se orientó hacia la verificación y evaluación de los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal “Los Corales”, para la ejecución de las Obras: Limpieza y Acondicionamiento de Quebrada, Parroquia Tucacas, Municipio Silva, Estado Falcón, por un monto de Bs. 50.000,00 y Construcción de dos (02) Viviendas, Parroquia Tucacas, Municipio Silva, Estado Falcón, por un monto de Bs. 150.000,00; así como, los procedimientos implantados por el referido Consejo Comunal para llevar a cabo los proyectos, la rendición de cuenta y control de los recursos otorgado por la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDACONSEJOS), correspondiente al ejercicio fiscal 2010. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 22-05-2013 al 04-06-2013.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y sub-legales en los procedimientos realizados por el Consejo Comunal para la ejecución de los proyectos de obras.
- Verificar los Procedimientos realizados por el Consejo Comunal “Los Corales”, para la selección de los Proyectos.
- Verificar la modalidad de contratación adoptada por el Consejo Comunal para la ejecución de los proyectos de las obras.
- Verificar los procedimientos utilizados por el Consejo Comunal, para la recepción y administración de los recursos financieros transferidos por la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDACONSEJOS).
- Determinar mediante inspección física, que las obras se hayan ejecutado bajo los criterios establecidos en los proyectos y la normativa legal aplicable.
- Determinar los Procedimientos establecidos por el Consejo Comunal para la Rendición de Cuentas de los Proyectos financiados.

- Verificar las Actividades de Control realizadas por parte de la Unidad de Contraloría Social del Consejo Comunal, con relación a los proyectos ejecutados.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- El Consejo Comunal “Los Corales”, no constituyó la Comisión Comunal de Contrataciones; de este hecho se dejó constancia en Acta Fiscal N° 01-2013 de fecha 30-05-2013. Al respecto, el numeral 12 del artículo 23 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales vigente para el momento, prevé: “La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas tiene las siguientes funciones: (...); 12. Designar a los y las miembros de la comisión de contratación, conforme a la ley que regula la materia (...).” En este mismo orden de ideas, el artículo 18 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 06-09-2010, establece: “Los Consejos Comunales seleccionarán en asamblea de ciudadanos y ciudadanas los miembros que formarán parte de la Comisión Comunal de Contrataciones, la cual estará conformada por un número impar de al menos cinco miembros principales con sus respectivos o respectivas suplentes, (...)”. Esta situación obedece a las debilidades existentes en el Consejo Comunal, toda vez, que no realizó los trámites pertinentes para proceder a la elección de los miembros de la Comisión Comunal de Contrataciones y someterla a la aprobación de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas; lo que trae como consecuencia que no se garantice la sinceridad en la selección de contratista para la ejecución de los proyectos de las obras.
- En la documentación suministrada el Consejo Comunal “Los Corales”, no se constató informe del avance físico de obra: Construcción de Dos (02) Viviendas, ubicadas en el Municipio Silva, donde se detallan las actividades y cantidades de obras ejecutadas por el Ingeniero responsable de la misma; de tal hecho se deja constancia en Acta Fiscal N° 03-2013 de fecha 03-06-2013. A tal efecto, la Cláusula Primera del Contrato de Servicio del Profesional, de fecha 07 de septiembre del 2010, establece: Primera “El Contratado”, se obliga a prestar sus servicios profesionales a “El Consejo Comunal” durante la ejecución de

la obra, como Ingeniero Residente y como tal tendrá a su cargo la coordinación y supervisión de la misma, así como: Velar por el estricto cumplimiento del cronograma de trabajo establecido para la ejecución física de la obra. - Mantener informado mediante informe escrito al Consejo Comunal sobre el avance físico de la obra, detallando las actividades y cantidades de obras ejecutadas. (...), "La causa del hecho descrito, se originó por deficiencia en la implementación de los mecanismos de control por parte de los responsables, relacionado con la información que debe suministrar el ingeniero responsable de la obra; lo que trae como consecuencia que no se garantice la exactitud y confiabilidad de las cantidades de obra ejecutada.

- El Consejo Comunal, no cuenta con registros contables que le permitan llevar un control de los ingresos y egresos efectuados durante la administración y ejecución de las Obras; de esta circunstancia se dejó constancia en el Acta Fiscal N° 02-2013 de fecha 30-05-2013. Al respecto, el numeral 2 del artículo 31 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, establece: "Son funciones de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria: (...). 2. Elaborar los registros contables con los soportes que demuestren los ingresos y egresos efectuados"(...). La situación expuesta, es originada por debilidades en cuanto a los mecanismos de control, por parte de los integrantes de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria del Consejo Comunal, relacionados con los libros contables, que le permitan registrar información precisa, exacta y confiable para la correcta administración de los recursos; impidiendo así, que se pueda determinar el origen y composición de todas las operaciones financieras ejecutadas por la referida Unidad.

- Se verificó que el Consejo Comunal administró los recursos a través de las Cuentas Corriente N° 00070148310000001548 de la ASOC COOP BAN COM CONSJ COM LOS CORA y N° 0007-0148-31-0070317131 del Consejo Comunal "Los Corales", en la entidad bancaria BANFOANDES; la cual fue administrada por tres (3) firmas conjuntas (un vocero de la Unidad Ejecutiva, un vocero de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria y un Vocero de la Unidad de Contraloría Social). Al respecto, el artículo 30 y el numeral 11 del artículo 31 de la Ley de los Consejos Comunales, prevé: Artículo 30: La Unidad

Administrativa y Financiera Comunitaria es la instancia del Consejo Comunal que funciona como un ente de administración, ejecución e inversión, crédito, ahorro intermediación financiera de los recursos y fondos de los consejos comunales, de acuerdo a la decisiones y aprobaciones de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, privilegiando el interés social sobre la acumulación de capital. Estará integrada por cinco habitantes de la comunidad, electos o electas a través de un proceso de elección popular. Artículo 31: Son funciones de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria: (...); 11. Administrar los fondos del Consejo Comunal con la consideración del colectivo de coordinación comunitaria y la aprobación de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas”. Esta situación obedeció a que el ente financiador no realizó las observaciones a los estatutos del Consejo Comunal, donde se establece las personas que deben administrar las cuentas, de manera que se adecuara a lo indicado en la norma y así poder proceder a la correspondiente transferencia; lo cual trae como consecuencia, que en el manejo de las referidas cuentas, intervengan voceros de otras unidades, las cuales no tienen competencia para ejecutar dichas actividades.

CONCLUSIONES:

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente Informe, se concluye que los hechos ocurridos en el Consejo Comunal “Los Corales”, se originaron por deficiencias de carácter administrativo y técnico; por cuanto se detectaron las siguientes debilidades: no cuenta con la Comisión Comunal de Contrataciones; asimismo no suministraron los informes técnicos, que demuestren las cantidades de obras ejecutadas en campo, emitidos por las personas responsables de las obras y avaladas por la Unidad de Contraloría Social; no cuentan con los registros contables donde se reflejen los ingresos y desembolsos efectuados durante la administración de los recursos transferidos por la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDACONSEJOS); emisión de pagos que carecen de soportes donde se justifique el gasto efectuado; los recursos otorgados fueron administrada por tres (3) firmas conjuntas de las diferentes Unidades que conforman el Consejo Comunal, no obstante no se evidenció los comprobantes de recepción de la Declaración Jurada de Patrimonio de los integrantes de la

Unidad Administrativa Financiera y Comunitaria, únicamente se constató un (01) comprobante; en tal sentido, estas situaciones inciden en la efectividad de la administración y control de los recursos aprobados al Consejo Comunal "Los corales". Es importante destacar, que los trabajos correspondientes a las obras: "Limpieza y Acondicionamiento de Quebrada" y "Construcción de dos (02) Viviendas", se ejecutaron en un 100%; de acuerdo a lo mencionado anteriormente. En relación a las actividades señaladas en el presupuesto suministrado por el referido Consejo Comunal a la comisión, para la construcción de las viviendas, se corresponden con los trabajos realizados en campo, encontrándose las referidas viviendas en buenas condiciones estructuralmente, las cuales se encuentran habitadas por sus beneficiarias.

RECOMENDACIONES

- El Consejo Comunal, a través de Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, debe designar los miembros que integren la Comisión Comunal de Contrataciones, tal como lo establece la Ley Orgánica de los Consejos Comunales.
- Los Integrantes de la Unidad Administrativa Financiera y Comunitaria, deben implementar mecanismos de control, relacionado con los informes de avance físico de obra, que debe suministrar el ingeniero responsable de la obra; donde se especifiquen las actividades y cantidades de obra ejecutadas; a fin de garantizar, la transparencia de los pagos efectuados durante la ejecución de la misma.
- Los integrantes de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, deben elaborar los registros contables (Libros), donde se evidencien los ingresos y desembolsos efectuados durante la administración y ejecución de los proyectos, con sus respectivos soportes.
- El Consejo Comunal a través de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, debe realizar las diligencias pertinentes con la finalidad de modificar los Estatutos del referido Consejo Comunal, en cuanto a las firmas autorizadas para administrar los recursos otorgados; los cuales de acuerdo a sus funciones, deben ser atribuidos a la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada.

Área: Administrativa

Sub-Área: Consejo Comunal “Unidos Triunfaremos”

Objetivo General:

Evaluar los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal, para la planificación, ejecución, control y rendición de cuenta del proyecto de obra: Ampliación y Mejoras del CEIS “Rómulo Gallego, Urbanización La Velita, Municipio Miranda, Estado Falcón II Etapa”, por un monto de Bs 200.000,00, durante los ejercicios fiscales 2010-2011, relacionados con los recursos asignados al Consejo Comunal “Unidos Triunfaremos”, provenientes del Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES), por intermedio de la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDA CONSEJOS)..

Código de la Actuación: AOC-04-2013

Tipo de Actuación: Auditoría de Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

Los ciudadanos y ciudadanas pertenecientes a la comunidad de la Velita II, parroquia San Antonio, municipio Miranda, estado Falcón, reunidos en Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, decidieron constituir el Consejo Comunal denominado “Unidos Triunfaremos”; según consta en Acta Modificatoria de los Estatutos Sociales del referido consejo comunal y Certificado de Registro N° MPPCPS/012156, registrado bajo el N° 11-14-01-001-0042, en el Sistema de Taquilla Única de Registro del Poder Popular del Estado Falcón, en fecha 02-07-2010.

Alcance y Objetivo Específico

La presente actuación fiscal, se orientó hacia la evaluación de los procedimientos

establecidos por el Consejo Comunal “Unidos Triunfaremos”, para la planificación, ejecución, control y rendición de cuenta del proyecto de obra: Ampliación y Mejoras del CEIS “Rómulo Gallego, Urbanización La Velita, Municipio Miranda, Estado Falcón II Etapa”, por un monto de Bs 200.000,00, correspondiente a los ejercicios fiscales 2010-2011. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 30-04-13 al 14-05-2013.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y sublegales en los procedimientos realizados por el Consejo Comunal para la ejecución del proyecto.
- Determinar los Procedimientos realizados por el Consejo Comunal “Unidos Triunfaremos”, para la selección del Proyecto.
- Verificar la modalidad de contratación adoptada por el Consejo Comunal “Unidos Triunfaremos”, para la ejecución del proyecto de la obra.
- Verificar los procedimientos utilizados por el Consejo Comunal, para la recepción y administración de los recursos financieros transferidos por el Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES), por intermedio de la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDA CONSEJOS).
- Determinar mediante inspección física en el sitio de la obra, que los trabajos se hayan realizados en los términos previstos en el proyecto y/o contrato.
- Verificar los Procedimientos establecidos por el Consejo Comunal para la Rendición de Cuentas del Proyecto financiado.
- Verificar las actividades de Control realizadas por la Unidad de Contraloría Social del Consejo Comunal con relación al proyecto ejecutado.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- La Unidad Administrativa Financiera Comunitaria del Consejo Comunal “Unidos Triunfaremos”, realizó gastos operativos por la cantidad de Bs 3.520,00, por conceptos de: Fotocopias, comprobantes de egreso, papel tipo carta/oficio, servicios de taxi y compra de tres (03) Placas de reconocimiento, de los recursos correspondientes al proyecto de obra: “Ampliación y Mejoras del CEIS “Rómulo Gallego, urbanización La Velita, Municipio Miranda, estado Falcón, II Etapa”; los cuales no forman parte de la ejecución del mencionado proyecto. Al respecto, el artículo 50 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales publicada en Gaceta Oficial N° 39.335 de fecha 28-12-2009, establece: Artículo 50. “Los recursos aprobados y transferidos para los consejos comunales serán destinados a la ejecución de políticas, programas y proyectos comunitarios contemplados en el plan comunitario de desarrollo integral y deberán ser manejados de manera eficiente y eficaz para lograr la transformación integral de la comunidad. Los recursos aprobados por los órganos o entes del Poder Público para un determinado proyecto no podrán ser utilizados para fines distintos a los aprobados y destinados inicialmente, salvo que sea debidamente autorizado por el órgano o ente del Poder Público que otorgó los recursos, para lo cual el consejo comunal deberá motivar el carácter excepcional de la solicitud de cambio del objeto del proyecto, acompañada de los soportes respectivos, previo debate y aprobación de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas”. Tal situación obedece a las debilidades de seguimiento y control de las actividades administrativas y de funcionamiento del Consejo Comunal por parte de los integrantes de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria y la Unidad de Contraloría Social; lo que puede traer como consecuencia que no se administren los recursos otorgados de manera eficiente y eficaz.
- Se verificó que el Consejo Comunal administró los recursos a través de la Cuenta Corriente N° 0175-0066-01-0070638635 del Banco Bicentenario; la cual fue administrada por tres (3) firmas conjuntas (un vocero de la Unidad Ejecutiva, un vocero de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria y un Vocero de la Unidad de Contraloría Social). Al respecto, el artículo 30 y el numeral 11 del artículo 31 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, establecen: Artículo 30: La Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria es la instancia del Consejo Comunal que funciona como un ente de administración, ejecución e

inversión, crédito, ahorro intermediación financiera de los recursos y fondos de los consejos comunales, de acuerdo a la decisiones y aprobaciones de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, privilegiando el interés social sobre la acumulación de capital. Estará integrada por cinco habitantes de la comunidad, electos o electas a través de un proceso de elección popular. Artículo 31: Son funciones de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria: OMISSIS. 11. Administrar los fondos del Consejo Comunal con la consideración del colectivo de coordinación comunitaria y la aprobación de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas”. Esta situación obedeció a que el ente financiador no realizó las observaciones a los estatutos del consejo comunal, donde se establece las personas que deben administrar la cuenta, de manera que el consejo comunal se adecuara a lo indicado en la norma y así poder proceder a la correspondiente transferencia; lo cual trae como consecuencia, que en la administración de la referida cuenta intervengan integrantes de otras unidades las cuales no tienen competencia para ejecutar dichas actividades, además que no se garantiza la objetividad en el ejercicio de las actuaciones realizadas por la Unidad de Contraloría Social.

- Se constató que de los cinco (05) integrantes de la Unidad Administrativa Financiera y Comunitaria, únicamente cuatro (04) presentaron el comprobante de recepción de la Declaración Jurada de Patrimonio al inicio de sus funciones ante el Órgano correspondiente. Al respecto, los artículos 2 y 5 de la Resolución N° 01-00-000292 de fecha 31-10-2007, dictada por la Contraloría General de la República, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.854 Extraordinario, de fecha 01-11-2007, establecen lo siguiente: Artículo 2. “La declaración jurada de patrimonio debe ser presentada dentro de los treinta (30) días siguientes a su elección como integrantes del Banco Comunal y dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en la cual cesen en el ejercicio de dicha función, ante los organismos indicados en el artículo 5 de la presente resolución”. Artículo 5: “La declaración jurada de patrimonio podrá ser consignada por ante la Dirección de Declaraciones Juradas de Patrimonio de la Contraloría General de la República, de igual manera podrá ser consignada por ante la Comisión Nacional Presidencial del Poder Popular, así como ante las Contralorías Estadales cuando los o las integrantes del Órgano Económico y Financiero de los Consejos Comunales estén residenciados o presten sus servicios en el

respectivo Estado, quienes al momento de la presentación de la declaración jurada otorgarán al declarante la correspondiente constancia de recepción y remitirán dichas declaraciones a la Contraloría General de la República, en el lapso de diez (10) días continuos siguientes a la fecha de su recepción”. Tal situación se originó, en virtud de que, los voceros y voceras de la Unidad Ejecutiva, Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria y Contraloría social, en exposición de motivo de fecha 05-05-2013, indican que en varias oportunidades se le solicito en forma escrita y verbal la declaración en referencia a la vocera, y que desconocen los motivos ya que tuvo muy poca participación en las actividades del consejo comunal. Lo que trae como consecuencia, que se impida determinar los bienes que conforman el patrimonio de uno de los voceros, al momento de tomar posesión del cargo y a la fecha que cese en el ejercicio de la función encomendada.

CONCLUSIONES:

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente informe, se concluye que aún cuando el Consejo Comunal “Unidos Triunfaremos”, llevo a cabo los procedimientos para la ejecución del proyecto de obra, tales como: selección del proyecto, modalidad de contratación, proceso de selección de contratista, suscripción de contratos de servicios y los registros contables de los ingresos y egresos del primer y segundo desembolso recibido; se detectaron las debilidades, que a continuación se describen: Se constataron gastos operativos por la cantidad de Bs 3.520,00, los cuales no forman parte de la ejecución del proyecto; los recursos fueron depositados en la Cuenta Corriente N° 0175-0066-01-0070638635 del Banco Bicentenario; la cual fue administrada por tres (3) firmas conjuntas (un vocero de la Unidad Ejecutiva, un vocero de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria y un Vocero de la Unidad de Contraloría Social); de los cinco (05) integrantes de la Unidad Administrativa Financiera y Comunitaria, cuatro (04) de ellos presentaron comprobante de recepción de la Declaración Jurada de Patrimonio al inicio de sus funciones.

En tal sentido, estas situaciones inciden en la efectividad de la administración y control de los recursos aprobados al Consejo Comunal "Unidos Triunfaremos". Es importante destacar, que los trabajos correspondientes a la obra “Ampliación y Mejoras del C.E.I.S. Rómulo

Gallegos, urbanización La Velita de Coro”, se ejecutaron en un 100%, en virtud de que todas las actividades señaladas en el presupuesto definitivo se corresponden con los trabajos realizados en campo, encontrándose la referida obra en buen estado de conservación y en funcionamiento para el momento de la actuación fiscal.

RECOMENDACIONES

- La Unidad Administrativa Financiera y Comunitaria debe establecer el seguimiento y control a los recursos que le son asignados, a fin de que los gastos realizados por la referida Unidad correspondan con la inversión del proyecto presentado ante FUNDACONSEJOS.
- El Consejo Comunal, debe realizar las diligencias pertinentes ante la Taquilla Única, a fin de garantizar que se modifique el Acta de los Estatutos Sociales del Consejo Comunal “Unidos Triunfaremos”, en cuanto a las firmas autorizadas para administrar los recursos otorgados, los cuales deben ser atribuidos a la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria.
- La Unidad de Contraloría Social debe implementar mecanismos de control que le permita a los miembros de la Unidad Financiera y Administrativa del Consejo Comunal, realizar la Declaración Jurada de Patrimonio, a los fines de determinar los bienes que conforman su patrimonio al inicio y cese de sus funciones; así como presentarla ante la Unidad de Contraloría Social.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada.

Área: Consejo Comunal Camachima

Sub-área: Administrativa.

Objetivo General:

Evaluar los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal para la ejecución de la Obras: “Reparación y Mejoras de la Vía de Acceso a la Escuela Técnica Agropecuaria Capadare, Municipio Acosta, Estado Falcón”, por Bs. 1.800.000,00; y “Mejoras de la Vía Mirimire - Aguide-El Cantón-El Hicacal, Municipio Acosta del Estado Falcón”, por Bs. 2.149.090,23; así como los procedimientos implantados para la ejecución del proyecto, rendición de cuenta y control de los recursos otorgados por la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDA CONSEJOS), correspondientes al ejercicio fiscal 2012.

Código de la Actuación: AOC-003-2013

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN:

Características Generales del Objeto Evaluado:

Los Ciudadanos y Ciudadanas pertenecientes a la comunidad del Sector Camachima, Parroquia Sabaneta, Municipio Miranda, Estado Falcón”, reunidos en Asamblea Constitutiva Comunitaria de Ciudadanos y Ciudadanas, decidieron adecuar los Estatutos Sociales del Consejo Comunal denominado "Camachima"; según consta en Acta Constitutiva de fecha 11-05-2010, registrada ante la Taquilla Única de Registro del Poder Popular, para las Comunas y Protección Social, Estado Falcón, en fecha 12-09-2012 bajo el Número 11-01-02-001-0003.

Alcance y Objetivo Específico:

La presente actuación fiscal, se orientó hacia la evaluación de los

procedimientos establecidos por el Consejo Comunal “Camachima”, para la planificación, ejecución, control y rendición de cuenta de las Obras: “Reparación y Mejoras de la Vía de Acceso a la Escuela Técnica Agropecuaria Capadare, Municipio Acosta, Estado Falcón”, por un monto de Bs. 1.800.000,00; y “Mejoras de la Vía Mirimire-Aguide-El Cantón-El Hicacal, Municipio Acosta del Estado Falcón”, por un monto de Bs. 2.149.090,23, correspondientes al ejercicio fiscal 2012. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 08-04-2013 al 22-04-2013.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y sublegales en los procedimientos realizados por el Consejo Comunal para la ejecución del proyecto.
- Determinar los procedimientos realizados por el Consejo Comunal “Camachima”, para la selección del Proyecto.
- Verificar la modalidad de Contratación adoptada por el Consejo Comunal para la ejecución del proyecto.
- Determinar los procedimientos utilizados por el Consejo Comunal, para la recepción y administración de los recursos financieros transferidos por la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDA CONSEJOS)
- Determinar a través de la Inspección física del proyecto, que este se haya ejecutado bajo los criterios establecidos en el proyecto y la normativa legal aplicable.
- Procedimientos establecidos por el Consejo Comunal para la Rendición de Cuentas del Proyecto financiado.
- Actividades de Control realizadas por parte de la Unidad de Contraloría Social del Consejo Comunal, con relación al proyecto ejecutado.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- En relación a las Obras objeto de análisis no se evidencian informes presentados por los voceros de la Unidad de Contraloría Social, debidamente aprobados por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas que indiquen las labores de vigilancia, supervisión, seguimiento, control y evaluación. En tal sentido, el numeral 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, indica: "Son funciones de la Unidad de Contraloría Social: (...). 2. Ejercer seguimiento, vigilancia, supervisión y control de la ejecución de los planes, proyectos comunitarios y socioproductivos, organizaciones socioproductivas, fases del ciclo comunal y gasto anual generado con los fondos y los recursos financieros y no financieros asignados por órganos y entes del poder público o Instituciones privadas al concejo comunal" Por otra parte, el numeral 4 del artículo 8 de la Ley Orgánica de Contraloría Social, establece: Los voceros y voceras de las organizaciones de contraloría social tienen los siguientes deberes: omissis. 4. Remitir informe de avances y resultados de sus actividades a los organismos públicos a los que competa la materia de su actuación y a los órganos de control fiscal". Tal situación obedeció a la ausencia de mecanismos de control y seguimiento, que regule las actividades y funciones que debe realizar la Unidad de Contraloría Social; originando que se desconozca la calidad de los trabajos realizados.
- El Consejo Comunal "Camachima", no constituyó la Comisión Comunal de Contrataciones para la ejecución de las obras: "Reparación y Mejoras de la Vía de Acceso a la Escuela Técnica Agropecuaria Capadare, Municipio Acosta" y "Mejoras de la Vía Mirimire-Aguide-El Cantón-El Hicacal, Municipio Acosta del Estado Falcón"; Al respecto, el numeral 12 del artículo 23 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales vigente para el momento, prevé: "La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas tiene las siguientes funciones: (...) 12. Designar a los y las miembros de la comisión de contratación, conforme a la ley que regula la materia.(...)" En este mismo orden de ideas, el artículo 18 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas establece: "Los Consejos Comunales seleccionarán en asamblea de ciudadanos y ciudadanas los miembros que formarán parte de la Comisión Comunal de Contrataciones, la cual estará conformada por un número impar de

al menos cinco miembros principales con sus respectivos o respectivas suplentes, (...)”. Esta situación obedece a las debilidades existentes en el Consejo Comunal, toda vez, que no se realizó los tramites pertinentes para proceder a la elección de los miembros de la Comisión Comunal de Contrataciones y someterla a la aprobación de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas; lo que trae como consecuencia que no se garantice la sinceridad en la selección de contratista para la ejecución de los proyectos de obra.

- En revisión efectuada a la documentación de los expedientes de Obra “Reparación y Mejoras de la Vía de Acceso a la Escuela Técnica Agropecuaria Capadare, Municipio Acosta”, se evidenció contratos de Mano de Obra por montos de Bs. 199.079,40 y 315.000,00 respectivamente, y compras por materiales de construcción y alquiler de maquinarias por un monto total 1.263.627,32, sin haber efectuado los procedimientos de selección de contratista para la ejecución de los trabajos; y que por el monto de cada contrato y facturas debió procederse por la modalidad de consulta de precio.

De igual manera en revisión efectuada a la documentación de los expedientes de Obra “Mejoras de la Vía Mirimire – Aguide - El Cantón - El Hicacal, Municipio Acosta del Estado Falcón” se evidenció contrato de Mano de Obra por un monto de Bs. 644.700,00 y compras por materiales de construcción y alquiler de maquinarias por un monto total 1.281.591,80, sin haber efectuado los procedimientos de selección de contratista para la ejecución de los trabajos; y que por el monto del contrato y cada factura debió procederse por la modalidad de consulta de precio. Al respecto, el numeral 7 del artículo 3 y el numeral 1 del artículo 73 de la Ley de Contrataciones Públicas, indican: Artículo 3 “La presente Ley, será aplicada a los sujetos que a continuación se señalan: (...); 7. Los Consejos Comunales o cualquier otra organización comunitaria de base que maneje fondos públicos.(...)” Artículo 73: ”Se puede proceder por consulta de precios: En el caso de adquisición de bienes o prestación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado de hasta cinco mil Unidades Tributarias (5.000 U.T.)”. Lo antes planteado, se originó por cuanto el Consejo Comunal “Camachima” no cuenta con la comisión comunal de contrataciones, para el procedimiento de modalidad de selección de contratistas, que permita analizar y elegir la mejor oferta; lo

cual impide garantizar que los precios de los contratos por mano de obra realizados y las compras de los materiales de construcción, sean justos y razonable.

- Para los proyectos ejecutados el Consejo Comunal, no cuenta con registros contables que le permitan llevar un control de los ingresos y egresos efectuados durante la administración y ejecución de las Obras; Al respecto, el numeral 2 del artículo 31 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, establece: “Son funciones de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria: (...).2. Elaborar los registros contables con los soportes que demuestren los ingresos y egresos efectuados”(…)

CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente Informe, se concluye que los hechos ocurridos en el Consejo Comunal “Camachima”, se originaron por deficiencias de carácter administrativo y financiero; por cuanto se detectaron las siguientes debilidades: No presentaron informes que indique las labores de control, seguimiento y supervisión por parte de los voceros y voceras de la Unidad de Contraloría Social, aprobados por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, el Consejo Comunal no cuenta con la Comisión Comunal de Contrataciones; no se encontró documentación relativa al procedimiento de contrataciones pública para la contratación de mano de obra y adquisición de los materiales para la ejecución de los proyectos; no se elaboró los registros contables donde se reflejen los ingresos y desembolsos efectuados durante la administración de los recursos transferidos por la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDACONSEJOS).En cuanto al alcance de las obras objeto de estudio, de la visita realizada se constató: que la Obra “Mejoras de la Vía Mirimire-Aguide-El Cantón-El Hicacal, Municipio Acosta del Estado Falcón”, se corresponde a la construcción de varias alcantarillas a lo largo de la vía hacia la población de Agüide, las referidas alcantarillas están ubicadas a lo largo de la vialidad como sistema de evacuación de la escorrentía superficial producida por la precipitación de la zona. Desde el punto de vista de la cantidad de alcantarillas construidas en relación a la proyectadas, se puede concluir que el Consejo Comunal logró la meta proyectada; aun cuando desde el punto de vista técnico, falta ejecutar

actividades de protección del terraplén en algunos lugares donde se ejecutaron las alcantarillas; situación que debe ser solventada una vez reciban del ente de financiamiento, los recursos faltantes establecidos en el convenio suscrito de administración de recursos. Así mismo, se determinó a través de inspección que la Obra “Reparación y Mejoras de la Vía de Acceso a la Escuela Técnica Agropecuaria Capadare”, que se corresponde con las actividades señaladas en el proyecto, las cuales se ejecutaron en un 100% y se encuentran en buen estado de conservación para el momento de la actuación fiscal.

RECOMENDACIONES

A continuación se presentan las siguientes recomendaciones:

- Los Voceros y Voceras de la Unidad de Contraloría Social deben realizar labores de vigilancia, supervisión, seguimiento y control y presentar los informes correspondientes de las referidas actividades debidamente aprobados por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.
- El Consejo Comunal mediante Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, debe designar los miembros que integran la Comisión Comunal de Contrataciones, tal como lo establece la Ley Orgánica de los Consejos Comunales.
- Los integrantes de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria responsables de realizar los desembolsos, deben velar que la adquisición de bienes o prestación de servicio y/o ejecución de obras, cumplan con la modalidad de contratación correspondiente, según sea el caso.
- Los integrantes de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, deben elaborar los registros contables, donde se evidencien los ingresos y desembolsos efectuados durante la administración y ejecución de los proyectos, con sus respectivos soportes.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Controlaría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada

Área: Centro de Servicio Social Residencial “Dr. José Dolores Beaujón” (antes Unidad Geriátrica “Dr. José Dolores Beaujón”)

Sub-Área: Departamento Administrativo

Objetivo General:

Evaluar la legalidad y sinceridad de las operaciones presupuestarias, administrativas y financieras el Centro de Servicio Social Residencial “Dr. José Dolores Beaujón” (antes Unidad Geriátrica “Dr. José Dolores Beaujón”) correspondiente al ejercicio fiscal 2012, en relación al aporte otorgado por el Ejecutivo Regional por la cantidad de Trescientos Cincuenta Mil Bolívares Exactos (350.000,00); así como el nivel de satisfacción de los adultos mayores, con respecto al servicio prestado por los responsables del Centro.

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

El actual Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS), fué designado como tal mediante la Ley de Servicios Sociales, Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.270, de fecha 12 de septiembre de 2005, conservando su designación como "Instituto Nacional" de conformidad con el artículo 69 de la referida Ley; en concordancia con lo establecido en el artículo 95 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial N° 37.305, de fecha 17 de octubre de 2001, y dentro del Marco Constitucional establecido en el Artículo 142 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, le atribuye el carácter de autonomía funcional, personalidad jurídica y patrimonio propio.

Alcance y Objetivo Específico

La presente actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de las operaciones presupuestarias, administrativas y financieras ejecutadas por el Centro de Servicio Social Residencial “Dr. José Dolores Beaujón” (antes Unidad Geriátrica “Dr. José Dolores Beaujón”), de acuerdo al aporte otorgado por el Ejecutivo Regional, por la cantidad de Bs. 350.000,00, correspondiente al ejercicio fiscal 2012; así como el nivel de satisfacción de los adultos mayores, con relación al servicio prestado por los responsables del Centro. La revisión y análisis de los gastos correspondientes al aporte otorgado por el Ejecutivo Regional, se realizó de manera exhaustiva. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 16-04-2013 al 30-04-2013.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y la normativa interna, en las operaciones presupuestarias, administrativas y financieras ejecutadas por el Centro de Servicio Social Residencial “Dr. José Dolores Beaujón” (antes Unidad Geriátrica “Dr. José Dolores Beaujón”), relacionado con los recursos asignados por el Ejecutivo Regional del Estado Falcón, durante el ejercicio fiscal 2012, por la cantidad de Trescientos Cincuenta Mil Bolívares Exactos (350.000,00).
- Verificar la legalidad y sinceridad de los ingresos otorgados por el Ejecutivo Regional; y de los gastos efectuados, a través de una muestra representativa, correspondiente al ejercicio fiscal 2012.
- Verificar el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 01-00000180 de fecha 26-08-2011 emanada de la Contraloría General de la República, que las contrataciones que haya efectuado el Centro de Servicio Social Residencial “Dr. José Dolores Beaujón” (antes Unidad Geriátrica “Dr. José Dolores Beaujón”) durante el año 2012, relacionado con auditores, consultores y profesionales independientes en materia de control, las personas naturales o jurídicas que las representan, se encontraban inscritas en el registro que al efecto lleva la Contraloría General de la República.
- Verificar el grado de satisfacción de los Adultos Mayores con respecto a la atención

recibida de parte de los responsables del Centro de Servicio Social Residencial “Dr. José Dolores Beaujón” (antes Unidad Geriátrica “Dr. José Dolores Beaujón”).

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones relevantes

- El Centro de Servicio Social Residencial “Dr. José Dolores Beaujón” (antes Unidad Geriátrica “Dr. José Dolores Beaujón”) no tiene constituida la Comisión de Contrataciones; en este sentido el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, establece: “En los sujetos de la presente Ley, excepto los consejos comunales, deben constituirse una o varias comisiones de contrataciones, atendiendo a la cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios”. Omissis. Circunstancia que fue originada toda vez que las autoridades de Centro de Servicio Social Residencial “Dr. José Dolores Beaujón” (antes Unidad Geriátrica “Dr. José Dolores Beaujón”), no ejercieron las acciones pertinentes dirigidas a la constitución de la Comisión de Contrataciones; lo que conlleva a que no se asegure la selección de la mejor oferta que garantice la aplicación de los principios de libre competencia y transparencia, a los fines de salvaguardar los recursos de la Institución.
- El Centro de Servicio Social Residencial “Dr. José Dolores Beaujón” (antes Unidad Geriátrica “Dr. José Dolores Beaujón”), no realizó las modalidades de selección de Contratista establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas vigente para el ejercicio fiscal auditado, toda vez que en los expedientes suministrados relacionados con los gastos operativos de dicho ejercicio fiscal, no se observaron los documentos que así lo evidenciaran (documento que autoriza el inicio del procedimiento o acta de inicio de la modalidad a aplicar, pliegos de condiciones o condiciones de la contratación, llamado o invitación a los participantes, acta de recepción de los documentos para calificación u ofertas, ofertas recibidas, informe de análisis y recomendación de la adjudicación o declaratoria desierta, documento de adjudicación, notificación al beneficiario de la adjudicación y otros oferentes si fuera el caso); siendo el caso de que se constató la existencia de treinta (30) comprobantes de egreso por un monto total de Bs. 350.029,83y que en función del monto de cada

comprobante, ameritó la aplicación de un proceso bajo la modalidad de selección de Consulta de Precios. Al respecto, el artículo 73 de la Ley de Contrataciones Públicas, establece: “Se puede preceder por consulta de precio: 1. En el caso de adquisición de bienes o prestación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado de hasta cinco mil unidades tributarias (5.000 UT). (Omis) Adicionalmente, se procederá por consulta de precio, independientemente del monto de la contratación (...)”. Esta situación obedece, a que realizaron adjudicaciones con proveedores, sin tomar en cuenta los procesos de selección, limitando de esta manera la libre competencia y los principios de económica, eficiencia, eficacia y transparencia; premisas básicas de todo procedimiento competitivo de selección, imprescindible a los fines de salvaguardar el patrimonio público.

- De acuerdo a inspección realizada en las instalaciones del Centro de Servicio Social Residencial “Dr. José Dolores Beaujón”, Acta de Inspección N° 01-2013 de fecha 07 de mayo de 2013, se constató lo siguiente: 1.- Área de Comedor: existen dos (02) espacios, acondicionados para prestar el servicio. 2.- Área de Depósitos para los Alimentos: existen dos (02) almacenes utilizados para depositar los alimentos, artículos de limpieza y artículos de aseo personal, así como una cava cuarto destinada a la conservación de los alimentos perecederos, tales como: frutas, verduras y productos lácteos; durante la inspección estos almacenes estaban abastecidos. 3.- Consultorio Médico: presentaba un aspecto poco aseado (estado de abandono); de igual manera los funcionarios, manifestaron que no cuentan con servicio médico en la mañana ni en el turno de la tarde. 4.- Área de Biblioteca: contiene materiales didácticos y juegos educativos utilizados por los adultos mayores; incluye un (01) baño el cual no está en funcionamiento para el momento de la inspección. 5.- Área Anexa del Centro: actualmente está ocupado por personas que integran la “Misión Negra Hipólita.” 6.-Área Depósito de Materiales: se evidencia la existencia de bienes nacionales, nuevos, usados, recuperables y dañados. 7.-Área de Lavandería: se encuentra en orden y los equipos asignados están operativos. 8.-Área de Barbería: posee mobiliario apropiado para prestar el servicio. 9.-Área de Dormitorios: según información suministrada, existen cuatro módulos, dos (02) asignados a hombres con una capacidad para albergar a treinta y dos (32) caballeros y dos (02) asignados a mujeres donde residen veintiocho (28) damas. Durante la inspección

se pudo constatar la presencia de dos (02) adultos mayores fumando, uno en el pasillo de los módulos de caballeros y otro en la salida del ambiente destinado para comedor. 10.-Área de Hospitalización: existe una sala de terapias con equipos apropiados, actualmente no está en funcionamiento debido a que se encuentra en proceso de remodelación. 11.-Área de farmacia: está dotada de medicinas y equipos, se evidencia orden en este lugar. 12.- Ambulancias: al momento de realizar la inspección se constató la existencia de una ambulancia, la cual no está en funcionamiento debido a fallas y daños mecánicos en general.

CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente informe, se concluye que los hechos ocurridos en el Centro de Servicio Social Residencial “Dr. José Dolores Beaujón” (antes Unidad Geriátrica “Dr. José Dolores Beaujón”), se originaron deficiencias en el sistema de control interno, administrativo y presupuestario, por cuanto se detectaron las siguientes debilidades: no se ha constituido la Comisión de Contrataciones; no realizaron las modalidades de Selección de Contratista al no observarse los documentos que demuestren el proceso de selección de empresa, llevado a cabo en cada uno de los casos, de acuerdo al monto para la aplicación de la modalidad de contratación; así mismo, existen comprobantes de egresos con sus respectivas órdenes de compra y/o servicio, los cuales no reflejan la imputación presupuestaria correspondiente, se observó la existencia de bienes muebles adquiridos con los recursos otorgados por el Ejecutivo Regional los cuales no se encuentran debidamente registrados en el inventario de bienes muebles estatales de la Institución. En tal sentido, estas situaciones inciden en el funcionamiento del Centro de Servicio Social Residencial “Dr. José Dolores Beaujón” (antes Unidad Geriátrica “Dr. José Dolores Beaujón”), afectando la exactitud y veracidad de las operaciones administrativas y presupuestarias referente a la ejecución de los recursos otorgados, y la efectividad y eficiencia de la gestión.

RECOMENDACIONES

- La Máxima Autoridad del Centro de Servicio Social Residencial “Dr. José Dolores Beaujón” (antes Unidad Geriátrica “Dr. José Dolores Beaujón”), encargada de ejecutar los



recursos por concepto de aportes transferidos al referido Centro a través del INASS, otorgados por el Ejecutivo Regional, debe realizar las acciones pertinentes con la finalidad de constituir la Comisión de Contrataciones.

- La Máxima Autoridad del Centro de Servicio Social Residencial “Dr. José Dolores Beaujón” (antes Unidad Geriátrica “Dr. José Dolores Beaujón”), debe realizar las acciones pertinentes con la finalidad de realizar la modalidad de selección de Contratistas y Proveedores, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 artículo 73 de la Ley de Contrataciones públicas.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada.

Área: Consejo Comunal “Cortijos de Lourdes I y II Etapa”,

Sub-Área: Consejo Comunal “Cortijos de Lourdes I y II Etapa”,

Objetivo General:

Verificar si las recomendaciones indicadas en el Informe Definitivo N° DCAD- 009-2011 de fecha Noviembre 2011, de la actuación fiscal practicada por este Órgano de Control al Consejo Comunal “Cortijos de Lourdes I y II Etapa”, así como a la Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL), durante los ejercicios fiscales 2006-2009, fueron acatadas y cuáles fueron las acciones emprendidas para tal efecto.

Código de la Actuación: AOC-02-2013.

Tipo de Actuación: Auditoría de Seguimiento

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

El Consejo Comunal “Cortijos de Lourdes I y II Etapa”, Municipio Mauroa, Estado Falcón, quedó registrado en el Sistema de Taquilla Única de Registro del Poder Popular del Estado Falcón bajo el N° 11-13-01-001-0042, en fecha 24-06-2010.

Alcance y Objetivo Específico

La presente actuación fiscal, se orientó hacia la evaluación de las acciones correctivas emprendidas por el Consejo Comunal “Cortijos de Lourdes I y II etapa”, así como por la Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL), en atención a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo DCAD 009-2011 emanado por este Órgano de Control. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 05 días hábiles efectivos, con una aplicación de 70 h/h; cuya

fecha de inicio y culminación son las siguientes: 28-01-2013 al 01-02-2013.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Constatar que el Consejo Comunal haya elaborado y sometido a la aprobación por parte de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, los procedimientos y mecanismos que regulen las actividades realizadas por cada una de las unidades que lo integran.
- Comprobar que la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, haya elaborado los registros contables con los soportes que demuestren los ingresos y egresos efectuados, que permita garantizar la información precisa, exacta y confiable.
- Constatar que exista un archivo donde resguarde toda la documentación que contenga información relacionada con el Consejo Comunal.
- Verificar que el Consejo Comunal haya elaborado el plan de desarrollo comunitario y el diagnóstico participativo.
- Comprobar que los voceros y voceras que integran la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, haya consignado ante la Unidad de Contraloría Social del Consejo Comunal, el comprobante de declaración jurada de patrimonio, al inicio y cese de sus funciones.
- Comprobar que la Unidad de Contraloría Social haya presentado informes de sus actuaciones, relacionado con el seguimiento, vigilancia, supervisión y control de la ejecución de los planes y proyectos comunitarios.
- Constatar las acciones implementadas dirigidas a elaborar un plan de acción y supervisión, formalmente aprobado por la máxima autoridad de FUDACOMUNAL, el cual indique las instancias involucradas, los responsables y lapso de ejecución, en atención a las recomendaciones presentadas en el referido informe definitivo.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- Comprobar que la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, haya elaborado los registros contables con los soportes que demuestren los ingresos y egresos efectuados, que

permita garantizar la información precisa, exacta y confiable. En relación a la elaboración de los registros contables con los soportes que demuestren los ingresos y egresos efectuados, tal acción no se pudo constatar, debido a que el Consejo Comunal no consignó a la comisión auditora la referida documentación. Sobre este particular, se dejó constancia en Acta Fiscal N° 02-2013, de fecha 04-02-2013; en tal sentido, el numeral 2 del artículo 31 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, establece lo siguiente: “Son funciones de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria: (...). 2. Elaborar los registros contables con los soportes que demuestren los ingresos y egresos efectuados”(…). La situación antes expuesta es debido a que los integrantes de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria del Consejo Comunal, no aplicaron mecanismos de control, tales como libros contables, que le permitan registrar información precisa, exacta y confiable para la correcta y sana administración de los recursos; impidiendo así, que se pueda determinar el origen y composición de todas las operaciones financieras ejecutadas por la referida Unidad.

- Comprobar que la Unidad de Contraloría Social haya presentado informes de sus actuaciones, relacionado con el seguimiento, vigilancia, supervisión y control de la ejecución de los planes y proyectos comunitarios. La Unidad de Contraloría Social del Consejo Comunal “Cortijos de Lourdes I y II Etapa”, no emitió documentos, informes o actas que avalen la supervisión, fiscalización, control, desarrollo, ejecución y seguimiento de los proyectos comunitarios ejecutados, los mismos no fueron consignados a la comisión auditora. De esta circunstancia se dejó constancia en Acta Fiscal N° 02-2013 de fecha 04-02-2013. Al respecto, el numeral 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, vigente para la ocurrencia del hecho, establece: “Son funciones de la Unidad de Contraloría Social: (...) 2. Ejercer seguimiento, vigilancia, supervisión y control de la ejecución de los planes, proyectos comunitarios y socioproductivos, organizaciones socioproductivas, fases del ciclo comunal y gastos anual generado por los fondos y los recursos financieros y no financieros asignados por órganos y entes del Poder Público o instituciones privadas al consejo comunal”. Situación que se presenta, según lo planteado por la representante del Consejo Comunal, debido a que violentaron el vehículo de su propiedad de donde sustrajeron la documentación que estaba en poder del referido Consejo Comunal,

anexan Constancia de Documentos Extraviados, de fecha 17-01-2013 emitida por la Prefectura del Municipio Mauroa; lo que trae como consecuencia que no se cuente con las evidencias que demuestren la elaboración y aplicación de los procedimientos establecidos para las diferentes actividades que debe realizar la Unidad de Contraloría Social, en cuanto al control, fiscalización, vigilancia del proceso y seguimiento de los proyectos comunitarios, a fin de garantizar la ejecución de los mismos de acuerdo a lo planificado.

CONCLUSIONES:

En relación a la actuación fiscal de seguimiento realizada a las acciones correctivas emprendidas por el Consejo Comunal, así como por la Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL), en atención a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo DCAD 009-2011, se concluye lo siguiente: la evaluación en referencia indica que las siete (07) recomendaciones formuladas al Consejo Comunal y cinco (05) a FUNDACOMUNAL no fueron acatadas, constatándose un cumplimiento de cero por ciento (0%), evidenciándose que no se tomaron las acciones correctivas pertinentes, ya que se verificaron debilidades en cuanto a que el referido Consejo Comunal no elaboró un plan de acciones correctivas, no realizó los registros contables, no presentó el plan de desarrollo comunitario y el diagnóstico participativo, así mismo, la Unidad de Contraloría Social del Consejo Comunal no recibió de parte de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria los comprobantes de recepción de la Declaración Jurada de Patrimonio al inicio de sus funciones, la Unidad de Contraloría Social no presentó informes de sus actuaciones, relacionado con el seguimiento, vigilancia, supervisión y control de la ejecución de los planes y proyectos comunitarios, FUNDACOMUNAL no presentó un plan de acción y supervisión, formalmente aprobado por la máxima autoridad. En tal sentido, estas situaciones impiden llevar un adecuado control de las actividades relacionadas con la administración de los recursos aprobados al Consejo Comunal “Cortijos de Lourdes I y II Etapa”; incidiendo en la efectividad y eficiencia de la gestión de los proyectos ejecutados por el mencionado Consejo Comunal, limitándose a alcanzar las metas, fines y objetivos propuestos. Es importante señalar que el

Consejo Comunal “Cortijos de Lourdes I y II Etapa”, no consignó ante la comisión de auditoría la documentación solicitada toda vez que fue objeto de robo, tal como se evidencia en denuncia formulada por el Consejo Comunal según Constancia de Documentos Extraviados, de fecha 17-01-2013 emitida por la Prefectura del Municipio Mauroa.

RECOMENDACIONES

- La Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, debe elaborar los registros contables con los soportes que demuestren los ingresos y egresos efectuados, que permita garantizar la información precisa, exacta y confiable.
- La Unidad de Contraloría Social debe presentar informes de sus actuaciones, relacionado con el seguimiento, vigilancia, supervisión y control de la ejecución de los planes y proyectos comunitarios.
- FUDACOMUNAL debe elaborar un plan de acción y supervisión, formalmente aprobado por la máxima autoridad, el cual indique; las instancias involucradas, los responsables y lapso de ejecución, en atención a las recomendaciones presentadas en el referido informe definitivo.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada.

Área: Fundación para el Fortalecimiento Regional del Estado Falcón (FUNDAREGIÓN).

Sub-Área: Gerencia de Finanzas y Gerencia Técnica.

Objetivo General:

Evaluarla legalidad y sinceridad de los procesos, administrativos y técnicas (selección del contratista, contratación y ejecución) correspondiente a la obra: Ampliación y Mejoras de la Escuela Estadal N° 458 de Pozo Largo, II Etapa, Municipio Federación Estado Falcón.

Código de la Actuación:AO-04-2013.

Tipo de Actuación: Auditoría de Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN.

Características Generales del Objeto Evaluado.

Mediante Decreto N° 47, publicado en Gaceta Oficial del Estado Falcón, edición Extraordinaria de fecha 16 de febrero de 1998, fue creada la Fundación del Gobierno del Estado Falcón (FUNDAHACER). Posteriormente, según Decreto N° 53 de fecha 25 de febrero de 2002, se modificó el nombre de FUNDAHACER, quedando registrado como Fundación para el Fortalecimiento Regional del Estado Falcón (FUNDAREGIÓN). La Fundación tiene por objeto, planificar y ejecutar las tareas y actividades dirigidas al embellecimiento y ornato de las Ciudades y Poblaciones del Estado Falcón, de sus plazas, jardines, parques, monumentos históricos, sitios de recreación y esparcimiento en general, las vías de comunicación terrestre urbanas y extraurbanas; servicios de atención al público, terminales de atención y servicios al pasajero, y todas aquellas que de alguna manera, hagan del Estado un sitio digno de visitar, agradable de recordar y vivir, con ello, hacer posible la participación solidaria y efectiva de todos. La misma tiene personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente y sometida a la supervigilancia del Estado; dicho patrimonio estará constituido por: los aportes que le haga el Ejecutivo Regional de Falcón, los aportes y contribuciones que reciba de personas e Instituciones Públicas y Privadas, los bienes e ingresos provenientes del desarrollo de sus actividades y los demás aportes,

contribuciones, donaciones y liberalidades que reciba o adquiera por justo título.

Alcance y Objetivo Específico

La presente actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de las operaciones administrativas y técnicas, de la Obra: Ampliación y Mejoras de la Escuela Estadal N° 458 de Pozo Largo, II Etapa, Municipio Federación Estado Falcón, correspondiente al ejercicio fiscal 2010. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 04-02-2013 al 19-02-2013.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y la normativa interna, en las operaciones administrativas, presupuestarias financieras y técnicas, relacionado con los recursos otorgados a la Fundación, para la ejecución de la obra: Ampliación y Mejoras de la Escuela Estadal N° 458 de Pozo Largo, II Etapa, Municipio Federación Estado Falcón.
- Verificar la legalidad y sinceridad de los ingresos recibidos y los gastos efectuados durante la ejecución de la Obra.
- Determinar la condición administrativa del (los) contrato(s) suscrito(s) Actas de:(inicio, paralización, prórrogas, ejecución, cierre, reinicio, etc); su correspondencia con el proyecto de obra y constatar mediante inspección en sitio, la existencia, estado actual y cumplimiento de las especificaciones técnicas.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- Se constató disparidad entre el monto total ejecutado, señalado en la ejecución presupuestaria y financiera del recurso asignado para la Obra objeto de actuación fiscal, específicamente en el documento denominado “Balance de las Obras Administradas Directamente”, y el monto total ejecutado según ejecución presupuestaria realizada por la comisión, según comprobantes de egreso con sus respectivos soportes documentales, existiendo una diferencia de Cincuenta y Tres Mil Novecientos Noventa y Tres Bolívares con Ochenta y Tres Céntimos Bs. 53.993,83; cantidad menor que la relacionada por la

Fundación en su ejecución, Anexo N° 01, de tal hecho se dejó constancia en Acta Fiscal N° 01-2013 de fecha 19-02-2013. En este sentido, el artículo 6 de las Normas Generales de Control Interno, prescritas por la Contraloría General de la República, publicadas en Gaceta Oficial N° 36.229, de fecha 17-06-1997, señala: “El control interno contable comprende las normas, procedimientos y mecanismos, concernientes a la protección de los recursos y a la confiabilidad de los registros de las operaciones presupuestarias y financieras, así como la información atinente a las mismas”. Así mismo, el numeral 3 del artículo 4 de las Normas Generales de Contabilidad del Sector Público, publicadas en Gaceta Oficial N° 36.100 de fecha 04-12-1996, contempla: “Los sistemas de contabilidad del sector público deberán sujetarse a los siguientes principios:(Omissis) 3. Registro: Los hechos contables deben reconocerse y registrarse oportunamente, de una sola vez, en orden cronológico, consecutivo, sin que existan vacíos u omisiones en la información (Omissis). Tal situación obedece a debilidades en el registro de la información contenida en el balance de obras, el cual refleja un monto mayor al ejecutado, así como en la supervisión por parte del personal responsable de las operaciones presupuestarias y financieras; lo que ocasiona que no se disponga de la exactitud y sinceridad de la información presentada con relación a la ejecución de la obra realizada.

- De la revisión efectuada a los documentos que sustentan los gastos de la Obra, se constató que la orden de compra signada con el N° 0802 de fecha 24-03-2010, anexas como soporte del cheque N° 02 de fecha 23-04-2010, emitido a favor de Coseimpa, específicamente en el renglón 18, por concepto de compra de 32 galones de Premier Bituplas (impermeabilizante C/solvente), asfalto líquido, por la cantidad de Mil Setecientos Ochenta y Siete Bolívares con Veinte Céntimos Bs. 1.787, 20, presenta imputación presupuestaria por la partida N° 4.02.06.03.00 denominada “Tintas, pinturas y colorantes”, siendo que el referido producto es un derivado de petróleo y debió imputarse por la partida 4.02.02.02.00 denominada “Petróleo crudo y gas natural”, de este hecho se dejó constancia en Acta Fiscal N° 01-2013 de fecha 19-02-2013. Al respecto el Clasificador Presupuestario Recursos y Egresos Ejercicio Fiscal 2010, establece lo siguiente: 4.02.02.02.00 Petróleo crudo y gas natural. Petróleo crudo en todos sus tipos tales como: en base asfáltica, en bases parafinita y en base mixta;

así como gas natural en todas sus variedades. Se excluye el gas natural empleado como lubricante, el cual se imputa por la específica 4.02.06.06.00. "Combustibles y lubricantes". Tal situación se debe a debilidades de control presupuestario, por parte del personal responsable, de la codificación e imputación del gasto de acuerdo a su naturaleza; lo que trae como consecuencia que se generen gastos no presupuestados que afecten los recursos asignados.

- Se constató que la Fundación adquirió mayor cantidad de materiales de construcción que el requerido para la obra, por la cantidad de Veintiún Mil y Cuatro Céntimos Bs. 21.000,04; Anexos N° 07 y 08; según lo requerido por el ingeniero responsable de la obra mediante las solicitudes de cotizaciones de bienes o servicios y facturas anexas a los comprobantes de egreso emitidos para el pago de las compras de los materiales, situación que discrepa con las mediciones de obras ejecutadas anexas al expediente y estimaciones de las cantidades de materiales utilizados en sitio, específicamente de las siguientes actividades: Construcción de la Cubierta de Techo: (Manto asfáltico, Super premier Bituplast, Tejas asfáltica, Malla riplex, Malla truckson); Construcción de friso en paredes Interiores y Exteriores; Construcción de friso base en Techo; Colocación de perfil CONDUVEN (160X65mm y de 80x40mm), tal hecho se dejó constancia en Acta Fiscal N° 01-2013 de fecha 19-02-2013; Al respecto, el numeral 4 del artículo 115 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06-09-2010, establece: "Son atribuciones y obligaciones del Ingeniero inspector o ingeniera inspectora de obras las siguiente: (...) 4. Fiscalizar los trabajos que ejecute el contratista y la buena calidad de las obras concluidas o en proceso de ejecución y su adecuación a los planos, a las especificaciones particulares, al presupuesto original o a sus modificaciones a las instrucciones del órgano o ente contratante y a todas las características exigibles para los trabajos que ejecute el contratista "(,,,)". Tal situación, es motivada por deficiencia en los mecanismos de control implementados por los responsables del requerimiento de los materiales a ser utilizados durante la ejecución de los trabajos; es decir, de acuerdo a lo señalado en los planos y en las especificaciones particulares del presupuesto original o sus modificaciones, ocasionando compra de materiales de construcción en cantidades superiores

a lo estipulado para la ejecución del proyecto, afectando el rendimiento de los recursos financieros.

CONCLUSIONES:

Del análisis practicado a las observaciones plasmadas en el presente informe, se concluye que existen deficiencias en el control interno administrativo, presupuestario, financiero y técnico; que inciden en el desarrollo de sus actividades, por cuanto se detectaron debilidades relacionadas con: la disparidad entre el monto ejecutado y lo realmente gastado, imputación que no se reflejaron en los documentos suministrados a la comisión, imputaciones que no se corresponden con la naturaleza del gasto; así mismo, como pagos efectuados que no anexan los soportes del gasto realizado, del cual se debe tener un sistema de archivos que le permita la oportuna localización y conservación de los mismos. Por otra parte, respecto a las solicitudes de requerimientos de materiales de construcción que realizan los ingenieros inspectores, existen debilidades en los procedimientos para la adquisición de los mismos, necesarios para las actividades a ejecutar en el sitio de obra. No obstante, es importante aclarar que en revisión efectuada al expediente específicamente en actas tramitadas durante la ejecución de la obra, se constató que la obra se encuentra paralizada desde la fecha 01-11-2010; así mismo se constató en inspección realizada el día 15-02-2013, que la misma no ha sido culminada, ya que la Fundación no ha reiniciado los trabajos de ejecución. En tal sentido, estas situaciones impiden llevar un manejo oportuno y racional de los recursos aprobados; afectando la eficacia, eficiencia, economía, calidad e impacto, en el uso de los recursos públicos, en relación a los proyectos ejecutados por la Fundación, y en la preservación, conservación de las obras ya ejecutada.

RECOMENDACIONES

- Los Funcionarios responsables de los procesos administrativos deben verificar antes de ser autorizado los gastos, contengan todos los soportes justificativos de dicho pago.
- Los Funcionarios responsables del control presupuestario, deben realizar las imputaciones según la naturaleza del gasto a la partida correspondiente.
- El presidente de la Fundación para el Fortalecimiento Regional del Estado Falcón (FUNDAREGIÓN), debe implementar un eficaz mecanismo de control, relacionado con las

adquisiciones de materiales a ser utilizados en cada una de las obras ejecutadas, lo cual garantice que las compras en cantidades de los referidos materiales se correspondan con las cantidades requeridas en las actividades a ejecutar en el sitio, a fin de obtener transparencia en los gastos efectuados por la Fundación.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada.

Área: Fundación para el Fortalecimiento Regional del Estado Falcón (FUNDAREGIÓN).

Sub-Área: Gerencia de Finanzas y Gerencia de Servicios Generales.

Objetivo General:

Evaluarla legalidad y sinceridad de las operaciones, administrativas, presupuestarias financieras y técnicas relacionadas con la Obra: Reparación y Mejoras de Puntos de Control y Seguridad los Pedros y Maicillal, Municipios Mauroa y Jacura, Estado Falcón por un monto de Bs. 428.000,00.

Código de la Actuación:AO-07-2013.

Tipo de Actuación: Auditoría de Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN.

Características Generales del Objeto Evaluado.

Mediante Decreto N° 47, publicado en Gaceta Oficial del Estado Falcón, edición Extraordinaria de fecha 16 de febrero de 1998, fue creada la Fundación del Gobierno del Estado Falcón (FUNDAHACER). Posteriormente, según Decreto N° 53 de fecha 25 de febrero de 2002, se modificó el nombre de FUNDAHACER, quedando registrado como Fundación para el Fortalecimiento Regional del Estado Falcón (FUNDAREGIÓN). La Fundación tiene por objeto, planificar y ejecutar las tareas y actividades dirigidas al embellecimiento y ornato de las Ciudades y Poblaciones del Estado Falcón, de sus plazas, jardines, parques, monumentos históricos, sitios de recreación y esparcimiento en general, las vías de comunicación terrestre urbanas y extraurbanas; servicios de atención al público, terminales de atención y servicios al pasajero, y todas aquellas que de alguna manera, hagan del Estado un sitio digno de visitar, agradable de recordar y vivir, con ello, hacer posible la participación solidaria y efectiva de todos. La misma tiene personalidad jurídica y

patrimonio propio e independiente y sometida a la supervigilancia del Estado; dicho patrimonio estará constituido por: los aportes que le haga el Ejecutivo Regional de Falcón, los aportes y contribuciones que reciba de personas e Instituciones Públicas y Privadas, los bienes e ingresos provenientes del desarrollo de sus actividades y los demás aportes, contribuciones, donaciones y liberalidades que reciba o adquiera por justo título.

Alcance y Objetivo Específico

La presente actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y técnicas, relacionadas con la Obra: Reparación y Mejoras de Puntos de Control y Seguridad los Pedros y Maicillal, Municipios Mauroa y Jacura, Estado Falcón, correspondiente al ejercicio fiscal 2012, por un monto de Bs. 428.000,00. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 16-04-2013 al 30-04-2013.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Examinar el cumplimiento de las disposiciones legales y la normativa interna, en las operaciones administrativas, presupuestarias financieras y técnicas, relacionado con los recursos otorgados a la Fundación, para la ejecución de la Obra: Reparación y Mejoras de Puntos de Control y Seguridad los Pedros y Maicillal, Municipios Mauroa y Jacura, Estado Falcón.
- Verificar la legalidad y sinceridad de los ingresos recibidos y los gastos efectuados durante la ejecución de la Obra.
- Determinar la condición administrativa del (los) contrato(s) suscrito(s) Actas de:(inicio, paralización, prórrogas, ejecución, cierre, reinicio, etc); su correspondencia con el proyecto de obra y constatar mediante inspección “in situ”, la existencia, estado actual y cumplimiento de las especificaciones técnicas.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- Se constató en el expediente administrativo de la obra: Reparación y Mejoras de Puntos de Control y Seguridad los Pedros y Maicillal, Municipio Mauroa y Jacura, Estado Falcón, minuta de fecha 16-02-2012, la cual presenta información en forma impresa y manuscrito, referente a la entrega de la obra ejecutada, al Jefe del CCP N° 10, por parte de Fundaregión, la cual discrepa con las fechas señaladas en las actas de inicio de fecha 06-03-2012 y terminación de obra de fecha 14-04-2012, por cuanto la entrega se realizó previo a la ejecución de la misma. En tal sentido, el literal “a” del artículo 23 de las Normas Generales de Control Interno, publicada en Gaceta Oficial N° 36.229, de fecha 17-06-1997, prevé: “Todas las transacciones y operaciones financiera, presupuestaria y administrativa deben estar respaldada con la suficiente documentación justificativa. En este aspecto se tendrá presente los siguientes: a) Los documentos deben contener información completa y exacta, archivarse siguiendo un orden cronológico u otros sistemas de archivo que faciliten su oportuna localización y conservarse durante el tiempo estipulado legalmente”. Tal situación obedece a debilidades en el control interno, en relación a lo indicado en la documentación anexa a los expedientes administrativo de obras llevados a cabo por la Fundación; lo que trae como consecuencia que no se garantice la sinceridad, exactitud y veracidad de la información referente a la entrega de la obra.
- Se constató, que en las instalaciones del inmueble (Punto de Control Maicillal), se encuentran en un estado de abandono, no evidenciándose las actividades señaladas en mediciones de obra ejecutada y lo especificado en minuta de fecha 16-02-2012, donde se hace mención de la entrega de la obra en perfecto estado al Jefe del Comando de Control Policial N° 10; (Fotografías N° 01 al 16); de tales hecho se dejó constancia en Acta de inspección de fecha 06-05-2013. Al respecto, los numerales 1 y 2 del artículo 5, de la Ley de Conservación y Mantenimiento de los bienes Públicos, publicada en Gaceta Oficial N° 38.756 de fecha 28 de Agosto de 2007, vigente para la ocurrencia de los hechos, establece: Artículo 5 “El estado intervendrá en la Conservación, mantenimiento y protección de los bienes de los sujetos a que se refiere el artículo 4 de esta Ley, para: 1. Garantizar la calidad

de los bienes públicos y privados de uso público, y resguardar los bienes públicos del territorio prematuro con la consecuente pérdida de patrimonio. 2. Evitar la negligencia y la desidia en el manejo de los bienes públicos y privados de uso público” (...). Tal situación obedece, a la deficiencias en el control, vigilancia y seguimiento por parte de los responsables de la guardia y custodia de los bienes públicos; trayendo como consecuencia el daño, pérdida o deterioro sufrido por el bien en custodia y por consiguiente un detrimento al patrimonio público.

CONCLUSIONES:

Del análisis practicado a las observaciones plasmadas en el presente informe, se concluye, que aún cuando la Fundación para el Fortalecimiento Regional del Estado Falcón (FUNDAREGIÓN); ejecutó la obra referente a la Reparación y Mejoras de Puntos de Control y Seguridad los Pedros y Maicillal, Municipios Mauroa y Jacura, Estado Falcón, correspondiente al ejercicio fiscal 2012, por un monto de Bs. 428.000,00; en lo que respecta al Punto de Control y Seguridad Maicillal, Municipio Jacura, la cual fue entregada al Cuerpo de Policía del Estado Falcón, en el mes de abril del año 2012, para el momento de la inspección realizada por la comisión de auditoría en mayo 2013, la misma se encuentra en total estado de abandono y deterioro en tan solo un año de transcurrido la ejecución, producto de que el órgano o ente el cual tenía la propiedad, custodia, protección o adscripción o asignación del bien público, no nombrara un encargado o encargada, quien tendría la responsabilidad de mantener y administrar el mismo; respondiendo patrimonialmente por cualquier daño perdida o detrimento sufrido por el bien custodiado, de los recursos invertidos por el Estado, y que no se lograra el fin propuesto.

RECOMENDACIONES

- La Fundación, debe fortalecer los mecanismo de control interno en los procesos administrativos llevado a cabo durante la ejecución de las obras, con respecto a la documentación justificativa en los expedientes (actas de entrega de las obras), la cual deben contener información completa y exacta, garantizando así la legalidad que debe prevalecer en cada una de las actividades generadas antes o durante la ejecución de las obras,



promoviendo así la mayor eficiencia de la gestión administrativa de la misma.

- La Fundación debe implementar mecanismo de control, en el cual se establezca un procedimiento para la entrega formal de las obras una vez culminadas a los organismos responsables de la guardia y custodia; a fin de garantizar el mantenimiento, conservación del bien inmueble.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada.

Área: Fundación Para el Desarrollo del Deporte del Estado Falcón (FUNDEFAL), Servicio del Comedor del Atleta.

Sub-área: Departamento Administrativo.

Objetivo General:

Evaluar la legalidad y sinceridad de las operaciones presupuestarias, administrativas y financieras de la Fundación para el Desarrollo del Deporte del Estado Falcón (FUNDEFAL), relacionadas con el Servicio del Comedor del Atleta, correspondiente al ejercicio fiscal 2012.

Código de la Actuación: AO-05-2013

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN:

Características Generales del Objeto Evaluado:

La Fundación para el Desarrollo del Deporte Falconiano (FUNDEFAL), fue creada a través del Decreto del Ejecutivo Regional N° 255 de fecha 28 de julio de 1996, la cual promueve el desarrollo del deporte en el Estado Falcón; programa y coordina las actividades deportivas del Estado, en su atención y desarrollo integral; dirige los planes y programas de alimentación, asistencia médica y la protección social de los atletas y del personal técnico y de entrenadores deportivos; promueve y divulga las actividades deportivas regionales desde los Municipios del Estado, hasta el nivel Nacional e Internacional. De igual manera, atiende en su programación y coordinación, la construcción, mejoras, ampliación, mantenimiento y administración de las instalaciones deportivas que correspondan al Ejecutivo Regional y las que le correspondiere provenientes de otros entes u organismos regionales, nacionales e

internacionales y de cualquier otra institución de orden público o privado que se le asigne o encomiende. La Fundación además contribuye con las escuelas y liceos, y atiende especialmente las instalaciones sin fines de lucro, dedicadas a la promoción del deporte infantil y juvenil.

Alcance y Objetivo Específico:

La presente actuación fiscal se orientó a evaluar la legalidad y sinceridad de las operaciones presupuestarias, administrativas y financieras de la Fundación para el Desarrollo del Deporte del Estado Falcón (FUNDEFAL), relacionadas con el Servicio del Comedor del Atleta, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. Para la revisión y análisis de la actuación, se consideró la cantidad total de Ciento Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Siete Bolívares con Noventa Céntimos (Bs. 149.667,90), tomando como muestra los comprobantes de egresos, correspondientes a las compras realizadas por la fundación para el Servicio del Comedor del Atleta, correspondientes al ejercicio fiscal 2012; utilizando como criterio para su selección, todos aquellos comprobantes que indique los gastos efectuados para el Servicio del Comedor del Atleta. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 5 días hábiles efectivos, con una aplicación de 35 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 25-02-2013 al 08-03-2013.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, en las operaciones administrativas, financieras y presupuestarias de la Fundación para el Desarrollo del Deporte del Estado Falcón (FUNDEFAL), relacionado con los recursos asignados por el Ejecutivo del Estado, para el funcionamiento del Comedor del Atleta, correspondiente al ejercicio fiscal 2012.
- Verificar la legalidad y sinceridad de los ingresos y gastos efectuados por la Fundación para el funcionamiento del Comedor de Atletas, correspondientes al ejercicio fiscal 2012, relacionados con los recursos otorgados por el Ejecutivo Regional y la Fundación para el Desarrollo del Deporte del Estado Falcón (FUNDEFAL).

- Verificar los procedimientos llevados por la Fundación para la selección de los atletas que obtienen el beneficio del Comedor del Atleta, correspondiente al ejercicio fiscal 2012.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- El Servicio del Comedor del Atleta de la Fundación para el Desarrollo del Deporte Falconiano (FUNDEFAL), no cuenta con personal especializado en Nutrición, que se encargue del menú de los atletas de acuerdo a cada una de las disciplinas. Al respecto, el artículo 7 de la Ley del Ejercicio de la Profesión del Licenciado en Nutrición y Dietética, publicada en Gaceta Oficial N° 36.526 de fecha 27-08-1998. indica; “Los entes públicos encargados de la política alimentaria, los institutos y empresas del Estado encargados de la vigilancia y control de procesamiento y transformación de alimentos para el consumo humano deben ser dirigidas obligatoriamente por Licenciados en Nutrición y Dietética”. Circunstancia que obedece a la falta de personal especializado que proporcione el menú de los atleta beneficiarios de acuerdo a su disciplina deportiva a ejecutar; lo que pudiera estar ofreciendo a la población beneficiaria, sin contar con la debida planificación y asesorías del programa en cuanto a los menús que se deben avalar y dirigir por el especialista en la rama de la alimentación.
- Según revisión a los expedientes suministrados y relacionados con los gastos efectuados para el Servicio del Comedor del Atleta del ejercicio fiscal 2012, la Fundación para el Desarrollo del Deporte del Estado Falcón (FUNDEFAL), no realizó las modalidades de selección de Contratista establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas vigente para el ejercicio fiscal auditado, toda vez que no se observaron los documentos que así lo evidenciaran (documento que autoriza el inicio del procedimiento o acto de inicio de la modalidad a aplicar, pliegos de condiciones o condiciones de la contratación, llamando o invitando a los participantes, acta de recepción de los documentos para calificación u ofertas, ofertas recibidas, informe de análisis y recomendación de la adjudicación o declaratoria desierta, documento de adjudicación, notificación al beneficiario de la adjudicación y otros oferentes si fuera el caso); siendo el caso de que se constató la existencia de diez (10)

comprobantes de egreso por un monto total de Bs. 149.667,90 y que en función del monto de cada comprobante, correspondía la aplicación de un proceso bajo la modalidad de selección de Consulta de Precios. Al respecto, el numeral 1 del artículo 73 del Capítulo V de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06-09-2010; prevé: “Se puede proceder por Consulta de Precios 1. En el caso de adquisición de bienes o prestación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado hasta cinco mil unidades tributarias (5000 UT)”. Omisiss. Este hecho ocurrió, debido a que se realizaron adjudicaciones con proveedores, sin tomar en cuenta los procesos de selección, limitando de esta manera la libre competencia y los principios de economía, eficacia y eficiencia; premisas básicas de todo procedimiento competitivo de selección, imprescindible a los fines de salvaguardar el patrimonio público.

- Se verificó que el Convenio de Cooperación entre la Fundación Programa de Alimentos Estratégicos (FUNDAPROAL), y la Fundación para el Desarrollo del Deporte Falconiano (FUNDEFAL), no anexa el listado de los 300 beneficiarios, los cuales deben ser los Atletas en condición de discapacidad, glorias deportivas de la tercera edad, y atletas de bajo recursos, así como el menú que se debe implementar para su ejecución, según lo suscrito en el convenio entre las partes. Cabe señalar lo establecido en el numeral 1 del Segundo término y condiciones (de las responsabilidades de las partes) del convenio de cooperación suscrito entre la Fundación Programa de Alimentos Estratégicos (FUNDAPROAL), y la Fundación para el Desarrollo del Deporte Falconiano (FUNDEFAL) de fecha 22-05-2012; el cual indica: “Suministrar alimentos perecedero y no perecederos de manera semanal y para la atención proyectada de trescientos (300) beneficiarios (Atletas en condición de discapacidad, glorias deportivas de la tercera (3ra) edad, así como aquellos atletas de bajo recursos). Partiendo de la caracterización de la población a ser beneficiada, la cual se adjunta al presente convenio con el fin de garantizar el acceso oportuno y permanente al consumo de alimentos y a la alimentación a estos ciudadanos considerados en situación de vulnerabilidad, según los menús establecidos por FUNDAPROAL, cantidad esta que estará sujeta a sincerización por parte de FUNDAPROAL, de acuerdo a los resultados arrojados por las supervisiones efectuadas por la misma. Omisiss”. Situación que se origina, por

debilidades por parte de los funcionarios encargados de la supervisión, seguimiento y control de verificar la documentación que deben soportar las operaciones administrativas, ejecutadas por el Servicio del Comedor del Atleta; lo que trae como consecuencia que se desconozcan cuáles son los atletas beneficiados, para el Servicio del Comedor.

CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente informe, se concluye que los hechos ocurridos en el Servicio del Comedor del Atleta adscrito a la Dirección de Alto Rendimiento de la Fundación para el Desarrollo del Deporte del Estado Falcón (FUNDEFAL), se originaron por deficiencias presentes en el sistema de control interno relacionado con las áreas de recurso humano, administrativa y financiera, en virtud de que se detectaron las siguientes debilidades: no cuenta con personal especializado en nutrición, no realizaron las modalidades de selección de contratista de acuerdo al monto contratado; así mismo, el convenio de Cooperación suscrito entre la Fundación Programa de Alimentos Estratégicos (FUNDAPROAL) y la Fundación para el Desarrollo del Deporte Falconiano (FUNDEFAL), no anexa el listado de los beneficiarios, así como el menú que se debe implementar para su ejecución. En tal sentido, estas situaciones limitan el efectivo funcionamiento del Servicio del Comedor del Atleta de la Fundación para el Desarrollo del Deporte Falconiano (FUNDEFAL); incidiendo en la eficiencia de la gestión en los procesos ejecutados.

RECOMENDACIONES

- Las máximas autoridades de la Fundación, deben tomar las acciones pertinentes con la finalidad de que las necesidades requeridas en el Servicio del Comedor del Atleta, referentes al menú de los atletas, sean atendidas por un especialista en nutrición.
- La Comisión de Contrataciones de la Fundación para el Desarrollo del Deporte del Estado Falcón (FUNDEFAL), debe velar por que todas las adquisiciones de bienes o prestación de servicio, cumplan con los procesos de modalidades de contratación aplicables según sea el caso.



- El Presidente de la Fundación para el Desarrollo del Deporte del Estado Falcón (FUNDEFAL), al momento de suscribir convenios, debe garantizar el cumplimiento de lo establecido en cada una de las cláusulas.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada.

Área: Departamento Administrativo

Sub-Área: Fundación Regional “El Niño Simón” Falcón.

Objetivo General:

Evaluar la legalidad y sinceridad de las operaciones presupuestarias administrativas, financieras de la Fundación Regional “El Niño Simón” Falcón correspondiente al ejercicio fiscal 2012.

Código de la Actuación: AO-06-2013

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

El 27 de septiembre de 1966, se crea la Fundación “Festival del Niño” instrumento con base jurídica suficiente para que las primeras Damas de la República, realizaran programas de acción social. Años después, en abril de 1975, la denominación legal de la Institución Fundación “Festival del Niño” cambia a Fundación del Niño, quedando la misma funcionando bajo la presidencia de las primeras damas de estado por cada periodo de mandato gubernamental. Posteriormente, según Decreto 5.982, de fecha 03-04-2008; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.902 de la misma fecha; se autoriza el cambio de denominación Fundación Nacional “El Niño Simón”. Y en tal razón se procede a la adecuación del Acta constitutiva y estatutos sociales de la Fundación Nacional “El Niño Simón”, protocolizado ante la Oficina de Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, bajo el N° 21, Tomo 12, Protocolo 1, de fecha 02-05-2008.

Alcance y Objetivo Específico

La presente actuación fiscal se orientó hacia la evaluación selectiva de las operaciones presupuestarias, administrativas y financieras ejecutadas por la Fundación Regional “El Niño Simón” Falcón; correspondiente al ejercicio fiscal 2012. Para la revisión y análisis del Aporte del Ejecutivo, correspondiente a la Actividad 51 (Gastos de Funcionamiento), se consideró del monto total de los ingresos recibidos de Ocho Millones Seiscientos Diecisiete Mil Quinientos Veintiséis Bolívares con Sesenta y Tres Céntimos. Bs. 8.617.526,63, una muestra por la cantidad de Dos Millones Quinientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Siete Bolívares con Noventa y Nueve Céntimos Bs. 2.585.257,99 equivalente al 30% del total de ingresos; considerando aquellos montos de mayor cuantía. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 08-04-2013 al 22-04-2013.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

Fundación Regional “El Niño Simón” Falcón

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y la normativa interna, en las operaciones presupuestarias, administrativas, y financieras ejecutadas por la Fundación Regional “El Niño Simón” Falcón, relacionado con los recursos asignados por el Ejecutivo Regional del Estado Falcón.
- Verificar la legalidad y sinceridad de los ingresos recibidos; y de los gastos efectuados, a través de una muestra representativa, correspondiente al ejercicio fiscal 2012.
- Verificar el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 01-00000180 de fecha 26-08-2011 emanada de la Contraloría General de la República, que las contrataciones que haya efectuado la Fundación Regional “El Niño Simón” Falcón durante el año 2012 relacionadas con auditores, consultores y profesionales independientes, en materia de control, las personas naturales o jurídicas que las representan, se encontraban inscritas en el registro que al efecto lleva la Contraloría General de la República.

- Verificar mediante inspección, de una muestra representativa, la existencia y estado actual de los bienes muebles contenidos en el registro de inventario de la Fundación Regional “El Niño Simón” Falcónal cierre del ejercicio fiscal 2012.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- La Fundación no cuenta con el Manual de Organización y el Manual Descriptivo de Cargos actualizados, debido a que no fueron adaptados a las modificaciones efectuadas con el cambio de denominación a Fundación Regional “El Niño Simón” según consta en el artículo N° 1 Decreto N° 5.982 de fecha 03-04-2008; de esta situación se dejó constancia en Acta Fiscal N° 001-2013 de fecha 29-04-2013. En tal sentido, el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6013, de fecha 23-12-2010, prevé: “Cada entidad del sector público elaborará, en el marco de las normas básicas dictadas por la Contraloría General de la República, las normas, manuales de procedimiento, indicadores de gestión, índice de rendimiento y demás instrumentos o métodos específicos para el funcionamiento del sistema de control interno”. En este sentido el artículo 22 de las Normas Generales de Control Interno publicada en Gaceta Oficial N° 36.229, de fecha 17-06-1997, establece: “Los manuales técnicos y de procedimiento deben ser aprobados por las máximas autoridades jerárquicas de los organismos y entidades. Dichos manuales deben incluir los diferentes pasos y condiciones de las operaciones a ser autorizadas, aprobadas, revisadas y registradas, así como lo relativo al archivo de la documentación justificativa que le sirva de soporte”. Circunstancia que se produce, por cuanto la Fundación se rige por los Manuales de la extinta Fundación del Niño según Exposición de Motivo suscrita por el Presidente de la Fundación, de fecha 16-04-2013; “En virtud de lo expuesto, se aclara que el Manual Descriptivo de cargos aprobado en fecha noviembre 2007 y el Manual de Organización aprobado en fecha febrero 2008, están vigentes dado que después de la adscripción de la Fundación del Niño al Ministerio del Poder Popular para la Educación según consta en el artículo N° 1 Decreto N° 5.982 de fecha 03-04-2008, no

se habían recibido nuevos lineamientos para la adecuación o reestructuración de los manuales, aunado a ello y a fin de mantener y mejorar los mecanismo de control interno”; lo que impide establecer niveles de responsabilidad en los procesos de ejecución, que pudieran incidir en el manejo efectivo de las actividades inherentes a realizarse en la Fundación.

- De acuerdo a revisión efectuada a diez (10) expedientes del personal de la Fundación, se constató que cinco (05) hasta la presente fecha, no han disfrutado las vacaciones, cuyo lapso es mayor a tres (3) periodos en la mayoría de los casos, sin observarse la solicitud de postergar las vacaciones por parte del trabajador o de la trabajadora para permitir la acumulación del periodo vacacional. Al respecto, el artículo 199 de la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores; publicada en Gaceta Oficial N° 39.908 de fecha 24-04-2012. señala que: “El goce de una vacación anual podrá posponerse a solicitud del trabajador o de la trabajadora para permitir la acumulación hasta de dos periodos, cuando la finalidad de dicha acumulación sea conveniente para el solicitante.”. Situación causada por debilidades por parte de los funcionarios responsables de la supervisión en la programación para el disfrute de las vacaciones anuales de los trabajadores de la Fundación; lo que puede ocasionar que se genere un pasivo laboral como efecto de la acumulación del referido beneficio.
- La Fundación “El Niño Simón” Falcón, no realizó las modalidades de contratista establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas vigente para el ejercicio fiscal auditado, toda vez que en los expedientes suministrados; relacionados con los gastos operativos del referido ejercicio fiscal, no se observaron los documentos que así lo evidenciaran (documento que autoriza el inicio del procedimiento o acta de inicio de la modalidad a aplicar, pliego de condiciones o condiciones de la contratación, llamado o invitación a los participantes, acta de recepción de los documentos para calificación u ofertas, oferta recibidas, informe de análisis y recomendación de la adjudicación o declaratoria desierta, documento de adjudicación, notificación al beneficiario de la adjudicación y otros oferentes si fuera el caso); siendo el caso que se constató la existencia de Veintiséis (26) comprobantes de egreso por un monto total de Bs. 274.423,35 y en función de cada monto de los

comprobantes de egreso, se debió realizar la aplicación de un proceso bajo la modalidad de selección de consulta de precios; al respecto el artículo 73 del Capítulo V de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06-09-2010; establecen: “Se puede preceder por consulta de precio: 1. En el caso de adquisición de bienes o prestación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado de hasta cinco mil unidades tributarias (5.000 UT). (Omisis). Adicionalmente, se procederá por consulta de precio, independientemente del monto de la contratación (...)”. Asimismo, el artículo 113 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, indica: “Las invitaciones para participar en la modalidad de consulta de precios podrán ser efectuadas mediante remisión escrita a los participantes, por fax o por correo electrónico en todos los casos el órgano o ente contratante deberá solicitar y mantener en el expediente de la contratación, constancia de envíos y la recepción de las invitaciones remitidas. Igualmente las ofertas podrán ser recibidas por fax o correo electrónico, no obstante en el expediente deben incorporarse la oferta original del beneficiario de la adjudicación”. Lo antes expuesto obedece a debilidades en el control administrativo, en cuanto a los procesos de adquisición de bienes y servicios implementados por la Fundación, lo que no permite asegurar la selección de la mejor oferta relacionado con las condiciones de precios y calidad, que garantice los principios de competencia, igualdad y transparencia para optar por la más favorable, aún cuando se constató la existencia de la Comisión de Contrataciones legalmente constituida por la Fundación.

CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente informe, se concluye que los hechos ocurridos en la Fundación “El Niño Simón” Falcón, se originaron por deficiencias en el sistema de control interno, administrativo y financiero; por cuanto se detectaron las siguientes debilidades: La Unidad de Auditoría Interna; carece de un auditor interno; así mismo, la fundación no cuenta con un Manual de Organización y el Manual Descriptivo de cargo debido a que no fueron adaptados a las modificaciones efectuadas con el cambio de denominación a Fundación “El Niño Simón” Falcón; de igual manera, se

constató (25) expedientes del personal de la Fundación la Dirección de Recursos Humanos, no ha implementado evaluaciones de desempeño de los funcionarios, la cual debe realizarse dos veces por año; así como tampoco se evidencia la capacitación y adiestramiento del personal, y se observó que existen cinco (05) expediente del personal que no han disfrutado las vacaciones, cuyo lapso es mayor a tres (03) períodos en la mayoría de los casos. En relación a los desembolsos efectuados, no existen documentos que demuestren el procedimiento de contratación, ejecutado en cada uno de los casos, de acuerdo al monto para la selección de la modalidad; de igual manera se constató la existencia de bienes muebles, los cuales no se encuentran registrados en el Formulario BM-1 Inventario de Bienes Muebles y debidamente identificados con sus respectivas placas.

RECOMENDACIONES

- La máxima autoridad de la Fundación “El Niño Simón” Falcón debe garantizar la elaboración, aprobación e implementación del Manual de Organización y el Manual Descriptivo de Cargo, los cuales regulen las funciones, procedimientos, actividades y responsabilidades realizadas por la Fundación.
- La Directora de Recursos Humanos debe velar que las evaluaciones de Desempeño sean archivadas, en cada expediente del personal.
- La Comisión de Contrataciones debe velar por que se cumplan con los procesos de modalidades de contratación para la adquisición de bienes y servicios, aplicable según sea el caso, y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada.

Área: Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Estado Falcón, SA (SGR FALCÓN, SA)

Sub-Área: Departamento Administrativo.

Objetivo General:

Evaluar las acciones correctivas emprendidas por la Sociedad de Garantías Recíprocas para la Mediana y Pequeña Empresa del Estado Falcón, en atención a las recomendaciones formuladas por la Contraloría del Estado en Informe Definitivo N° DCAD- 08-050-09 de fecha enero 2010, correspondiente al ejercicio fiscal 2007.

Código de la Actuación:AS-03-2013

Tipo de Actuación: Auditoría de Seguimiento

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

De acuerdo con el Decreto con Rango y Fuerza de Ley que Regula el Sistema Nacional de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa, publicado en Gaceta Oficial N° 5.372 Extraordinario, de fecha 11-08-1999, que indica que se constituyan las Sociedades de Garantías Recíprocas Regionales, la Gobernación del Estado Falcón solicita mediante Resolución N° 141.02, de fecha 28-08-2002 la autorización a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras para constituir la Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Estado Falcón. El Gobernador en el uso de sus funciones que le confiere la ley, ordena mediante Decreto 483, de fecha 25-09-2002, la creación e inscripción de la Sociedad ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón, el 26 de Noviembre del 2002, bajo N° 46, tomo 12-A, con domicilio en la

ciudad de Coro, Municipio Miranda del Estado Falcón; constituida bajo la forma de Sociedad Anónima y patrimonio de las aportaciones del Estado, Entidades Bancarias y demás Instituciones Financieras, Gremios Empresariales y Socios Beneficiarios. Tiene por objeto garantizar mediante el otorgamiento de fianzas, el reembolso de los créditos que le sean otorgados por Instituciones Financieras o Entes Crediticios Público o Privado, ya sean regulados por Decreto con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras o cualquier Ley Especial, a los Socios Beneficiarios Pequeños y Medianos Empresarios pertenecientes a los Sectores Agroindustriales, Manufactureros, Turísticos y de Servicios de la actividad económica desarrollada en el territorio del Estado Falcón, así como también, otorgar fianzas directa para participar en licitaciones y prestar asistencia técnica y asesoramiento en materia financiera o de gestión, participar en otras sociedades y entes públicos o privados de la promoción industrial, empresarial o de servicio de apoyo directo a la Pequeña y Mediana Empresa, creación de programas de asistencia a sus Socios Beneficiarios de manera unilateral o junto a otras Instituciones Financieras públicas o privadas en general, realizar cualquier acto de lícito comercio relacionado con su objeto.

Alcance y Objetivo Específico

La presente actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de las acciones correctivas emprendidas por la Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Estado Falcón, S.A (S.G.R. FALCÓN, S.A.), con motivo de las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo N° DCAD-08-050-09 de fecha enero 2010, emanado por este órgano de control. A tal efecto, se realizó el examen selectivo de la documentación que avala la ejecución de las referidas acciones, a los fines de cumplir con los objetivos de la actuación, la cual abarcó el ejercicio fiscal 2012. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 5 días hábiles efectivos, con una aplicación de 35 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 08-04-2013 al 12-04-2013.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Constatar si los funcionarios responsables de la elaboración de los Estados Financieros de

la Sociedad, tomaron las acciones pertinentes, a los efectos de presentar anexo a los mismos, toda la información necesaria que exprese los resultados y la situación económica financiera del Ente, de tal manera que sea revelado mediante Notas a los Estados Financieros.

- Confirmar que los mecanismos de control utilizados por la Sociedad, le permiten actualizar los procedimientos internos para el desembolso de gastos menores por Caja Chica.
- Comprobar si los mecanismos o procedimientos internos existentes permiten ejercer un adecuado control, seguimiento y registro de los procesos Administrativo-Contable, en lo que respecta a los Depósitos de las Comisiones Flash.
- Verificar las acciones emprendidas en relación a las medidas necesarias para salvaguardar y proteger los registros de las operaciones Administrativas, Presupuestarias y Financieras, a los fines de que la información que se genera pueda ser respaldada.
- Constatar los mecanismos o procedimientos internos, dirigidos a garantizar que los responsables de coordinar las operaciones Administrativa-Contable, realicen de manera eficiente y oportuna, el respectivo seguimiento y control de los soportes o documentos que respaldan dichas operaciones para su correcto registro o asiento contable.
- Verificar el saldo real de la Cuenta Bienes de Uso.
- Verificar los mecanismos de control interno, implementados para llevar un adecuado registro de la cantidad, ubicación e identificación de los Bienes Muebles adscritos a la Sociedad.
- Constatar el saldo real de la Cuenta Aportaciones Patronales, con el fin de verificar cuanto es la obligación que se tiene con terceras persona: Instituto Venezolanos de los Seguros Social (IVSS), Ley Política Habitacional y Paro Forzoso.
- Verificar el registro de las Comisiones Flat sobre los Créditos Otorgados, en la cuenta de Ingresos devengados en el ejercicio fiscal 2012.
- Evaluar las acciones pertinentes para el análisis, verificación y seguimiento de los ingresos que se generan para su registro contable.

- Constatar los mecanismos de control interno implementados, que les permitan llevar la Ejecución Presupuestaria de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Reforma Parcial de la Ley de Administración Financiera del Sector Público.
- Verificar que los mecanismos implementados permiten efectuar una evaluación y seguimiento de los soportes que integran los adelantos de prestaciones, antes de ser autorizado el pago.
- Verificar que las medidas adoptadas en las operaciones administrativas y financieras contengan la documentación suficiente y pertinente.
- Verificar las medidas implementadas con el fin de evitar pagos por beneficios a personas que no le corresponden.
- Constatar el ajuste de los cálculos de utilidades que perciben los trabajadores, acorde con los procedimientos que establece la norma legal que rige la materia.
- Verificar que se emprendieron las acciones necesarias para aumentar al 80% el Fondo de Reserva del Capital Pagado por los Accionistas.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- Constatar los mecanismos de control interno implementados, que les permitan llevar la Ejecución Presupuestaria de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Reforma Parcial de la Ley de Administración Financiera del Sector Público. Se observó, que la Sociedad no tomó las acciones correctivas, ya que no llevó a cabo la ejecución del presupuesto de Ingresos y Gastos, para el ejercicio fiscal auditado; de esta situación se dejó constancia en Acta Fiscal N° 001, de fecha 17-04-2013. Al respecto, cabe señalar lo establecido en los artículos 73 y 74 de la Reforma Parcial de la Ley de Administración Financiera del Estado Falcón, publicada en Gaceta Oficial del Estado Falcón, Edición Extraordinaria, N° Extraordinario, de fecha 12-01-06, que establece lo siguiente: Artículo 73. “Los Directores o la máxima autoridad de los entes regidos por este Capítulo, aprobarán el Proyecto de Presupuesto Anual de su gestión lo remitirán, a través del correspondiente

órgano de adscripción, a la Dirección Estatal de Presupuesto antes del treinta de Septiembre del año anterior al que registrá. Si no presentaran sus proyectos de presupuestos en el plazo señalado en este artículo, la Dirección Estatal de Presupuesto elaborará de oficio los respectivos presupuestos considerando el presupuesto anterior y la información acumulada sobre su ejecución, y los someterá a la consideración del Gobernador o Gobernadora del Estado”. Artículo 74. “Las Sociedades Mercantiles Estadales y demás entes con fines empresariales deberán utilizar en el proceso presupuestario la técnica respectiva a que se refiere la presente Ley”. Tal situación obedece a deficiencia en la toma de acciones por parte de la máxima autoridad y los funcionarios responsables de llevar un efectivo control interno en materia presupuestaria, motivado a que no se realizó ni aprobó el proyecto de presupuesto, lo cual impide llevar una ejecución de los ingresos y gastos de las operaciones realizadas por la Sociedad durante el ejercicio fiscal evaluado.

- Constatar el ajuste de los cálculos de utilidades que perciben los trabajadores, acorde con los procedimientos que establece la norma legal que rige la materia. Evaluado los soportes que demuestran el procedimiento aplicado para el cálculo de las utilidades de los empleados de la Sociedad, tal como son las transferencias y relación de bonificación de fin de año; y según oficio S/N, de fecha 18-04-2013, se observó que la Sociedad no ha tomado las acciones correctivas, toda vez que continúan considerando las vacaciones en los cálculos de dicho beneficio, el cual no se encuentra contemplado en la norma que regula la materia. Al respecto, cabe señalar lo establecido en el artículo 131 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, que cita lo siguiente: “Las entidades de trabajo deberán distribuir entre todos sus trabajadores y trabajadoras, por lo menos, el quince por ciento de los beneficios líquidos que hubieren obtenido al fin de su ejercicio anual. A este fin, se entenderá por beneficios líquidos, la suma de los enriquecimientos netos gravables y de los exonerados conforme a la Ley de Impuesto Sobre la Renta. Esta obligación tendrá, respecto de cada trabajador o trabajadora como límite mínimo, el equivalente al salario de treinta días y como límite máximo el equivalente al salario de cuatro meses. Cuando el trabajador o trabajadora no hubiese laborado todo el año, la bonificación se reducirá a la parte proporcional correspondiente a los meses completos de

servicios prestados. Cuando la terminación de la relación de trabajo ocurra antes del cierre del ejercicio, la liquidación de la parte correspondiente a los meses servidos podrá hacerse al vencimiento del ejercicio. Bonificación de fin de año”. Tal situación obedece a que la Sociedad, según Oficio S/N de fecha 18 de abril, suscrita por la Presidenta, señala: “la bonificación de año de los trabajadores se ha calculado de la siguiente manera el salario integral multiplicado por el factor 43,08 por 1,08 (...). De esta manera de calcular la bonificación de fin de año de lo trabajadores se hace en atención a que los trabajadores de la SGR Falcón S.A. no perciben beneficios como la caja de ahorro, seguros de hospitalización, bonos de transporte...”; lo que trae como consecuencia que los cálculos realizados no se correspondan con lo establecido en la normativa legal.

CONCLUSIONES:

En relación a la actuación fiscal de seguimiento realizada a las acciones correctivas emprendidas por la Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Estado Falcón, S.A. (SG.R. FALCÓN, S.A.), en atención a las recomendaciones formuladas en el informe definitivo N° DCAD-08-050-09 de fecha enero 2010, se concluye lo siguiente: La evaluación en referencia puso en manifiesto que de 16 recomendaciones siete (07) de estas no han sido acatadas, lo cual equivale a un 44%, ya que se verificaron debilidades en cuanto a los registros contables de las comisiones; el formulario de inventario no refleja descripción exacta de los bienes para su oportuna localización; falta de ejecución del presupuesto de ingresos y gastos, carencia de soportes justificativos de gastos, así como la constitución del fondo de reserva. Con respecto al 56%, solo se pudo verificar que se subsanó un 12%, que corresponde a dos (02) de las recomendaciones; el 44% que son las siete (07) restante no fue posible confirmar el acatamiento de las mismas, por cuanto para el periodo auditado no se habían efectuado actividades relacionadas con éstas.

RECOMENDACIONES

- La Presidente de la Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Estado Falcón, S.A. (SG.R. FALCÓN, S.A.), debe velar que el responsable de realizar los registros contables, verifique previamente toda la información que generan los



ingresos y gastos efectivamente realizados para su posterior asiento.

- La Presidente de la Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Estado Falcón, S.A. (SG.R. FALCÓN, S.A.), debe velar que los funcionarios responsables apliquen el procedimiento para el cálculo de las utilidades de los trabajadores, acorde con la norma legal que rige la materia, sin desmejorar o lesionar los derechos de los trabajadores.